

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**1803 Corrección de errores al Decreto número 568/2008, de 29 de diciembre, por el que se aceptan las competencias de medios personales y económicos traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ampliación de las previstas en el Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, en materia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena y se atribuyen las mismas.**

Advertido error en el Decreto n.º 568/2008, de 29 de diciembre y publicado en el BORM n.º 302 de 31 de diciembre, por el que se aceptan las competencias de medios personales y económicos traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ampliación de las previstas en el Real Decreto 1.086/2008, de 30 de junio, en materia de medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena y se atribuyen las mismas, procede de la subsanación del mismo en los siguientes términos:

En el Anexo donde se dice "Que, en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 18 de diciembre de 2008...",

Debe decir:

"Que, en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 19 de diciembre de 2008".

En la letra E del Anexo, donde dice "Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 18 de diciembre de 2008".

Debe decir:

"Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, 19 de diciembre de 2008".

Murcia, 12 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1658 Orden de 23 de enero de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2009.**

El artículo 52, apartado 1, de la Ley 8//2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio

2009, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2008, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas vigentes en el 2008 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2009, hayan experimentado cualquier variación en las cuotas respecto al ejercicio 2008, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 52 de la Ley 8/2008, extiende la actualización, por aplicación del mismo coeficiente, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2009,

#### Dispongo

##### Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, a partir del 1 de enero del 2009, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 23 de enero de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**TARIFA COMÚN****CUOTA COMPLEMENTARIA COMÚN a todas las tasas (Art.16.Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):**

Por cada salida y empleado público	<b>54,58 €</b>
<b>B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios</b>	
1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	<b>16,52 €</b>
2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	<b>18,90 €</b>
3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	<b>18,79 €</b>
4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	<b>21,14 €</b>

**GRUPO 0.- TASAS GENERALES****T010****Tasa General de Administración**

1). Expedición de certificados, por cada certificado	<b>7,62 €</b>
2). Compulsas de documentos, por cada documento y por cada diez folios o fracción.	<b>1,06 €</b>
3). Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	<b>7,10 €</b>
4). Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	<b>7,10 €</b>
5). Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	<b>16,93 €</b>
6). Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	<b>213,24 €</b>
7). Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	<b>1.361,73 €</b>

**T020****Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas****1) Dirección e inspección de obras:**

El tipo de gravamen será del **4%** aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.

**2) Replanteo de obras**

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.

**3) Liquidación de obras**

Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

1. Hasta 2.404,05 €:	9,02 €.
2. De 2.404,06 a 4.808,10 €:	2,50 por mil
3. De 4.808,11 a 24.040,48 €:	2,00 por mil
4. De 24.040,49 a 48.080,97 €:	1,25 por mil
5. De 48.080,98 a 240.404,84 €:	0,50 por mil
6. De 240.404,85 a 480.809,68 €:	0,35 por mil

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

7. De 480.809,69 a 961.619,37 €: 0,25 por mil

8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 € 0,20 por mil

9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 € 0,17 por mil

10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €: 0,15 por mil

11. A partir de 2.404.048,43 €: 0,13 por mil

**4) Dirección e inspección de contratos de asistencia técnica:**

El tipo de gravamen será el **3%** sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.

**5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:**

Por cada expediente de revisión **24,77 €**

Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación **2,49 €**

Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

**GRUPO I.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS**

**T110 Tasa por actuaciones en materia de función pública regional**

**1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:**

a) Grupo o Nivel A: **40,30 €**

b) Grupo o Nivel B: **32,16 €**

c) Grupo o Nivel C: **20,99 €**

d) Grupo o Nivel D: **11,40 €**

e) Grupo o Nivel E: **7,49 €**

**2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud.**

a) Grupo o Nivel A: **19,36 €**

b) Grupo o Nivel B: **12,67 €**

c) Grupo o Nivel C: **9,86 €**

d) Grupo o Nivel D: **6,17 €**

e) Grupo o Nivel E: **3,70 €**

**T120 Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes**

1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen): **41,10 €**

2) Expedición o renovación de títulos o certificados: **31,24 €**

**T130 Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de título**

1) Derechos de examen TEÓRICO:

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	43,94 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	43,94 €
	c) Patrón de Yate	58,61 €
	d) Capitán de Yate	73,26 €
	e) Buceador Profesional de Pequeña Profundidad	44,94 €
	f) Buceador Profesional de Mediana Profundidad	58,63 €
	g) Buceador Profesional de Gran Profundidad	74,29 €
	h) Instructor de Buceo Profesional	78,13 €
	<b>2) Derechos de examen PRÁCTICO:</b>	
	a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	25,63 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	54,95 €
	c) Patrón de Yate	164,84 €
	d) Capitán de Yate	164,84 €
	<b>3) Expedición de títulos de cualquier clase</b>	34,54 €
	<b>4) Renovación de títulos de cualquier clase</b>	25,82 €
<b>T140</b>	<b>Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas</b>	
	1.- Por inscripción en las pruebas de capacitación	29,50 €
	2.- Por la expedición del título correspondiente o su renovación	18,31 €
<b>T150</b>	<b>Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.</b>	
	<b>1.Solicitud de primera expedición de tarjetas</b>	
	a. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN LOCAL DE PESCA	25,63 €
	b. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN COSTERO POLIVALENTE	25,63 €
	<b>2. Otras titulaciones náutico-pesqueras</b>	25,63 €
	<b>3. Solicitud de renovación de tarjetas</b>	7,32 €
	<b>4. Solicitud de convalidación de tarjetas</b>	25,63 €
<b>T160</b>	<b>Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia</b>	
	<b>1. Por inscripción en las pruebas de aptitud</b>	28,72 €
	<b>2. Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas</b>	14,37 €
<b>T170</b>	<b>Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.</b>	
	<b>1.Tasa por expedición de títulos y certificados ( por unidad)</b>	
	Bachiller	48,74 €
	Técnico de Formación Profesional	19,86 €
	Técnico Superior de Formación Profesional	48,74 €
	Profesional de Música o Danza	23,46 €
	Superior de Música o Danza	91,26 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	Superior de Arte Dramático	91,26 €
	Técnico de Artes Plásticas y Diseño	19,86 €
	Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	48,74 €
	Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario	44,66 €
	Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	23,46 €
	<b>2. Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):</b>	<b>4,37 €</b>
<b>GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</b>		
<b>T210</b>	<b>Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.</b>	
	<b>Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.</b>	
	<b>1.- Expedición de licencias de caza:</b>	
	a).- <b>Clase G (Básica):</b> Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. <b>Por licencia y año de validez:</b>	22,87 €
	b).- <b>Clase S (Básica):</b> Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: <b>la mitad de la tarifa establecida para la clase G.</b>	11,43 €
	c).- <b>Clase C (Complementarias):</b> Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:	
	<b>1.- Clase C1.-</b> Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. <b>Por licencia y año de validez.</b>	28,41 €
	<b>2.- Clase C2.-</b> Licencia válida para practicar la caza con hurón. <b>Por licencia y año de validez.</b>	28,41 €
	<b>3.- Clase C3.-</b> Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. <b>Por rehala y año.</b>	159,72 €
	<b>Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.</b>	
	<b>2.- Autorización de uso de precintos:</b> para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. <b>Por precinto.</b>	1,18 €
	<b>3.- Autorizaciones y permisos especiales.</b>	
	a) Celebración de monterías	180,89 €
	b) Batidas	36,08 €
	c) Aguardos y esperas	24,05 €
	d) Con hurón	12,04 €
	e) Cazar con medios o modalidades que precisen permisos especiales	12,04 €
	f) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	31,69 €
	<b>4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:</b>	<b>59,98 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:</b>	<b>119,95 €</b>
	<b>6.- Suelta de especies autorizadas</b>	<b>36,08 €</b>
	<b>7.- Autorizaciones de caza con fines científicos</b>	<b>12,04 €</b>
	<b>8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:</b>	<b>119,95 €</b>
	<b>9.- Constitución de zonas especiales de seguridad</b>	<b>119,95 €</b>
	<b>10.- Autorizaciones para la caza de perros salvajes:</b>	<b>12,04 €</b>
	<b>11.- Autorizaciones para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas</b>	<b>12,04 €</b>
	<b>12.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:</b>	<b>6,06 €</b>
	<b>13.- Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:</b>	
	1.- Caza de Perdiz con reclamo	
	a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	<b>80,85 €</b>
	b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	<b>14,61 €</b>
	2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
	a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	<b>57,33 €</b>
	b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	<b>41,57 €</b>
	3.- Caza selectiva de Arrui:	
	a) Permiso para dos días y por cazador	<b>105,96 €</b>
	b) Arrui herido y no cobrado	<b>178,57 €</b>
	c) Cuota complementaria por pieza abatida	<b>371,58 €</b>
	d) Precio de la carne, en canal encorabrada, por kilogramo	<b>4,05 €</b>
	4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días, por cazador	<b>365,10 €</b>
	b) Arrui herido y no cobrado	<b>547,49 €</b>
	c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	
	Hasta 280 puntos	<b>569,61 €</b>
	De 281 a 300 puntos, por punto adicional	<b>33,92 €</b>
	De 301 a 320 puntos, por punto adicional	<b>45,28 €</b>
	De 321 a 340 puntos, por punto adicional	<b>67,91 €</b>
	Más de 341 puntos, por punto adicional	<b>90,55 €</b>
	d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	<b>90,55 €</b>
	5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
	a) Una persona en habitación doble, euros por día.	<b>34,85 €</b>
	b) Dos personas en habitación doble, euros por día	<b>45,30 €</b>
	<b>14.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:</b>	
	<b>1.- Caza de jabalí:</b>	
	a) En la modalidad de aguardo:	
	1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	<b>48,69 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	b) En la modalidad de batida:	
	1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	178,86 €
	<b>2.- Caza de zorros y perros errantes:</b>	
	a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
	1.- Permiso para siete días, por cazador	33,98 €
	b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
	1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	71,07 €
	<b>3.- Caza menor:</b>	
	a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	19,34 €
	b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	83,63 €
	<b>4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:</b>	
	Perdiz	14,33 €
	Conejo	2,94 €
	Liebre	5,57 €
	Jabalí	40,42 €
	<b>5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:</b>	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	211,25 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	211,25 €
	c) Cuota complementaria por pieza abatida:	492,94 €
	d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,58 €
	<b>6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:</b>	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	492,94 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	704,19 €
	c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
	- Hasta 160 puntos:	492,94 €
	-De 161 a 190 puntos:	492,94 €
	más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	7,05 €
	- De 191 a 204 puntos:	704,18 €
	más por cada punto que exceda de 190 puntos.	35,21 €
	- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.197,10 €
	más por cada punto que exceda de 204 puntos	70,41 €
	- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.901,29 €
	más por cada punto que exceda de 214 puntos.	105,62 €
	- Más de 225 puntos (medalla de oro):	2.957,56 €
	más por cada punto hasta 269 puntos,	140,83 €
	más por cada punto que exceda de 269 puntos.	70,41 €
	<b>15.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:</b>	
	- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al	64,34 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

cazador.

**1.- Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea** 0,33 €

**2.- Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación** 27,61 €

**3.- Matriculación de terrenos cinegéticos:**

a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:

1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea) 0,88 €

2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea) 0,46 €

3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea) 1,14 €

4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas: 2,15 €

5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético: 0,97 €

b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a

**192,43 €**

c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen también especies de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.

**4.- Normas especiales relativas a los cotos intensivos.-** Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.

**SECCIÓN TERCERA.- Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:**

**1.- Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia):** 6,32 €

Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.

**2.- Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:**

a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales 31,02 €

b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales: 15,50 €

**3.- Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:**

a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán 19,56 €

b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán 9,15 €

**SECCIÓN CUARTA.- Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.**



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>1.- Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)</b>	<b>0,33 €</b>
	<b>2.- Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)</b>	<b>26,28 €</b>
	<b>3.- Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:</b>	
	a) P-I.- Cotos de pesca de ciprinidos (por Hectárea)	<b>0,72 €</b>
	b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	<b>1,10 €</b>
	c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	<b>1,22 €</b>
<b>T220</b>	<b>Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal</b>	
	<b>1.- Levantamiento de planos:</b>	
	a) De itinerarios. Por cada Km.:	<b>43,75 €</b>
	b) Confección de planos (Por Hectárea):	<b>9,81 €</b>
	<b>2.- Replanteo de planos (Por cada Km.) :</b>	<b>87,52 €</b>
	<b>3.- Particiones:</b> Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente	
	<b>4.- Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)</b>	<b>168,53 €</b>
	<b>5.- Amojonamiento:</b>	
	a) Replanteo (Por cada Km.)	<b>87,52 €</b>
	b) Reconocimiento y recepción de obras, <b>10,5%</b> del presupuesto de ejecución por contrata	
	<b>6.- Cubicación e inventario de existencias:</b>	
	a) Inventario de árboles: (Por m3)	<b>0,21 €</b>
	b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	<b>0,33 €</b>
	c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
	d) Montes rasos: (Por Hectárea)	<b>1,18 €</b>
	e) Montes bajos: (Por Hectárea)	<b>0,50 €</b>
	<b>7.- Valoraciones:</b>	
	a) Hasta 300,51 €:	<b>62,07 €</b>
	b) Sobre el exceso: <b>5,3%</b> del valor	
	<b>8.- Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:</b>	
	a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	<b>4,07 €</b>
	b) Inspección anual del disfrute: <b>5,3%</b> del canon o renta anual del mismo.	
	<b>9.- Catalogación de montes y formación del mapa forestal:</b>	
	a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	<b>80,78 €</b>
	más, por cada Hectárea:	<b>0,33 €</b>
	b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	<b>0,126752 €</b>
	<b>10.- Memorias informativas de montes:</b>	
	a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	<b>0,41€</b>
	b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	<b>0,126752</b>
	c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	<b>0,066191 €</b>
	d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	<b>0,053163 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**11.- Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:****1) En montes catalogados:**

MADERAS:

a) Señalamientos:

Los 100 primeros m3 (por m3)	1,34 €
De 101 a 200 m3 (por m3)	0,88 €
De 201 en adelante (por m3)	0,60 €

b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento

c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento

LEÑAS:

a) Señalamientos:

Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,157735 €
Restantes: (por estéreo)	0,100696 €

b) Reconocimientos finales:

Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,12 €
Restantes: (por estéreo)	0,073938 €

c) Pastos y ramón, operaciones anuales:

Hasta 500 Has (por Ha)	0,13 €
Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,10 €
Más de 2.000 Has (por Ha)	0,086259 €

d) Frutos y semillas, operaciones anuales:

Hasta 200 Has: (por Ha)	0,20 €
Exceso de 200 Has (por Ha)	0,19 €

OTROS

1) Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:

1.000 primeros Qm (por Qm)	0,11 €
Restantes Qm (por Qm)	0,07 €

**2) Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.****3) En montes no catalogados:**

MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:

Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.

**T230 Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.**Se percibirá por cada expediente de concesión de la etiqueta ecológica **541,21 €****T231 Tasa por la utilización de la etiqueta ecológica.**

La cuota anual por la utilización de la etiqueta ecológica se determinará aplicando el porcentaje del 0,15 % sobre el volumen anual de ventas del producto o del servicio de la Unión Europea durante el período de 12 meses a partir de la fecha en que se conceda la etiqueta, con un mínimo de 500 € y un máximo de 25.000 € anuales.

**T240 Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.**

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**SECCIÓN PRIMERA.- Actuaciones y procedimientos ambientales sobre Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental estratégica y Control de Actividades Evaluadas y Clasificadas :**

**1.-.Solicitudes en las que el órgano ambiental decide la No sujeción a -Evaluación de Impacto Ambiental. o a Evaluación Ambiental Estratégica:**

Por cada solicitud: 516,47 €

**2) Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:**

- a) Hasta 601.012,10 euros: 506,34 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 689,22 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.402,75 €

**3.- Evaluación Ambiental Estratégica:**

a) Modificaciones de Planes y Programa y desarrollo de planeamiento;  
Por cada modificación: 703,00 €

b) Planes y Programas:  
Por cada actuación: 1.430,81 €

**4) Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:**

- a) Hasta 601.012,10 euros: 42,91€
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 122,60 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 306,52 €

**SECCIÓN SEGUNDA.- Actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades potencialmente contaminantes.**

**1.- Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros:**

- a) Hasta 601.012,10 euros: 496,42 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,71 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,25 €

**2.- Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:**

- a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 €

**3.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:**

- a) Hasta 601.012,10 euros: 230,87 €
- b) De 601,012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,70 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,51 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<p><b>4.- Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto o según el valor de los vehículos de transporte, en euros:</b></p> <p>a) Hasta 601.012,10 euros: 180,30 €</p> <p>b) Más de 601.012,10 euros: 420,71 €</p> <p><b>5.- Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:</b></p> <p>a) Por cada Inscripción 35,90 €</p> <p><b>6.- Autorización de importación y exportación de residuos:</b></p> <p>a) Por la autorización previa. Por cada autorización 35,90 €</p> <p>b) Por cada Tm., se percibirá., además, adicionalmente: 0,72 €</p> <p>Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.</p> <p><b>7.- Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:</b></p> <p>Por cada Autorización: 249,89 €</p> <p><b>8.- Designación como organismo de acreditación.</b></p> <p>a) Por cada autorización. 719,80 €</p> <p>b) Por cada reconocimiento formal: 359,88 €</p> <p><b>9.- Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.</b></p> <p>Por cada conformidad e inscripción en el Registro: 50,01 €</p> <p><b>SECCIÓN TERCERA.- Obtención de información en materia medioambiental.</b></p> <p><b>1.- Suministro de información e instancia de parte interesada:</b></p> <p>a) Por cada expediente general, objeto de información 36,62 €</p> <p>b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental 73,26 €</p> <p><b>SECCIÓN CUARTA- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.</b></p> <p><b>1.- Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, en materia de calidad ambiental.</b></p> <p>Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación: 359,12 €</p> <p><b>2.- Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:</b></p> <p>Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental: 11,54 €</p>	
<b>GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES</b>		
T310	<p><b>Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.</b></p> <p>1.- Por cada autorización</p>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	a) De Casinos	5.323,47 €
	b) De Salas de Bingo	1.228,79 €
	c) De Salones Recreativos	246,47 €
	d) De Salones de Juego	491,36 €
	e) De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	81,91 €
	f) De empresas de juego en general y su inscripción	163,78 €
	g) De expedición de guías de circulación de máquinas recreativas de tipo "A"	40,98 €
	h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	81,91 €
	i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación):	16,39 €
	j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	240,86 €
	k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	16,39 €
	l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	<b>2.- Expedición de Documentos y otros trámites.</b>	
	a) Documentos profesionales	24,61 €
	b) Certificaciones	16,39 €
	c) Diligenciado de libros	16,39 €
	d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	8,22 €
	e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	24,61 €
	f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	16,39 €
	g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales	69,03 €
	<b>3.- Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.</b>	
	a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:	
	Por prueba física	344,61 €
	Por prueba Estadística	2.527,11 €
	Por las barajas:	1.148,68 €
	Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione:	114,87 €
	b) Por cada Máquina de tipo "A" o "B" que se inspeccione:	114,87 €
	<b>4.- Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente</b>	
<b>T320</b>	<b>Tasa sobre espectáculos públicos</b>	
	<b>1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>	
	a) Corridas de toros	303,05 €
	b) Corridas de rejonos	266,18 €
	c) Novilladas con picadores	122,87 €
	d) Novilladas sin picadores	65,51 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	40,98 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>	
	a) Corridas de toros	151,52 €
	b) Corridas de rejonos	133,09 €
	c) Novilladas con picadores	61,40 €
	d) Novilladas sin picadores	32,75 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	40,98 €
	<b>3. Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>	
	a) Corridas de toros	86,02 €
	b) Corridas de rejonos	59,34 €
	c) Novilladas con picadores	36,88 €
	d) Novilladas sin picadores	24,61 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	24,61 €
	<b>4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>	
	a) Corridas de toros	61,40 €
	b) Corridas de rejonos	51,19 €
	c) Novilladas con picadores	32,75 €
	d) Novilladas sin picadores	20,49 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	16,39 €
	<b>5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>	
	a) Corridas de toros	94,16 €
	b) Corridas de rejonos	75,74 €
	c) Novilladas con picadores	61,40 €
	d) Novilladas sin picadores	53,24 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	32,75 €
	<b>6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:</b>	
	a) Corridas de toros	57,36 €
	b) Corridas de rejonos	49,13 €
	c) Corridas con picadores	30,69 €
	d) Novilladas sin picadores	18,42 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	16,39 €
	<b>7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:</b>	
	a) Hasta 200 personas	31,10 €
	b) de 201 a 500 personas	62,27 €
	c) De 501 a 1.000 personas	94,16 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	124,86 €
	e) De más de 6.000 personas	208,80 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:</b>	
	a) Hasta 200 personas	47,47 €
	b) De 201 a 500 personas	78,65 €
	c) De 501 a 1.000 personas	102,39 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	141,24 €
	e) De más de 6.000 personas	217,03 €
	<b>9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:</b>	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	12,26 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	20,49 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	46,69 €
	<b>10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:</b>	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	4,09 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	12,26 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	30,29 €
<b>T330</b>	<b>Tasa por ordenación de actividades turísticas</b>	
	1.- Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:	
	<b>a) Restaurantes</b>	
	De 1 y 2 tenedores:	
	Hasta 50 plazas	31,49 €
	De 51 en adelante	39,33 €
	De 3 y 4 tenedores:	
	Hasta 50 plazas	47,15 €
	De 51 en adelante	55,06 €
	<b>b) Cafeterías, café-bares y bares con música</b>	55,06 €
	<b>c) Agencias de viaje:</b>	15,81 €
	<b>d) Campamentos públicos de turismo:</b>	
	Hasta 100 parcelas	78,64 €
	De 101 a 250 parcelas	110,06 €
	De 251 parcelas en adelante	157,21 €
	<b>e) Pensiones:</b>	
	Hasta 20 plazas	78,64 €
	De 21 plazas en adelante	125,80 €
	<b>f) Hoteles y hoteles-apartamento</b>	
	1).- De 1 y 2 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	125,80 €
	De 51 a 100 habitaciones	188,70 €
	De 101 en adelante	314,34 €
	2).- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	141,39 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	De 51 a 100 habitaciones	220,86 €
	De 101 en adelante	345,92 €
	<b>g).- Apartamentos turísticos y alojamientos vacacionales y casas rurales:</b>	
	Hasta con dos plazas de unidad alojativa	15,18 €
	Hasta con tres plazas de unidad alojativa	22,78 €
	Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	30,46 €
	Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	38,06 €
	Hasta con seis plazas de unidad alojativa	45,66 €
	Hasta con siete plazas de unidad alojativa	53,23 €
	Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	60,92 €
	Con más de ocho plazas de unidad alojativa	78,34 €
	<b>h) Hospederías Rurales.</b>	
	Hasta 50 habitaciones	125,80 €
	De 51 a 100 habitaciones	188,70 €
	De 101 en adelante	314,34 €
<b>T340</b>	<b>Tasa por actividades juveniles</b>	
	<b>1.- Uso de las instalaciones juveniles por personas en posesión del carné de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):</b>	
	a) Hasta 25 años, inclusive, por persona y día:	7,58 €
	b) De 26 años en adelante:	10,82 €
	<b>2.- Uso de las instalaciones de acuerdo con la regulación específica de oferta establecida por el órgano competente de la Administración Regional:</b>	
	a) Por el uso del albergue, de sus instalaciones, servicios de agua, energía eléctrica Y pernoctación por persona y día	6,49 €
	<b>3.- Por la participación en actividades en albergues y campamentos, por persona y día:</b>	33,56 €
	<b>4.- Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carné y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4, del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales, en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil, sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.</b>	
<b>T341</b>	<b>Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.</b>	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	8,05 €
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	1,73 €
<b>T342</b>	<b>Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales protegidos.</b>	



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>1. Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos</b>	<b>12,24 €</b>
	<b>2.Monografías y Serie Técnica Medio Natural:</b>	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas , en cualquier formato	<b>9,18 €</b>
	b) Publicaciones hasta 101 y 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	<b>12,24 €</b>
	c) Publicaciones de más de 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	<b>15,30 €</b>
	<b>3. Folleto monográfico Espacios Naturales Protegidos</b>	<b>2,04 €</b>
	<b>4. Plano –Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos</b>	<b>2,04 €</b>
	<b>5.Materiales digitales:</b>	
	a) CD-Rom interactivo Espacios Naturales Protegidos	<b>3,06 €</b>
	b) DVD monográfico Medio Natural	<b>3,06 €</b>
	<b>6. Folletos Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia</b>	<b>2,04 €</b>
<b>GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES</b>		
<b>T410</b>	<b>Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.</b>	
	<b>1.- Permisos para edificaciones y obras.</b>	
	a).- Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:	
	1.- Por cada permiso u obra	<b>43,83 €</b>
	2.- Por cada metro más o fracción	<b>11,32 €</b>
	b).- Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
	1.-Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	<b>13,29 €</b>
	2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	<b>0,55 €</b>
	3- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	<b>0,29 €</b>
	c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	<b>66,63 €</b>
	d) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta de 90 cm., de altura:	
	Provisionales (por metro lineal)	<b>1,10 €</b>
	Definitivas (por metro lineal)	<b>2,65 €</b>
	e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	<b>2,65 €</b>
	f) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar (por metro cuadrado)	<b>0,066191 €</b>
	g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	<b>53,17 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	h) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y donde se recojan aguas fluviales: (por metro cuadrado)	1,74 €
	i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,39 €
	j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,41 €
	k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,29 €
	l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,55 €
	m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,41 €
	n) Tala de arbolado (unidad)	2,65 €
	ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,29 €
	<b>2.- Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:</b>	
	a) Apertura de zanjas en carreteras regionales para cruce de los mismos con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.:	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho zanja:	2,65 €
	2. Por metro lineal, con ancho de zanja mayor de 70 cm.	6,64 €
	b) Apertura de zanjas en las zonas de protección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja	0,55 €
	2. Por metro lineal, mayor 70 cm. de ancho de zanja	1,39 €
	c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
	1. En las misma calzada o cuneta	5,32 €
	2. En zona de protección	3,21 €
	d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
	1. Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	31,65 €
	2. Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción	
	. Por metro lineal de cable tendido:	1,10 €
	e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
	f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,41 €
	<b>3.- Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales: Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
	1.- Fijos	437,96 €
	2- Provisionales:	87,99 €
	b) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de protección de las carreteras: Por metro cuadrado de superficie de anuncio	106,25 €
	c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	43,83 €
	d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	22,55 €
	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	43,83 €
<b>T420</b>	<b>Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo</b>	
	<b>1.- AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:</b>	
	1.- pH	7,93 €
	2.- Cloruros	12,43 €
	3.- Sulfatos	15,50 €
	4.- Materia orgánica	11,72 €
	5.- Sólidos disueltos	17,88 €
	6.- Hidratos de carbono	8,94 €
	7.- Sulfuros	18,68 €
	8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	100,17 €
	9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	21,13 €
	<b>2.- CONGLOMERANTES</b>	
	<b>a) Cementos.- Determinación de:</b>	
	1.- Humedad	7,79 €
	2.- Pérdida al fuego	6,60 €
	3.- Residuo insoluble	10,05 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	15,50 €
	5.- Óxido férrico	15,50 €
	6.- Sílice	13,21 €
	7.- Alúmina	17,10 €
	8.- Cal	18,36 €
	9.- Magnesita	16,70 €
	10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	13,14 €
	11.- Óxido ferroso	15,50 €
	12.- Sulfuros	18,68 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	13.- Óxido mangánico	15,50 €
	14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	170,43 €
	15.- Cal libre	15,99 €
	16.- Magnesia libre	48,20 €
	17.- Alcalis (por fotometría de llama)	38,85 €
	18.- Cada elemento más	15,50 €
	19.- Oxido de manganeso	15,50 €
	20.- Azufre total	18,68 €
	21.- Sulfuros	18,68 €
	22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	11,32 €
	23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	15,50 €
	24.- Dióxido de titanio	19,78 €
	25.- Índice puzolánico (un día)	28,71 €
	26.- Índice puzolánico (ocho días)	45,10 €
	27.- Índice puzolánico (catorce días)	68,52 €
	28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	115,68 €
	29.- Estudio petrográfico de un cemento	97,00 €
	30.- Estudio petrográfico de un clinker	97,00 €
	31.- Recuentos componentes mineralógicos	201,85 €
	32.- Calor de disolución	23,35 €
	33.- Calor de hidratación (una edad)	40,35 €
	34.- Calor de hidratación (dos edades)	63,62 €
	35.- Cálculo s/Boguel	13,54 €
	36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	36,63 €
	37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	42,73 €
	38.- Tarado de un permeabilímetro	85,45 €
	39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	189,50 €
	40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	27,69 €
	41.- Fraguado	23,35 €
	42.- Peso específico real	15,50 €
	43.- Finura de molido	10,05 €
	44.- Autoclave	41,94 €
	45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	61,40 €
	46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	6,60 €
	47.- Densidad del conjunto	8,63 €
	48.- Exudación de pastas de cemento	28,71 €
	49.- Estabilidad de volumen	15,50 €
	50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	15,50 €
	<b>b).- Cales.- Determinación de:</b>	
	1.- Sílice y residuo insoluble	23,35 €
	2.- Óxido de aluminio	15,43 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	3.- Óxido de hierro	15,50 €
	4.- Cal	18,36 €
	5.- Magnesio	15,99 €
	6.- Pérdida de fuego	6,60 €
	7.- Dióxido de carbono	15,50 €
	8.- Humedad	7,79 €
	9.- Azufre total	18,68 €
	10.- Análisis químico completo	154,92 €
	<b>3.- ÁRIDOS</b>	
	<b>a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.-</b>	
	<b>Determinación de:</b>	
	1.- pH	7,93 €
	2.- Contenido en finos (lavado)	15,50 €
	3.- Materia orgánica	9,33 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	19,38 €
	5.- Cloruros	10,05 €
	6.- Carbón o lignito (floración)	12,04 €
	7.- Reacción álcali-agregado	43,52 €
	8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	80,78 €
	9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,18 €
	10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,41 €
	11.- Desecación de 100 kilogramos de zahorra o arena	27,21 €
	12.- Desecación de 100 kilogramos de grava	11,72 €
	13.- Análisis granulométrico en seco	31,10 €
	14.- Análisis granulométrico con lavado	34,97 €
	15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	19,38 €
	16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100	
	17.- Composición de dos áridos	18,68 €
	18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)	
	19.- Peso específico real delárido fino	31,10 €
	20.- Peso específico real del árido grueso	34,97 €
	21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	31,10 €
	22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	19,38 €
	23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	31,10 €
	24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	19,38 €
	25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	8,63 €
	26.- Porosidad real o absoluta	41,23 €
	27.- Porosidad aparente	31,89 €
	28.- Oquedad de la arena	32,61 €
	29.- Oquedad de la grava	23,35 €
	30.- Humedad natural	11,72 €
	31.- Curva de entumecimiento de arenas	14,33 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	119,55 €
	33.- Porcentaje de partículas blandas	85,45 €
	34.- Contenido de terrones de arcilla	38,85 €
	<b>b) Áridos para capas de firmes.</b>	
	1.- Densidad relativa en aceite de parafina	52,69 €
	2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	78,65 €
	3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	18,68 €
	4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	98,43 €
	5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	49,13 €
	6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	258,91 €
	7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	44,23 €
	8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	24,61 €
	9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	39,41 €
	10.- Humedad natural	11,72 €
	11.- Análisis granulométrico en seco	31,10 €
	12.- Análisis granulométrico en húmedo	34,89 €
	13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	19,62 €
	14.- Determinación de materia orgánica	9,33 €
	15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	19,38 €
	16.- Reactividad álcali-agregado	43,52 €
	17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	80,78 €
	18.- Equivalente de arena	14,72 €
	19.- Azul de metileno	54,95 €
	20.- Limpieza superficial	33,33 €
	21.- Preparación muestras para ensayos	29,30 €
	22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	54,95 €
	23.- Adhesividad mediante placa Vialit	82,06 €
	24.- Humedad total por secado	11,00 €
	25.- Caras de fractura	30,04 €
	26.- Coeficiente de friabilidad	84,99 €
	27.- Índice de lajas	52,74 €
	<b>4.- MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO</b>	0,00 €
	<b>a) Morteros</b>	0,00 €
	1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	62,20 €
	2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	85,45 €
	3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	15,50 €
	4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	33,39 €
	5.- Expansión del mortero fresco	21,04 €
	6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	62,20 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	38,85 €
	8.- Absorción de agua	28,01 €
	9.- Desgaste en pistas de dos probetas	72,24 €
	10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	171,63 €
	11.- Por cada ciclo más	8,86 €
	12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	76,12 €
	13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	15,50 €
	<b>b) Hormigones</b>	0,00 €
	1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	62,20 €
	2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	85,45 €
	3.- Determinación del agua del amasado	58,23 €
	4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	33,39 €
	5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	54,27 €
	6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	15,50 €
	7.-Determinaciones de aire ocluído (tres determinaciones)	15,50 €
	8.- Exudación de agua del hormigón	31,10 €
	9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	58,95 €
	10.- Conservación en cámara regulada a 5°C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	8,02 €
	11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	117,98 €
	12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	137,68 €
	13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	117,98 €
	14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	137,68 €
	15.-Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	147,49 €
	16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	7,79 €
	17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	13,21 €
	18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	4,96 €
	19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	77,69 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	14,72 €
	21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	11,72 €
	22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	23,35 €
	23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	400,61 €
	24.- Determinación de peso específico aparente	19,38 €
	25.- Determinación de la absorción de agua	19,38 €
	26.- Determinación de la porosidad aparente	31,89 €
	27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	63,93 €
	28.- Por cada ciclo más	8,86 €
	29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	15,50 €
	30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	76,12 €
	31.- Por cada kilogramo/centímetro más	13,54 €
	32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	23,35 €
	33.- Ensayo de azul de metileno	54,95 €
	34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	153,86 €
	35.- Reconocimiento con esclerómetro	7,32 €
	36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	30,77 €
	37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	142,87 €
	<b>c) Estabilizaciones</b>	
	1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	49,13 €
	2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	12,26 €
	3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	7,01 €
	4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,49 €
	5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	139,82 €
	6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	139,82 €
	7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	42,73 €
	8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	69,94 €
	9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	46,60 €
	10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	11,72 €
	<b>5.- SUELOS</b>	
	<b>a) Identificación.- Determinación de:</b>	



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,49 €
	2.- Límites de Atterberg	24,61 €
	3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	18,68 €
	4.- Resultado de "no plasticidad"	12,26 €
	5.- Límite de retracción	19,38 €
	6.- Análisis granulométrico por tamizado	2,98 €
	7.- Materia que pasa por el tamiz 200	18,68 €
	8.- Análisis granulométrico por sedimentación	51,73 €
	9.- Humedad natural	3,89 €
	10.- Densidad aparente	9,81 €
	11.- Peso específico	14,72 €
	12.- Equivalente de arena	19,38 €
	13.- Ensayo de carga con placa	183,16 €
	14.- Clasificación casa grande y HRB	6,96 €
	<b>b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:</b>	
	1.- Sulfatos en suelos	24,61 €
	2.- Carbonatos en suelo	14,72 €
	3.- Sales solubles en suelos	17,18 €
	4.- Materia orgánica en suelos	17,18 €
	5.- pH	7,93 €
	<b>c) Compactación.- Determinación de:</b>	0,00 €
	1.- Proctor normal	44,23 €
	2.- Proctor modificado	54,12 €
	3.- Harvard miniatura	34,50 €
	4.- Densidad máxima de una arena	29,52 €
	5.- Densidad mínima de una arena	9,81 €
	<b>d) Deformidad</b>	
	1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	127,94 €
	2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	137,68 €
	3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	9,81 €
	4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	18,99 €
	5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	9,81 €
	<b>e) Cambios volumétricos</b>	
	1.- Volumen de sedimentación	12,26 €
	2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	51,73 €
	3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	54,12 €
	4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	51,73 €
	5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	10,29 €
	6.- Hinchamiento Lambe	51,73 €
	<b>f) Resistencia</b>	
	1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	19,62 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	4,96 €
	3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	155,24 €
	4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	207,14 €
	5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	232,14 €
	6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	284,76 €
	7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	12,97 €
	8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	58,95 €
	9.-Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	117,98 €
	10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	98,43 €
	11.- Incremento para determinación de resistencia residual	19,62 €
	12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	98,35 €
	13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	155,24 €
	14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	147,57 €
	15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	64,80 €
	16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	38,85 €
	<b>g) Permeabilidad.-</b>	
	1.- Permeabilidad bajo carga constante	62,20 €
	2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	77,69 €
	3.- Permeabilidad radial	139,82 €
	4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	103,57 €
	<b>h) Ensayos auxiliares</b>	
	1.- Ensayo de calcinación	11,00 €
	2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	19,38 €
	3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	18,68 €
	<b>6.- MINERALES Y ROCAS</b>	
	<b>a) Identificación y composición.</b>	
	1.- Descripción visual de muestras	9,81 €
	2.- Estudio petrográfico	54,27 €
	3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	38,85 €
	4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	279,47 €
	5.- Absorción de agua	19,38 €
	6.- Peso específico real	34,97 €
	7.- Peso específico neto o relativo	19,38 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	8.- Peso específico aparente o elemental	19,38 €
	9.- Porosidad absoluta	41,23 €
	10.- Porosidad relativa	31,89 €
	11.- Pérdida de peso en agua	31,10 €
	12.- Heladicidad (25 ciclos)	171,63 €
	13.- Por cada ciclo más	8,86 €
	14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	62,67 €
	15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	116,47 €
	<b>b) Resistencia.</b>	
	1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	24,61 €
	2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8,13 €
	3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	80,78 €
	4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	123,98 €
	5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	58,95 €
	6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	30,23 €
	7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	58,95 €
	<b>7.- AGLOMERADOS BITUMINOSOS</b>	
	<b>a) Betunes asfálticos</b>	
	1.- Densidad relativa	29,52 €
	2.- Contenido de agua	23,35 €
	3.- Viscosidad Saybolt	67,34 €
	4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	19,62 €
	5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	24,61 €
	6.- Ductibilidad a 25° C	29,52 €
	7.- Punto de inflamación Cleveland	24,61 €
	8.- Pérdida de calentamiento	27,21 €
	9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	49,13 €
	10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	49,13 €
	11.- Contenido en asfaltenos	49,13 €
	12.- Contenido en parafinas	98,43 €
	13.- Punto de fragilidad Fraas	73,83 €
	14.- Pérdida por calentamiento en película fina	27,21 €
	15.- Contenido en cenizas	23,35 €
	16.- Determinación del índice de penetración	44,23 €
	17.- Cálculo del índice de penetración	9,81 €
	18.- Índice de acidez	39,41 €
	19.- Viscosidad cinemática	78,65 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	20.- Viscosidad absoluta	78,65 €
	21.- Registro y preparación de muestra	8,05 €
	<b>b) Betunes fluidificados</b>	
	1.- Viscosidad Saybolt	34,50 €
	2.- Destilación	73,83 €
	3.- Equivalente heptano-xileno	58,95 €
	4.- Punto de inflamación Tabliabue	23,35 €
	5.- Contenido en agua	23,35 €
	6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	<b>c) Emulsiones asfálticas.</b>	
	1.- Contenido de agua	23,35 €
	2.- Destilación	58,95 €
	3.- Sedimentación	27,21 €
	4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	39,41 €
	5.- Tamizado	24,61 €
	6.- Miscibilidad con agua	24,61 €
	7.- Mezcla con cemento	24,61 €
	8.- Envuelta con áridos	14,72 €
	9.- Heladicidad	23,35 €
	10.- Residuo por evaporación	23,35 €
	11.- Determinación del pH	34,50 €
	12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	24,61 €
	13.- Cargas de las partículas	14,72 €
	14.- Registro y preposición muestra	8,05 €
	15.- Viscosidad SAYBOLT	98,18 €
	16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	<b>d) Alquitrans para carreteras.</b>	
	1.- Viscosidad Engler	34,50 €
	2.- Viscosidad BRTA (STV)	34,50 €
	3.- Consistencia por medio del flotador	24,61 €
	4.- Temperatura de equiviscosidad	68,76 €
	5.- Destilación	73,83 €
	6.- Fenoles	19,62 €
	7.- Naftalinas	19,62 €
	8.- Carbono libre insoluble en tolueno	49,13 €
	9.- Índice de sulfonación	98,43 €
	10.- Índice de espuma	25,88 €
	<b>8.- FILLER</b>	
	1.- Superficie específica	29,52 €
	2.- Granulometría por tamizado	19,62 €
	3.- Granulometría por sedimentación	63,86 €
	4.- Densidad aparente en tolueno	24,61 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	5.- Densidad relativa	27,06 €
	6.- Densidad aparente	14,72 €
	7.- Coeficiente de emulsibilidad	44,23 €
	8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	34,50 €
	9.- Huecos compactados en seco	44,23 €
	10.- Preparación de mezclas filler-betún	9,81 €
	<b>9.- MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS</b>	
	1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	137,68 €
	2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	34,50 €
	3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	19,62 €
	4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	19,62 €
	5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	29,52 €
	6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	68,76 €
	7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	24,61 €
	8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	17,18 €
	9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	24,61 €
	10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	68,76 €
	11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	39,41 €
	12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	19,62 €
	13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	19,62 €
	14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	123,04 €
	15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	49,13 €
	16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	58,95 €
	17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	39,41 €
	18.- Equivalente centrífugo de keroseno	68,76 €
	19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	24,61 €
	20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	73,83 €
	21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	73,83 €
	22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	73,83 €
	23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	49,13 €
	24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	19,62 €
	25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	49,13 €
	26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	196,71 €
	27.- Ensayo de iudentación	73,98 €
	28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	90,60 €
	29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	68,52 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	30.- Densidad relativa de probetas PEL	21,99 €
	31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	49,13 €
	32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	168,50 €
	33.- Ensayo Cántabro completo	395,63 €
	34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	25,63 €
	35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	25,63 €
	36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	54,95 €
	37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	11,00 €
	<b>10.- MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN</b>	
	1.- Imprimaciones	
	<b>a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:</b>	
	1.- Contenido de agua	20,18 €
	2.- Consistencia a 5°C	31,10 €
	3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	27,21 €
	4.- Material insoluble en benzol	38,85 €
	<b>b) Ensayo de destilación:</b>	
	5.- Total destilado hasta 210° C	62,20 €
	6.- Total destilado hasta 235° C	62,20 €
	7.- Total destilado hasta 305° C	62,20 €
	8.- Residuo de Cok	62,20 €
	<b>c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:</b>	
	9.- Viscosidad Furol a 25° C	27,21 €
	<b>d) Ensayo de destilación:</b>	
	10.- Total destilado hasta 225° C	58,23 €
	11.- Total destilado hasta 360° C	58,23 €
	<b>e) Residuos de destilación:</b>	
	12.- Penetración a 25° C	15,50 €
	13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	38,85 €
	NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.	
	<b>11.- MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS</b>	
	<b>a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.</b>	
	Penetración:	
	1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	15,50 €
	2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	15,50 €
	3.- Adherencia	116,47 €
	4.- Fluencia	20,18 €
	<b>b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	1.- Temperatura del vertido	27,21 €
	2.- Penetración	15,50 €
	3.- Adherencia	116,47 €
	4.- Fluencia	20,18 €
	5.- Temperatura de seguridad	73,83 €
	<b>c) Masillas antiqueroseno de aplicación en caliente</b>	
	1.- Penetración sumergida	77,69 €
	2.- Penetración sin sumergir	15,50 €
	3.- Solubilidad	23,35 €
	4.- Fluencia	20,18 €
	5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	116,47 €
	6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	194,09 €
	<b>12.- PINTURAS</b>	
	<b>a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.</b>	
	<b>Ensayos en la pintura líquida:</b>	
	1.- Contenido en agua	20,18 €
	2.- Consistencia Krebs Stormer	23,35 €
	3.- Tiempo de secado	23,35 €
	4.- Color (visual)	10,05 €
	5.- Conservación de envase	13,54 €
	<b>Estabilidad:</b>	
	6.- En envase lleno	15,50 €
	7.- A dilución	23,35 €
	<b>Propiedad de aplicación:</b>	
	8.- A brocha	19,38 €
	9.- Resistencia al sangrado	27,21 €
	<b>Ensayos en la película seca de pintura:</b>	
	10.- Reflectancia luminosa aparente	23,35 €
	11.- Poder cubriente	38,85 €
	12.- Flexibilidad	23,35 €
	13.- Resistencia al desgaste	31,10 €
	14.- Resistencia a la inmersión en agua	16,85 €
	15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	134,74 €
	<b>Esferas de vidrio:</b>	
	16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	77,69 €
	17.- Análisis granulométrico	23,35 €
	<b>Resistencia:</b>	
	18.- Al agua	23,57 €
	19.- A los ácidos	23,57 €
	20.- A la solución de cloruro cálcico	26,99 €
	<b>b) Pinturas en general.</b>	
	<b>Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:</b>	
	1.- A brocha	19,38 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	2.- A la pistola	31,10 €
	3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	23,35 €
	<b>Separación y determinación de los principales componentes:</b>	
	4.- Volátiles	20,18 €
	5.- Pigmento	38,85 €
	6.- Determinación de partículas gruesas	31,10 €
	7.- Densidad relativa	23,35 €
	8.- Tiempo de secado	23,35 €
	9.- Consistencia Krebs Stormer	23,35 €
	10.- Viscosidad Copa Ford	23,35 €
	11.- Estabilidad (en estufa a 80°C)	33,64 €
	12.- Finura de molido	19,38 €
	13.- Absorción	19,38 €
	14.- Punto de inflación	19,38 €
	15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	19,38 €
	<b>Ensayos químicos en la pintura líquida:</b>	
	16.- Contenido en agua	20,18 €
	17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	31,10 €
	18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	38,85 €
	19.- Cualitativos de colofonia y derivados	23,35 €
	20.- Contenido en ácidos grasos	54,27 €
	21.- Anhídrido ftálico	54,27 €
	22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	54,27 €
	23.- Índice de saponificación	38,85 €
	24.- Materia insaponificable en barnices	31,10 €
	26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	46,60 €
	<b>Ensayo de la película seca de pintura:</b>	
	27.- Resistencia a la inmersión en agua	16,85 €
	28.- Adherencia	23,35 €
	29.- Flexibilidad	23,35 €
	30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	67,56 €
	31.- Poder cubriente de la película seca	38,85 €
	32.- Reflectancia luminosa aparente	23,35 €
	33.- Brillo especular	23,35 €
	34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	16,85 €
	35.- Resistencia a los álcalis	20,18 €
	36.- Color (coordinadas tricromáticas)	37,50 €
	37.- Resistencia al impacto	23,35 €
	38.- Resistencia al rayado	23,35 €
	39.- Resistencia al desgaste	31,10 €
	40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	23,35 €
	<b>Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):</b>	



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	41.- Partículas gruesas	31,10 €
	42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	38,85 €
	43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	38,85 €
	44.- Materia no volátil a 105-110°C	20,18 €
	45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	23,35 €
<b>T430</b>	<b>Tasa por ordenación del transporte terrestre</b>	
	<b>1.- Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se percibirá una cuota única de:</b>	
	Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)	
	a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	55,36 €
	b) Autorizaciones de transporte regular de uso especial	55,36 €
	c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte	55,36 €
	<b>2. Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.</b>	
	<b>3. - Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros:</b>	55,36 €
	a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráficos; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación:	55,36 €
	b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una:	55,36 €
	c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud	55,36 €
	d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales:	55,36 €
	e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular:	55,36 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	4.- Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	55,36 €
	5. - Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta.	32,47 €
	6. Actuaciones administrativas sobre cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con lo previsto en la directiva Comunitaria 2003/59/CE y normativa de desarrollo:	
	a) Autorización de centros de formación y visado de las autorizaciones correspondientes :	53,20 €
	b) Inspección material de las instalaciones de los centros de formación :	53,20 €
	c) Homologación de cursos de formación :	53,20 €
<b>T440</b>	<b>Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo</b>	
	1.- Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	55,07 €
	2.- Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	55,07 €
	3.- Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.	.
	4.- Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable la cantidad de	211,25 €
<b>T450</b>	<b>Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación</b>	
	<b>Sección Primera.- Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.</b>	
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda	20,45 €
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	6,60 €
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	4,39 €
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
	a) De primera ocupación, por vivienda	20,47 €
	b) de segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	26,72 €
	<b>Sección Segunda.- Por servicios en actuaciones protegidas en materia de vivienda:</b>	
	1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial	
	aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.	
	2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.	
	3) Solicitud de visado de contrato de compraventa o arrendamiento, por cada contrato	14,68 €
	4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda	23,03 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**Sección Tercera.- Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.****1).- ACEROS:****1.a).- BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO**

1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	61,40 €
2.- Sección equivalente de una barra de acero	6,60 €
3.- Ensayo doblado simple, una probeta	14,87 €
4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	18,36 €
5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	34,02 €
6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	202,88 €
7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	164,50 €
8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	409,47 €
9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	54,84 €

**1.b).- PERFILES LAMINADOS**

1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	153,58 €
2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	61,40 €
3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	44,94 €

**2).- AGUAS**

1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	133,24 €
2.- Determinación de la acidez (pH)	9,89 €
3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles	19,71 €
4.- Sulfatos, expresados en SO4	32,92 €
5.- Ion Cloruro, Cl	19,71 €
6.- Hidratos de carbono	11,08 €
7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	54,84 €
8.- Determinación de calcio y magnesio	72,88 €
9.- Carbonatos y bicarbonatos	64,09 €
10.- Contenido en CO2 agresivo	80,22 €
11.- Determinación de ion amonio	32,35 €
12.- Dureza de un agua	17,01 €
13.- Sustancias en suspensión	11,08 €
14.- Nífritos	14,24 €

**3).- ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS**

1.- Terrones de arcilla, una muestra	36,49 €
2.- Contenido en finos, una muestra	34,57 €
3.- Materia orgánica, una muestra	32,53 €
4.- Análisis granulométrico, una muestra	39,41 €
5.- Determinación de compuestos totales de azufre	109,66 €
6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm2, una	40,27 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	muestra	
	7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	111,88 €
	8.- Partículas blandas, una muestra	71,84 €
	9.- Coeficiente de forma, una muestra	81,66 €
	10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	137,20 €
	11.- Equivalente de arena	56,50 €
	12.- Azul de metileno	20,34 €
	13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	217,20 €
	14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	195,83 €
	15.- Absorción de agua por la arena o grava	35,69 €
	16.- Peso específico aparente y absorción	45,49 €
	17.- Densidad de conjunto	25,80 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	32,35 €
	19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	131,58 €
	20.- Determinación de los compuestos de azufre	109,66 €
	21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	31,25 €
	<b>4).- CEMENTOS</b>	
	1.- Finura de molido, una muestra	11,08 €
	2.- Peso específico real, una muestra	21,92 €
	3.- Tiempos de fraguado, una muestra	38,38 €
	4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	32,92 €
	5.- Expansión en autoclave, una muestra	43,83 €
	6.- Determinación de las resistencias mecánicas	120,67 €
	7 Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupuesto)	
	8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	76,84 €
	9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	219,34 €
	10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	94,95 €
	11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	94,95 €
	12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	97,95 €
	13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	146,38 €
	14.- Humedad	16,46 €
	15.- Cenizas volantes	53,24 €
	16.- Escorias siderúrgicas	47,72 €
	17.- Dióxido de carbono	43,83 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	32,92 €
	19.- Determinación de cloruros	31,25 €
	20.- Residuo insoluble	65,84 €
	21.- Pérdida de fuego	16,46 €
	22.- Determinación de sulfatos	109,66 €
	23.- Composición potencial de clinker Portland	219,34 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**5).- HORMIGONES**

1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	15,67 €
2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	15,67 €
3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	94,32 €
4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	60,37 €
5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	15,67 €
6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm curado, refrentado y rotura	98,75 €
7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	19,78 €
8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	109,66 €
9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	657,92 €
10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	109,66 €
11.- Una probeta trepano 100 mm.	131,58 €
12.- Una probeta trepano 150 mm.	219,34 €
13.- Por cada probeta adicional	65,84 €
14.- Contenido en cemento	280,10 €
15.- Sulfatos solubles	82,29 €
16.- Cloruros	61,40 €
17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	11,08 €
18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	5,51 €
19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	17,49 €
20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	38,38 €
21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	68,52 €
22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	5,51 €
23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	11,08 €
24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	16,46 €
25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	245,43 €
26.- Relleno de taladro con mortero especial	28,58 €
27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	73,27 €

**6).- CENIZAS VOLANTES**

1.- Determinación de la humedad	16,46 €
2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método	109,66 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	gravimétrico	
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación	16,46 €
	4.- Determinación de la finura	49,30 €
	5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	219,34 €
	6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	43,83 €
	<b>7).- ADITIVOS</b>	
	1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3°C de los aditivos líquidos	16,46 €
	2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3°C, de los aditivos sólidos	16,46 €
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25°C	16,46 €
	4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	21,92 €
	5.- Determinación del contenido de agua no combinada	43,83 €
	6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	109,66 €
	7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	21,92 €
	8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	32,92 €
	9.- Determinación del pH	16,46 €
	10.- Determinación del aire ocluido en morteros	109,66 €
	11.- Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	109,66 €
	12.- Determinación de cloruros	54,84 €
	<b>8).- YESOS Y ESCAYOLAS</b>	
	1.- Finura de molido, una muestra	18,68 €
	2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	27,39 €
	3.- Tiempo de fraguado, una muestra	38,38 €
	4.- Resistencia a la flexotracción	43,83 €
	5.- Agua combinada	30,69 €
	6.- Trióxido de azufre	32,92 €
	7.- Índice de pureza	54,84 €
	8.- Contenido en sulfato de calcio semihidrato	80,55 €
	9.- Sílice	93,29 €
	10.- Determinación del pH	21,92 €
	11.- Óxido de aluminio y hierro	87,41 €
	12.- Óxido de magnesio	126,11 €
	13.- Ensayos de trabajabilidad	79,04 €
	14.- Óxido de calcio	109,66 €
	15.- Cloruros	31,25 €
	16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	76,84 €
	17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	153,58 €
	18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	128,34 €
	19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	36,63 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	54,84 €
	21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	109,66 €
	<b>9).- CALES</b>	
	1.- Análisis químico completo	226,13 €
	2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	184,27 €
	<b>10).- MATERIALES CERÁMICOS</b>	
	<b>a) LADRILLOS CERÁMICOS</b>	
	1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	116,71 €
	2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	32,92 €
	3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	43,83 €
	4.- Determinación de no masa y coloración	32,92 €
	5.- Determinación de la absorción de agua	71,21 €
	6.- Ensayo de florescencias	71,21 €
	7.- Ensayo de expansión por humedad	233,18 €
	8.- Peso específico	32,92 €
	9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	233,18 €
	10.- Determinación de la resistencia a compresión	207,30 €
	11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	71,21 €
	12.- Determinación de la succión	54,84 €
	13.- Determinación de la resistencia a flexión	74,05 €
	<b>b) TEJAS CERÁMICAS</b>	
	1.- Tolerancias dimensionales (longitud, anchura y deformaciones)	109,66 €
	2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	32,92 €
	3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	195,61 €
	4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	128,01 €
	5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	230,25 €
	<b>c) REFRACTARIOS CERÁMICOS</b>	
	1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	109,66 €
	2.- Clasificación de los materiales refractarios	37,27 €
	<b>d) BOVEDILLAS CERÁMICAS</b>	
	1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	166,79 €
	2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	32,92 €
	3.- Ensayos de bovedillas	76,84 €
	<b>e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS</b>	
	1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	109,66 €
	2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	65,84 €
	3.- Absorción de agua (10 baldosas)	109,66 €
	4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	164,50 €
	5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	82,29 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	6.- Dureza superficial (3 baldosas)	76,84 €
	7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	116,79 €
	8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	109,66 €
	9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	233,58 €
	10.- Adherencia al mortero de cemento	232,47 €
	11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	156,66 €
	12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	219,48 €
	13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	219,48 €
	14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	329,07 €
	15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	60,37 €
	16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	109,66 €
	17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	27,39 €
	18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	137,12 €
	19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	57,60 €
	20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	233,58 €
	21.- Heladicidad sobre 10 piezas	548,26 €
	22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	137,12 €
	<b>11).- VIDRIOS</b>	0,00 €
	1.- Ensayos de planeidad	90,44 €
	2.- Determinación de la resistencia al impacto	55,95 €
	<b>12).- PAVIMENTOS</b>	0,00 €
	1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	109,66 €
	2.- Determinación de la absorción de agua	71,21 €
	3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	197,42 €
	4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	109,66 €
	5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	164,50 €
	6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	116,79 €
	7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	60,84 €
	8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	27,39 €
	9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	109,66 €
	<b>13).- MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS</b>	
	<b>a) LAMINAS BITUMINOSAS</b>	
	1.- Resistencia al Calor 80° y 70°C	93,29 €
	2.- Ensayo de adherencia	93,29 €
	3.- Absorción de agua	93,29 €
	4.- Peso del saturante	111,88 €
	5.- Peso del recubrimiento	111,88 €
	6.- Peso unitario de la lámina	55,95 €
	<b>b) PLACAS DE FIBROCEMENTO</b>	
	1.- Características geométricas	32,92 €
	2.- Permeabilidad, una probeta	54,84 €
	3.- Heladicidad, un cilo	6,60 €



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	4.- Masa volumétrica aparente	21,92 €
	5.- Resistencia a flexión, una placa	38,38 €
	<b>14).- PIZARRAS</b>	
	1.- Absorción de agua (3 muestras)	71,21 €
	2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	376,07 €
	3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	109,66 €
	4.- Acción del hielo (una muestra)	233,02 €
	5.- Porosidad (una muestra)	71,21 €
	6.- Densidad aparente (una muestra)	109,66 €
	7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	73,42 €
	8.- Capilaridad (una muestra)	69,71 €
	<b>15).- PINTURAS</b>	
	1.-Tiempo de secado y endurecimiento	97,64 €
	2.- Poder cubriente	97,64 €
	3.- Densidad	113,54 €
	4.- Flexibilidad	97,64 €
	5.- Absorción	115,13 €
	6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	191,87 €
	7.- Determinación de agua añadida	49,30 €
	<b>16).- GALVANIZADOS</b>	
	1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	109,66 €
	2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	38,38 €
	3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	87,67 €
	4.- Características geométricas (1 muestra)	21,92 €
	<b>17).- ALUMINIO ANONIZADO</b>	.
	1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	109,66 €
	2.- Espesor por corriente Foucault	41,70 €
	3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	151,44 €
	4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	41,70 €
	5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	41,70 €
	6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	104,20 €
	<b>18).- MADERAS</b>	.
	1.- Humedad por desecación	71,21 €
	2.- Peso específico	87,67 €
	3.- Higroscopicidad	130,56 €
	4.- Contracción lineal y volumétrica	116,79 €
	5.- Dureza	116,79 €
	6.- Resistencia a flexión dinámica	130,56 €
	7.- Resistencia a tracción	188,09 €
	8.- Resistencia a la hienda	64,80 €
	<b>19).- PLÁSTICOS</b>	.
	1.- Densidad del material (3 probetas)	98,75 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	98,75 €
	3.- Absorción de agua (3 probetas)	65,84 €
	4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	180,96 €
	5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	94,32 €
	6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	105,23 €
	7.- Comportamiento al calor ( 3 probetas)	127,22 €
	<b>20).- ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO</b>	
	1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	65,84 €
	2.- Ensayo de absorción de agua	71,21 €
	3.- Ensayo de permeabilidad	40,59 €
	4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	383,76 €
	5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	385,62 €
	6.- Resistencia química (una muestra)	147,01 €
	7.- Estanqueidad al agua	76,84 €
	8.- Ensayo flexión transversal	329,07 €
	<b>21).- AISLANTES TÉRMICOS</b>	
	<b>a) POLIESTIRENO EXPANDIDO</b>	
	1.- Densidad aparente y dimensiones	31,81 €
	2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	29,59 €
	<b>b) VIDRIO Y LANA DE ROCA</b>	0,00 €
	1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	93,76 €
	<b>c) ESPUMAS DE POLIURETANO</b>	
	1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	31,25 €
	2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	63,62 €
	<b>d) VIDRIO CELULAR</b>	
	1.- Densidad aparente (3 probetas)	24,13 €
	2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	67,97 €
	<b>22).- BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES</b>	
	1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	98,75 €
	2.- Resistencia a compresión (refrentados)	32,92 €
	3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	65,84 €
	4.- Absorción de agua (3 muestras)	109,66 €
	5.- Heladicidad (3 probetas)	230,25 €
	6.- Forma, medida y designación de bordillos	37,27 €
	7.- Resistencia a flexión	128,34 €
	8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	186,50 €
	9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	263,17 €
	10.- Ensayos de bovedillas	76,84 €
	11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	54,84 €
	12.- Densidad real del hormigón	54,84 €
	13.- Succión	109,66 €
	14.- Sulfatos solubles en bloques	71,21 €
	15.- Peso medio y densidad media (bloques)	52,21 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
<b>23).- SUELOS</b>		
	1.- Contenido de humedad natural	8,94 €
	2.- Densidad aparente	13,76 €
	3.- Peso específico de las partículas	23,81 €
	4.- Límites de Atterberg	93,29 €
	5.- Comprobación de la no plasticidad	14,87 €
	6.- Límite de retracción	37,27 €
	7.- Equivalente de arena	23,10 €
	8.- Análisis granulométrico por tamizado	49,30 €
	9.- Análisis granulométrico por sedimentación	74,53 €
	10.- Material que pasa por el tamiz	32,92 €
	11.- Ensayos proctor normal y modificado	110,15 €
	12.- Porosidad de un terreno	37,90 €
	13.- Hinchamiento en aparato Lambe	64,80 €
	14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	139,03 €
	15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	38,38 €
	16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	32,92 €
	17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	657,92 €
	18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	329,07 €
	19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	32,92 €
	20.- Coeficiente de Los Ángeles	195,83 €
	21.- Caras de fractura	60,37 €
	<b>24).- PIEDRAS NATURALES</b>	0,00 €
	1.- Absorción de agua	21,92 €
	2.- Peso específico aparente y real	21,92 €
	3.- Porosidad de una roca	54,84 €
	4.- Resistencia a compresión	87,67 €
	5.- Resistencia a flexión	87,67 €
	6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	106,34 €
	7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	6,60 €
	8.- Resistencia al choque	95,42 €
	<b>25).- TARADO DE EQUIPOS</b>	
	1.- Una prensa en una escala	195,61 €
	2.- Una prensa en dos escalas	274,08 €
	3.- Una prensa en tres escalas	329,07 €
	4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	21,92 €
	5.- Tarado de balanzas, por unidad	21,92 €
	6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	109,89 €
	7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	181,10 €
	8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	80,59 €
	<b>26).- ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTROL</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	1.- Acreditación de laboratorios y entidades de control	1.096,66 €
	2.- Inspección de seguimiento	548,26 €
	3.- Renovación de acreditación	876,69 €
	4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	373,64 €
	<b>27).- PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES</b>	
	1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas: <b>según plan de trabajo y presupuesto</b>	
	2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón: <b>Según plan de trabajo y presupuesto</b>	
	3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados: <b>Según plan de trabajo y presupuesto</b>	
	4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzo. Un ensayo	329,07 €
	5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	54,84 €
	6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	235,79 €
	7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	548,26 €
	8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	52,13 €
	9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	54,84 €
	10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	164,50 €
	11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	11,08 €
	12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	164,50 €
	13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	5,51 €
	14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	54,84 €
	15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	274,08 €
	16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	274,08 €
	17.- Peritajes y estudios de patología: <b>según el plan de trabajo y presupuesto</b>	
	18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: <b>Según plan de trabajo y presupuesto</b>	
	19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: <b>Según plan de trabajo y presupuesto</b>	
	20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: <b>Según plan de trabajo y presupuesto</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.

21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto

22.- Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto

**T460 Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos**

**A).- Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:**

1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora y soporte papel, ediciones sustituidas	<b>2,92 €</b>
2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel	<b>3,19 €</b>
3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	<b>3,46 €</b>
4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	<b>3,73 €</b>
5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	<b>8,87 €</b>
6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliester	<b>9,17 €</b>
7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>38,73 €</b>
8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	<b>39,03 €</b>
9.- Una hoja del MTR5, mediante ploteo color soporte papel.	<b>3,78 €</b>
10.- Una hoja de MTR5, mediante ploteo blanco y negro soporte papel.	<b>3,24 €</b>
11.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	<b>6,22 €</b>
12.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	<b>6,82 €</b>
13.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>39,63 €</b>
14.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	<b>39,04 €</b>
15.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel	<b>18,94 €</b>
16.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel fotografico	<b>24,90 €</b>
17.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel	<b>18,94 €</b>
18.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel fotografico	<b>24,90 €</b>
19.- Una hoja del E,5 mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	<b>4,31 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel	6,03 €
	21.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,87 €
	22.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	6,57 €
	23.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	10,29 €
	24.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliester	12,00 €
	25.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	38,44 €
	26.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	41,84 €
	27.- Una hoja del E,5, mediante floteo color soporte papel	7,04 €
	28.- Una hoja del E,5, mediante floteo blanco y negro soporte papel	6,49 €
	29.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,61 €
	30.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel	4,60 €
	31.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,15 €
	32.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	5,14 €
	33.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	9,57 €
	34.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester	10,56 €
	35.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	39,43 €
	36.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel	40,42 €
	37.- Una hoja del E,1, mediante floteo color soporte papel	5,95 €
	38.- Una hoja del E,1, mediante floteo blanco y negro soporte papel	5,41 €
	39.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel.	3,24 €
	40.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel vegetal	4,87 €
	41.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora, color, soporte papel.	3,78 €
	<b>B).- Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:</b>	
	1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,65 €
	2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	29,44 €
	3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	9,72 €
	4.- Mapa Regional 1:400,000, en soporte papel	3,78 €
	5.- Imagen landsat escala 1/100.000 1/4, de la Región mediante ploteo color	18,94 €
	<b>C).- Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:</b>	
	1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	162,38 €
	2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	160,53 €
	3.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo vector 2D	32,47 €
	4.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo raster	3,24 €
	5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	256,29 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	165,34 €
	7.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1, tipo vector 2D	32,47 €
	8.-Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,24 €
	9.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	271,33 €
	10.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	172,86 €
	11.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo vector 2D	32,47 €
	12.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,24 €
	13.- Un archivo correspondiente a una hoja del OR5 tipo raster	38,96 €
	<b>D).- Fotogramas, euros por unidad:</b>	0,00 €
	1.Copia de fotograma en formato digital	15,30 €
	2.Copia de fotograma en formato papel normal	17,34 €
	3. Copia de fotograma en papel fotográfico	22,44 €
	<b>E).- Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad</b>	
	1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	728,58 €
	2.- Por cada determinación de posición geodésica	26,11 €
	3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	3,04 €
	4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	3,04 €
	5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	
	<b>Según presupuesto de gasto:</b> Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
	<b>Además del presupuesto de costes elaborado,</b> se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
	<b>F).- Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:</b>	
	1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	17,61 €
	2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	14,09 €
	3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	17,61 €
	4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	14,09 €
	5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A0, impreso en plotter a color	35,21 €
	6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	35,21 €
	7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	35,21 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	17,61 €
	9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	14,09 €
	10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	35,21 €
	11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	17,61 €
	12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	14,09 €
	13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	17,61 €
	14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	35,21 €
	15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	17,61 €
	16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	14,09 €
	17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	70,41 €
	18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	176,04 €
	19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	105,63 €
	20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	246,46 €
<b>T461</b>	<b>Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico</b>	
	La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático.	
	1.- Plano o texto en formato DIN A-4	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	2,85 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	1,88 €
	Otras copias de textgos del expediente consultado	0,10 €
	2.- Plano o texto en formato DIN A-3	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	2,89 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	1,91 €
	Otras copias de textgos del expediente consultado	0,12 €
	3.- Plano o texto en formato DIN A-2	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	9,04 €



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	Otras copias de planos del expediente consultado	6,41 €
	4.- Plano o texto en formato DIN A-1	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	10,71 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	7,45 €
	5.- Plano o texto en formato DIN A-0	
	Primera copia de plano o texto de cada expediente.	12,29 €
	Otras copias de planos del expediente consultado	9,04 €
	6.- Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.	
	7.- De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor dimensión a reproducir.	
<b>T470</b>	<b>Tasa por servicios portuarios</b>	
	<b>1.- Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos</b>	
	La tarifa base <b>por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción</b> , se fija en:	1,89 €
	<b>.Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:</b>	
	a) Coeficiente C, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:	
	Hasta 3.000 toneladas de arqueo	0,90
	Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo,	1,00
	Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo,	1,10
	De más de 10.000 toneladas de arqueo,	1,20
	b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:	
	En navegación de cabotaje,	1,00
	En navegación exterior,	6,20
	c) Coeficiente C3:	
	Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa	0,50
	En los demás casos,	1,00
	<b>2.- Tarifa T2.- Por atraque y amarre</b>	
	Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.	
	El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.	
	Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.	0,37 €
	Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:	
	a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:	
	Hasta 4 metros	1,00
	Entre 4 y 6 metros,	1,40
	Entre 6 y 8 metros,	1,80
	Entre 8 y 10 metros,	2,30
	Más de 10 metros de calado,	3,00
	b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Atraque inferior a 3 horas	0,25
En los demás casos,	1,00
c) Coeficiente C3, según forma de atraque:	
Atraque en punta,	0,50
En los demás casos,	1,00

**3.- Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:****1.- Por mercancías:**

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía.

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.

La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

**0,224400 €**

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.

Mercancías del grupo 1º,	1,00
Mercancías del grupo 2º,	1,43
Mercancías del grupo 3º,	2,15
Mercancías del grupo 4º,	3,15
Mercancías del grupo 5º	4,30

b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.

Navegación de cabotaje,	1,00
Navegación exterior,	2,00

c) Coeficiente C3: Según operación

Para embarque	1,00
De desembarque,	1,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

**2.- Por pasajeros:**

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

**4.- Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:****A).- Reglas generales y determinación de la cuota:**

**ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009**

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 1% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

- 1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.
- 2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

- 3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75
- b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50
- c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25
- d) En los demás casos 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria.

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso.
- b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

**B).- Supuestos de no sujeción:**

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos imponibles siguientes:

- Por entrada y estancia de barcos
- Por atraque y amarre y

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá

automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales. Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos imponibles por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

**C).- Supuestos de exención.**

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos imponibles correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

**5.- Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:**

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre y atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.

2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.

3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.

4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

**0,34 €**

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva	0,80
Sin reserva	1,00

b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado	1,00
De costado a muelle o pantalán sin servicios	0,75
De punta	0,40

**ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009**

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

De punta a muelle o pantalán sin servicios	0,30
Abarloado a otro barco	0,50
Fondeado	0,10

**6.- Tarifa T6.- Por almacenaje:**

**A).- Reglas generales de aplicación:**

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante

24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

- Zona de tránsito
- Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no entender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se mediará la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quintuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no entender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho

aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos.

Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

**B).- Determinación de la cuota:**

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

**0,023430 €**

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

Parcelas	1,00
Cercados	1,50
Tinglados	2,00
Almacenes	3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:

Por los días 1º al 5º	0,30
-----------------------	------

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Por los días 6º al 10º	0,50
Por los días 11º al 30º	1,75
Del día 31º en adelante	6,00
2.- En zona de almacenamiento:	2,00
c).- Coeficiente C3: Según destino:	
1.- Para embarque:	
Días 1º y 2º	1,00
Por los demás días	0,75
2.- Demás casos	1,00

**7.- Tarifa T7.- Por suministros:****A).- Reglas generales:**

1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica y combustibles suministrados y la utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.

2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.

3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.

4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.

5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

**B).- Determinación de la cuota**

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad o combustible suministrado, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los

impuestos indirectos que graven dicho suministro.

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según el tipo de suministro:

-Suministro de energía eléctrica y agua: 1,50

-Suministro de combustible: 1,01

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:

Suministro continuo 1,00

Suministro aislado 1,10

**C). Bonificaciones:**

1.- El coeficiente C1 será 1,15 para aquellos suministros de energía eléctrica y agua destinado a actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**8.- Tarifa T8.- Por servicios directos:**

1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores:

a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.

b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.

c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.

d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.

2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.

3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.

**B).- Determinación de la cuota:****1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:**

Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.

1,28 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto 1,00

b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:

Embarcación pesquera 0,90

Embarcación deportiva 1,00

c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:

Con base en el puerto 0,90

En los demás casos 1,00

**2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:**

Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.

0,65 €



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a).- Coeficiente C1:

Sobre carro del puerto	1,00
Sobre otro medio auxiliar del puerto	0,80
Sobre el pavimento	0,50

b) Coeficiente C2:

Embarcación pesquera	0,90
Embarcación deportiva	1,00

c) Coeficiente C3:

Embarcación con base en el puerto	0,90
En los demás casos	1,00

**3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:**

Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.

Se liquidará a razón de: por metro cuadrado y día de ocupación determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.

**0,046865 €**

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:

En parcelas	1,00
En cercados	1,50
En tinglados	2,00
En Almacenes	3,00

b) Coeficiente C2:

En zona de tránsito	0,50
En zona de almacenamiento	0,25

**4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:**

Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de: multiplicado por los coeficientes siguientes:

**0,52 €**

a) Coeficiente C1:

Vehículos con carga	6,00
Vehículo sin carga	3,00
Sin vehículo	1,50

**9.- Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:**

Se percibirá por la cesión de personal de la Comunidad Autónoma a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base se fija en: por cada persona cedida y jornada de trabajo de 8 horas de duración en horario normal: En todo caso, se computará la cesión por jornadas completas.

**130,93 €**

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 16 horas.

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Si la cesión se lleva a cabo fuera de la jornada y horarios normales , se percibirán, además, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el artículo 16.2 letra b) de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la cesión.

<b>T480</b>	<b>Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre</b>	
	1.- Por cada informe o certificación relativa a materia de Costas	<b>54,12 €</b>
	2.- Por la tramitación administrativa de las solicitudes de autorización para la realización de obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, por cada solicitud:	<b>162,36 €</b>
	3.- Por el replanateo, comprobación e inspección de las obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instancia de los peticionarios,	
	a) Por día:	<b>75,78 €</b>
	b) Por cada uno de los días siguientes.	<b>54,12 €</b>
<b>GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES</b>		
<b>T510</b>	<b>Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia</b>	
	1.La cuota de la tasa por la publicación de anuncios en el BORM no sometidos a exención por la normativa vigente por carácter es de :	<b>0,05081</b>
	La cuota correspondiente a los anuncios con plazo de urgencia tendrá un recargo del <b>50%</b>	
	2.La cuota de la tasa por inserción de anexos, planos, fotografías o asimilados en los que no se utilicen caracteres, será liquidada mediante equivalencia de su extensión al número de caracteres correspondientes, dividiendo para ello cada página del BORM en dos módulos de 2,043 caracteres cada uno, de tal forma que siempre se cobrará como mínimo un módulo, cobrándose el siguiente módulo cuando la imagen que se inserta sobrepase el tamaño de un módulo, siendo el tamaño de cada módulo de 148,5x210mm.	
	3. La tasa por inserciones en las que el interesado no aporte el texto en formato electrónico tendrá un recargo del 50 %.	
	4. Las inserciones que se retiren de publicación después de haber sido presentadas devengan una cuota equivalente al 50% de la que corresponde , en caso de publicación , para la tasa normal, no teniendo derecho a devolución aquellas a las que se hubiera aplicado la tasa de urgencia.	
	5. Las inserciones exentas de pago que especifiquen una fecha de publicación fija o inferior a los plazos normales establecidos se les aplicará la tasa de urgencia , exceptuando los anuncios que se inserten en los apartados I,II y III del sumario.	
<b>T520</b>	<b>Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias</b>	
	<b>1.- Impresos en soporte papel</b>	
	a) Modelo 043	<b>0,18 €</b>
	b) Modelo 044	<b>0,18 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	c) Modelo 045	0,18 €
	d) Modelo 046	0,18 €
	e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre,mas instrucciones, mas hoja de códigos, mas anexos:	0,90 €
	f) Modelo 600 I	0,30 €
	g) Modelo 610	0,18 €
	h) Modelo 620 e instrucciones	0,30 €
	i) Modelo 630 e instrucciones	0,30 €
	j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	1,20 €
	k) Modelo 650 I	0,30 €
	l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	1,20 €
	m) Modelo 651 I	0,30 €
	<b>2.- En Soportes magnéticos:</b>	
	a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,02 €
	b) En soporte disquettes de 3,5":	
	- Cantidad fija:	6,01 €
	- Por cada disquette	0,60 €
	<b>3.- Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:</b>	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,01 €
	b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	15,03 €
	c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	21,04 €
	<b>4.- Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:</b>	
	a) Guías Tipo A:	0,90 €
	b) Guías Tipo B	0,90 €
	c) Guías Tipo C:	0,90 €
	d) Modelo T310	0,30 €
<b>T530</b>	<b>Tasa por prevaloraciones tributarias</b>	
	a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	215,48 €
	b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	71,83 €
	c) Naves Industriales:	179,56 €
	d) Locales comerciales o almacenes:	143,65 €
	e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	71,83 €
	f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	35,91 €
	g) Suelo urbanizable:	215,48 €
	<b>h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:</b>	
	h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	71,83 €
	h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	179,56 €
	h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	287,30 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES**

<b>T610</b>	<b>Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.</b>	
	<b>1.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)</b>	
	a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teóricos-prácticos relativos a carnés profesionales:	<b>130,66 €</b>
	b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:	<b>16,55 €</b>
	c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.	<b>24,34 €</b>
	d) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores.	<b>36,86 €</b>
	<b>2.- En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedida y suscrita ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.</b>	
	a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive	<b>62,95 €</b>
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total	<b>125,91 €</b>
	c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,160876 €. Total	<b>188,86 €</b>
	d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor.	<b>62,95 €</b>
	<b>3.- Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL:</b>	
	a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL:	<b>180,86 €</b>
	b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones	<b>53,47 €</b>
	c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2 , de hasta 100 Kw. nominales acogida a régimen especial	<b>55,85 €</b>
	d) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2 de mas de 100 Kw. y hasta 10 Mw. nominales acogida a régimen especial:	<b>83,64 €</b>
	e) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2 de mas de 10Mw y hasta 50 Mw. nominales acogida a régimen especial.	<b>93,84 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	f) Realización de las actuaciones destinadas a la Inscripción Previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2 de hasta 100 Kw. nominales acogida a régimen especial.	55,85 €
	g) Realización de las actuaciones destinadas a la Inscripción Previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2 de mas de 100 Kw. y hasta 10 Mw nominales acogida a régimen especial:	83,64 €
	h) Realización de las actuaciones destinadas a la Inscripción Previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2 de mas de 10Mw y hasta 50 Mw. nominales acogida a régimen especial:	93,84 €
	i) Realización de las actuaciones destinadas a la Inscripción Previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.3, b.4, b.5, b.6, b.7, b.8, c.1, c.2, c.3, de hasta de 100Kw nominales acogida a régimen especial:	55,85 €
	j) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.3, b.4, b.5, b.6, b.7, b.8, c.1, c.2, c.3, de más de 100 k.o. y hasta 10 Mw. nominales acogida a régi-men especial:	83,64 €
	k) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción previa de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.3, b.4, b.5, b.6, b.7, b.8, c.1, c.2, c.3, de más de 10 Mv y hasta 50 Mw nominales acogida a régi-men especial:	93,84 €
	l) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción definitiva de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.1 o b.2, de hasta 50 Mv nominales acogida a régi-men especial:	93,84 €
	m) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción definitiva de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b.3, b.4, b.5, b.6, b.7, b.8, c.1, c.2, c.3, de hasta 50 Mv nominales acogida a régi-men especial:	93,84 €
	<b>4 Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas</b>	
	a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	20,46 €
	b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos:	93,85 €
	<b>5.- Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones</b>	87,75 €
	<b>6.- Emisión de placas de instalación de equipos a presión, por cada placa</b>	6,91 €
<b>T611</b>	<b>Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión</b>	
	1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión	67,58 €
	2. Por cada certificación registral	33,78 €
	3. Por cada concesión	337,84 €
	4. Por cada renovación de la concesión	337,84 €
	5. Por cada transmisión de la concesión	337,84 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	6.Por cada modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital:	67,58 €
<b>T620</b>	<b>Tasa por realización de verificaciones y contrastes</b>	
	<b>1.- Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:</b>	
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	11,06 €
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	6,63 €
	<b>2.- Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad</b>	5,76 €
	<b>3.- Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad</b>	51,24 €
	<b>4.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:</b>	
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	14,83 €
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	25,25 €
	<b>5.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:</b>	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	91,18 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	17,80 €
	<b>6.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.</b>	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	613,81 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	75,30 €
	<b>7.- Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada</b>	19,25 €
	<b>8.- Verificación de aparatos surtidores:</b>	12,43 €
	<b>9.- Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad</b>	22,74 €
	<b>10.- Auditoria de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoria</b>	162,77 €
	<b>11.- Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación</b>	22,50 €
	<b>12.- Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión</b>	22,68 €
	<b>13.- Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza</b>	0,07 €
	<b>14.- Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza</b>	0,02 €
	<b>15.- Análisis de metales preciosos, oro, por análisis</b>	15,69 €
	<b>16.- Análisis de metales preciosos, plata, por análisis</b>	4,19 €
<b>T630</b>	<b>Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua</b>	
	Por cada boletín de instalación autorizado	7,83 €
<b>T640</b>	<b>Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>1.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de cuatro ruedas o más , remolques , vehículos agrícolas y vehículos de obra y servicio de M.M.A inferior a igual a 3.500 kg. (todo ello según la sección 5ª del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones I.T.V , elaborado por el Ministerio de Industria , Turismo y Comercio ). Por vehículo:</b>	
	a) Primera inspección:	21,54 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones	10,78 €
	<b>2.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg. ( secciones :I, III y IV del Manual ) Por vehículo:</b>	
	a) Primera inspección	29,02 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones s:	14,50 €
	<b>3.- Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Todos los vehículos de dos , tres ruedas , cuadríciclos y quads, (seccion II del Manual ) Por vehículo:</b>	
	a) Primera inspección:	10,20 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	5,10 €
	<b>4.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de M.M.A ., inferior a 3.500 kgs, por vehículo</b>	35,18 €
	<b>5.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg. por vehículo</b>	46,97 €
	<b>6.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con M.M.A inferior a 3.500 kg. por vehículo</b>	31,74 €
	<b>7.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A ., superior a 3.500 kg, por vehículo:</b>	38,28 €
	<b>8.- Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo:</b>	73,23 €
	<b>9.- Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo:</b>	95,01 €
	<b>10.- Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote:</b>	217,02 €
	<b>11.-Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo</b>	73,23 €
	<b>12.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote:</b>	140,08 €
	<b>13.- Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta</b>	62,77 €
	<b>14.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo</b>	24,26 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>15.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque</b>	<b>28,58 €</b>
	<b>16.- Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato</b>	<b>8,80 €</b>
	<b>17.- Pesaje de vehículos, por pesada</b>	<b>3,88 €</b>
	<b>18.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia</b>	<b>8,01 €</b>
	<b>19.- Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.</b>	
	. Primera inspección: por vehículo.	<b>5,01 €</b>
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	<b>2,50 €</b>
	<b>20.- Control de emisiones en vehículos ligeros diesel.</b>	<b>0,00 €</b>
	Primera Inspección: por vehículo.	<b>15,42 €</b>
	Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	<b>7,71 €</b>
	<b>21.- Control de emisiones en vehículos pesados diesel.</b>	
	Primera inspección: euros por vehículo.	<b>22,04 €</b>
	Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores	<b>11,02 €</b>
	<b>22.- Catalogación de vehículos históricos, por cada catalogación:</b>	<b>93,64 €</b>
<b>T650</b>	<b>Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros</b>	
	Se percibirá una cuota única por cada autorización o, en su defecto, explotación, de:	<b>514,44 €</b>
<b>T651</b>	<b>Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas</b>	
	La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:	
	<b>1). Permiso de exploración:</b>	
	a) .- Las primeras 300 cuadrículas mineras:	<b>3.121,20 €</b>
	b) .- Por cada cuadrícula minera de exceso:	<b>10,40 €</b>
	<b>2) Tramitación de permisos de investigación:</b>	
	a).- Por las primera cuadrícula minera:	<b>3.121,20 €</b>
	b).- Por cada cuadrícula minera de exceso:	<b>104,04 €</b>
	<b>3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:</b>	
	a).- Por las primera cuadrícula minera:	<b>3.121,20 €</b>
	b).- Por cada cuadrícula minera de exceso:	<b>520,20 €</b>
	<b>4) Concesión de explotación directa:</b>	
	a).- Por las primera cuadrícula minera:	<b>3.641,40 €</b>
	b).- Por cada cuadrícula minera de exceso:	<b>520,20 €</b>
<b>T652</b>	<b>Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.</b>	
	<b>1.- Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación</b>	



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<p>a) Proyectos valorados hasta en 120.202,420876 € inclusive, se percibirá <b>267,588619 €</b>.</p> <p>b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,420876 €, se percibirán el importe del apartado anterior (267,588619 €), más 54,806294 € por cada 120.202,420876 de € de valor o fracción de valor .</p> <p><b>2.- Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:</b></p> <p>a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 de € inclusive, se percibirá <b>157,116584 €</b>.</p> <p>b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (157,116584 €) más 54,806294 €. <b>Total 211,922878 €</b>.</p> <p>c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (211,922878 €) más 54,806294 € por cada 60.101,210438 de € de valor o fracción.</p> <p><b>3.- Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:</b></p> <p>a) Proyectos valorados hasta 12020,242088 de € inclusive, se percibirá <b>54,806294 €</b>.</p> <p>b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (54,806294 €) más 54,806294 €. <b>Total 109,612588 €</b>.</p> <p>c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,612588 €) más 54,806294 € por cada 30.050,605219 de € de valor o fracción.</p> <p><b>4.- Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación: 140,48 €</b></p> <p><b>5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio: 52,82 €</b></p> <p><b>6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 36,50 €</b></p> <p><b>7.- Informes técnicos y otras actuaciones: 65,49 €</b></p> <p><b>8.- Informes en accidentes mineros/día: 69,28 €</b></p>	
<b>T660</b>	<b>Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control</b>	
	1.- Autorización de actuación de Organismos de Control:	<b>130,66 €</b>
	2.- Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma:	<b>38,64 €</b>
	3.- Notificación periódica anual del Organismo de Control.	<b>38,64 €</b>
	5.- Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:	<b>1,76 €</b>
<b>T661</b>	<b>Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves</b>	
	1.- Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99	<b>45,21 €</b>
	2.- Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99	<b>460,22 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	3.- Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99	1.124,74 €
	4.- Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000	28,44 €
	5.- Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999:	43,45 €
	6.- Revisión del Estudio de Viabilidad:	153,00 €
<b>T670</b>	<b>Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.</b>	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,66 €
<b>T680</b>	<b>Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido</b>	
	Por cada ensayo se percibirán:	
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles	25,89 €
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	29,60 €
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	23,17 €
	4.- Ensayos especiales:	
	a).- Cromatografía en capa	54,18 €
	b).- Cromatografía de gases:	
	Disolventes y grasas	79,94 €
	Organoclorados	150,85 €
	c).- Absorción atómica: por cada elemento	44,48 €
<b>T690</b>	<b>Tasa por la concesión de licencia comercial específica</b>	
	1.- En los supuestos de instalación de grandes establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición de venta del establecimiento comercial autorizado, por	4,21 €
	2.- En los supuestos de ampliación de los citados grandes establecimientos comerciales que ya tuvieran concedida licencia comercial específica, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por	4,21 €
	3.- En los supuestos de reforma o ampliación de establecimientos comerciales que determinare su inclusión en las citadas clasificaciones de grandes establecimientos comerciales de descuento duro, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento autorizado, por	4,21 €
	4.-En los supuestos de prórroga de licencia, la cuantía de la tasa será el 25% de la cuota que corresponda en cada uno de los supuestos anteriores de instalación, ampliación y reforma, en el momento del devengo de la tasa.	
<b>GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b>		
<b>T710</b>	<b>Tasa por la prestación de servicios veterinarios</b>	
	1).- Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:		
Cuota fija		60,45 €
Además, por cada reproductor según especie:		
Bovinos		0,16 €
Porcino		0,05 €
b).- Por la concesión de títulos		5,41 €
<b>2).- Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootias:</b> se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:		
Según análisis y número de muestras:		
<b><u>De 1 a 5 muestras:</u></b>		
a) Bacteriológicos		6,96 €
b) Serológicos		3,40 €
c) Parasitológicos		6,96 €
d) Físico-Químicos		6,96 €
e) Clínicos		6,96 €
f) Necropsias		14,72 €
<b><u>De 6 a 15 muestras:</u></b>		
Serológicos		2,75 €
<b><u>16 a 50 muestras:</u></b>		
Serológicos		2,07 €
<b><u>De 51 muestras en adelante:</u></b>		
a) Bacteriológicos		3,40 €
b) Serológicos		1,50 €
c) Parasitológicos		3,40 €
d) Físico-Químicos		3,40 €
e) Clínicos		3,40 €
f) Necropsias		13,68 €
<b>3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:</b>		6,36 €
<b>4).- Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito</b>		16,53 €
<b>5).- Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro</b>		16,53 €
<b>6).- Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:</b>		
a) Porcino		5,85 €
b) E.menores		5,85 €
c) E.mayores		5,85 €
<b>7).- Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:</b>		

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	a) Equino, por cabeza	4,87 €
	b) Bovino, por cabeza	3,77 €
	c) Porcino, por cabeza	1,08 €
	<b>8).- Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:</b>	
	a) Equino, por cabeza	1,58 €
	b) Bovino-lechera, por cabeza	0,65 €
	c) Bovino-otros, por cabeza	0,32 €
	d) Porcino, por cabeza	0,193800 €
	<b>9).- Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera</b>	
	<b>10).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:</b>	
	a) Bovino, por cabeza	0,13 €
	b) Porcino, por cabeza	0,066191 €
	c) Lanar, por cabeza	0,013728 €
	<b>11).- Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor.</b>	
	<b>12).- Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:</b>	
	a) Porcino para vida	0,051051 €
	b) Porcino para sacrificio	0,051051 €
	c) Especies menores	0,051051 €
	d) Especies mayores	0,56 €
	e) Apícola (por colmena)	0,040840 €
	f) Avícola Brollers	0,004223 €
	g) Avícola Pollitos de un día	0,004223 €
	h) Conejos	0,033093 €
	<b>13).- Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosanitarios e inspección post-vacunación correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:</b>	
	a) Perros y felinos, por cabeza	
	b) Porcino de cebo, por cabeza	0,06 €
	c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,20 €
	d) Rumiantes menores, por cabeza	0,69 €
	e) Rumiantes mayores, por cabeza	2,11 €
	f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,37 €
	g) Aves y conejos, por cabeza	0,013377 €
	<b>14).- Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento</b>	0,43 €
	<b>15).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:</b>	
	a) Corridas de toros, por servicio	96,30 €
	b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	96,30 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	c) Ferias, exposiciones, etc., por servicio	67,42 €
	16).- Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	9,53 €
	17).- Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	17,10 €
	18).- Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas	16,74 €
	19).- Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción	14,26 €
	20).- (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	
<b>T720</b>	<b>Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos</b>	
	1).- Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MÍNIMA DE:	119,31 €
	2).- Precintado y arranque de plántones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	119,31 €
	3).- Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
	a) Sin valoraciones	32,35 €
	b) Con valoraciones:	
	Hasta 6010,12.-€, cuota de 30,17 €.	
	De 6.010,13 , a 60.101,21 €, cuota de 56,50 €	
	Más de 60.101,21€, una cuota de 75,43 €.	
	4).- Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
	a) Ensayo tipo A	215,78 €
	b) Ensayo tipo B	539,71 €
	5).- Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	44,71 €
	6).- Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	119,31 €
	7).- Levantamiento de actas	67,17 €
	8).- Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	177,87 €
<b>T730</b>	<b>Tasa en materia de plantaciones de viñedo, Registro Vitícola y estado sanitario de material vegetal vitícola (SUPRIMIDA)</b>	
<b>T740</b>	<b>Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias</b>	
	1).- Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:	
	a) Hasta 601.012,10 euros:	130,30 €.
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros:	161,12 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	c) De 3.005.060,53 euros en adelante,	230,58 €
	<b>2).- Cambio de propiedad</b>	<b>83,68 €</b>
	<b>3).- Cambio de denominación o arrendamiento de la industria</b>	<b>40,69 €</b>
	<b>4).- Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento</b>	<b>25,02 €</b>
	<b>5).- Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado</b>	<b>59,69 €</b>
	<b>6).- Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa</b>	<b>26,24 €</b>
<b>T750</b>	<b>Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente</b>	
	<b>A).- Sección Primera.- Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:</b>	
	1) Densidad relativa	2,94 €
	2) Grado alcohólico total	6,87 €
	3) Grado alcohólico adquirido	6,87 €
	4) Extracto seco total	2,24 €
	5) Acidez total (tátrico)	3,89 €
	6) Acidez fija (tátrico)	4,39 €
	7) Acidez volátil (acético)	4,31 €
	8) Anhídrido sulfuroso total	4,36 €
	9) Azúcares reductores	7,52 €
	10) Presencia de híbridos	6,10 €
	11) Ácido cítrico	8,63 €
	12) Ácido sórbico	13,06 €
	13) Flúor	5,36 €
	14) Bromo	5,36 €
	15) Metanol	7,29 €
	16) Cloropirina y Prod. de degradación	13,14 €
	17) Iones ferrocianuro en disolución	6,23 €
	18) Iones ferrocianuro en suspensión	5,41 €
	19) Prueba de antifermentos	5,63 €
	20) Colorantes artificiales	5,78 €
	21) Grados Baumé	2,70 €
	22) Grados Brix	2,70 €
	23) Cobre	4,59 €
	24) Cinc	4,59 €
	25) Arsénico	11,39 €
	26) Plomo	11,24 €
	27) Cadmio	6,06 €
	28) Hierro	4,59 €
	29) Mercurio	11,39 €
	30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	Cuota mínima	1,66 €
	Cuota máxima	41,30 €
	<b>B).- Sección Segunda.- Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:</b>	
	<b>1.- Análisis foliar:</b>	
	a) Macro y microelementos, por determinación	4,05 €
	b) Molibdeno, por determinación	12,96 €
	<b>2.- Análisis de suelos de cultivo:</b>	
	a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	2,19 €
	b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	3,23 €
	c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	7,92 €
	d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
	Cuota mínima	32,97 €
	Cuota máxima	135,54 €
	<b>3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:</b>	
	a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,58 €
	b) Aniones y cationes, por determinación	2,25 €
	c) Metales pesados, por determinación	20,15 €
	<b>4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación</b>	4,85 €
	<b>5.- Análisis de productos agroalimentarios:</b>	
	a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	3,23 €
	b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	6,47 €
	c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,71 €
	d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,45 €
	e) Determinaciones en piensos, por determinación	3,23 €
	<b>6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:</b>	
	a) Análisis multiresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	104,69 €
	b) Análisis multiresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	70,70 €
	c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	42,42 €
	d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	70,70 €
	<b>C) Sección Tercera- Análisis en materia de Sanidad Vegetal:</b>	
	1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	12,10 €
	2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
	a) Diagnóstico serológico, por muestra	9,73 €
	b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	121,45 €
	<b>D).- Sección Cuarta.- Análisis en materia de Sanidad Animal</b>	
	1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	48,49 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	28,27 €
	3.- Visceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc.), por muestra	12,09 €
	4.- Abortos, por muestra	20,22 €
	5.- Hisopos, por muestra	12,09 €
	<b>6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra</b>	16,19 €
	<b>7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra</b>	20,22 €
	<b>8.- Heces (examen parasitológico)</b>	
	a) una muestra	4,85 €
	b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,45 €
	c) Más de 5 muestras, por muestra	4,05 €
	<b>9.- Pruebas serológicas, por determinación</b>	2,02 €
	<b>10.- Residuos en medicamentos veterinarios:</b>	
	a) Beta-agonistas, por muestra	53,62 €
	b) Tireostáticos, por muestra	47,26 €
	c) Beta-bloqueantes, por muestra	32,30 €
	d) Tranquilizantes, por muestra	39,56 €
	e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	11,28 €
	f) Hormonas, por muestra	17,81 €
	<b>11.- Análisis de leche y queso:</b>	
	a) Análisis físico-químico de leche	0,87€
	b) Análisis de leche "pago por calidad"	2,16
	c) Análisis físico-químico de queso	1,08€
	<b>12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:</b>	
	Cuota mínima	3,77 €
	Cuota máxima	56,56 €
	<b>E).- Sección Quinta.- Análisis en materia medioambiental:</b>	
	<b>1.- Aguas:</b>	
	a) Toma de muestras	105,80 €
	b) Análisis	500,42 €
	<b>2.- Red de Contaminación Atmosférica:</b>	
	a) Toma de muestras	3,17 €
	b) Análisis	5,54 €
	<b>3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:</b>	
	a) Toma de muestras	893,31 €
	b) Análisis	639,49 €
	<b>F).- Sección Sexta.- Análisis en materia calidad de materiales para riegos:</b>	
	<b>1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:</b>	
	a) Contenido en negro de carbono	21,97 €
	b) Dispersión del negro de carbono	7,32 €
	c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	14,65 €
	d) Índice de fluidez del polietileno	7,32 €



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	e) Comportamiento al calor	3,66 €
	f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	7,32 €
	g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	62,27 €
	<b>2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:</b>	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	58,61 €
	b) Curva caudal-presión	87,91 €
	<b>3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:</b>	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	36,63 €
	b) Curva caudal-presión	73,27 €
<b>T760</b>	<b>Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador</b>	
	<b>1.- Licencia de pesca marítima de recreo:</b>	
	a) Clase A (pesca de superficie):	
	Desde tierra	3,66 €
	Desde embarcación	7,32 €
	b) Clase B (pesca submarina)	7,32 €
	<b>2.- Carnet de Mariscador</b>	7,32 €
	<b>3.- Renovación de licencias por pérdida o caducidad</b>	3,66 €
<b>T761</b>	<b>Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspeccion es reglamentarias en las mismas.</b>	
	<b>1.- Tramitación de expedientes, por cada expediente</b>	73,27 €
	<b>2.- Por autorizaciones o concesiones:</b>	
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12 €, por cada autorización	48,09 €
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12 €.	
	<b>3.- Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada</b>	58,56 €
<b>T762</b>	<b>Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas</b>	
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	3,24 €
<b>T770</b>	<b>Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica</b>	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes:	
	<b>1.- Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:</b>	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	254,29 €
	b) Industrias	380,49 €
	<b>2.- Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	a) Fincas	254,29 €
	b) Industrias	380,49 €
	<b>3.- Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial</b>	<b>23,28 €</b>
	<b>4.- Realización de inspecciones a solicitud del operador:</b>	
	a) Fincas, por cada inspección	254,29 €
	b) Industrias, por cada inspección	234,06 €
	<b>5.- Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario</b>	<b>9,30 €</b>
	<b>6.- Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios</b>	<b>22,58 €</b>
<b>T780</b>	<b>Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)</b>	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1.- Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	250,07 €
	2.- Por la inscripción de la disolución de la SAT	83,11 €
	3.- Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	83,11 €
	4.- Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	127,49 €
	5.- Por otras inscripciones en el Registro SAT	27,19 €
	6.- Por certificación de datos registrales, por certificado	41,67 €
	7.- Por diligenciado de documentos, por diligencia	15,26 €
<b>GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD</b>		
<b>T810</b>	<b>Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario</b>	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	<b>1).- INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.</b>	
	a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	74,53 €
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de	149,14 €
	<b>2).- INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, Y LOS SUJETOS AL PROGRAMA DE SANIDAD AMBIENTAL, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA:</b>	
	<b>A )INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS O SERVICIOS SANITARIOS:</b>	
	<b>1.CENTROS</b>	
	<b>HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)</b>	
	1.Hospitales Generales	156,06 €
	2.Hospitales Especializados	156,06 €
	3.Hospitales de media y larga estancia	156,06 €
	4.Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías	156,06 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	5.Otros centros de internamiento	156,06 €
	Las anteriores cuotas se liquidarán por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de <b>1.500 €</b> por cada centro	
	<b>PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO</b>	
	6.Consulta Médicas	260,10 €
	7.Consultas de otros profesionales sanitarios	260,10 €
	<b>CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>	
	8.Centros de Salud	520,20 €
	9.Consultorios de atención primaria	260,10 €
	<b>CENTROS POLIVALENTES</b>	104,04 €
	La cuota anterior se liquidará por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de <b>1.000 €</b> por cada centro	
	<b>CENTROS ESPECIALIZADOS</b>	
	10.Clínicas Dentales	416,16 €
	11.Centros de Reproducción humana asistida	416,16 €
	12.Centros de interrupción voluntaria del embarazo	416,16 €
	13.Centros de cirugía mayor ambulatoria	416,16 €
	14.Centros de diálisis	416,16 €
	15.Centros de diagnóstico	416,16 €
	16.Centros móviles de asistencia sanitaria	416,16 €
	17.Centros de transfusión	416,16 €
	18.Bancos de tejidos	416,16 €
	19.Centros de reconocimiento médico	416,16 €
	20.Centros de salud mental	416,16 €
	21.Otros centros especializados	416,16 €
	22.Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	260,10 €
	23.Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria	260,10 €
	<b>2.ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS</b>	
	1.Ópticas	286,11 €
	2.Ortopedias	286,11 €
	3.Establecimientos de audioprótesis	286,11 €
	4.Oficinas de Farmacia	286,11 €
	<b>3.OFERTA ASISTENCIAL</b>	
	1.Servicio sanitario en centros con internamiento, por servicio	156,06 €
	2.Servicio sanitario sin internamiento, por servicio	104,04 €
	3.Depósitos de medicamentos	156,06 €
	<b>4.CERTIFICACIONES TECNICO SANITARIAS DE TRANSPORTE SANITARIO</b>	
	1.Ambulancia Colectiva	31,21 €
	2.Ambulancia No Asistencial	52,02 €
	3.Ambulancia Asistencial	83,23 €
	4.Ambulancia con Soporte Vital Avanzado	104,04 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	<b>5. OTROS</b>	
	1. Almacenes de distribución de medicamentos	286,11 €
	<b>B) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:</b>	
	<b>CENTROS DE TRANSPORTE:</b>	
	1.- Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	81,80 €
	2.- Estaciones de ferrocarril	81,80 €
	3.- Aeropuertos	81,80 €
	<b>HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES</b>	
	4.- Hoteles de cinco y cuatro estrellas	81,80 €
	5.- Hoteles de tres, dos y una estrella	40,82 €
	6.- Hostales y pensiones	40,82 €
	7.- Fondas y casas de huéspedes	20,41 €
	8.- Establecimientos de enseñanza	30,69 €
	9.- Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.)	40,82 €
	10.- Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	61,32 €
	11.- Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	61,32 €
	12.-Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	61,32 €
	13.- Casinos y salas de juego	61,32 €
	14.- Otros establecimientos n.c.o.p.	61,32 €
	<b>C) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS:</b>	
	1.- Industrias de productos alimenticios y bebidas	102,23 €
	2.- Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	102,23 €
	3.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	40,82 €
	4.- Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	40,82 €
	5.- Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	40,02 €
	6.- Otros establecimientos n.c.o.p.	40,82 €
	<b>D)INSPECCION Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS CON REPERCUSION EN SALUD AMBIENTAL</b>	
	1-Empresas de fabricación , envasado, almacenamiento, comercializacion y utilización de sustancias, productos quimicos y articulo:	97,13 €
	2-Empresas que utilizan biocidas para uso propio o como servicio a terceros e instalaciones fijas de tratamiento con biocidas	97,13 €
	3- Establecimientos e infraestructuras relacionados con las aguas de abastecimientos público	97,13 €
	4-Balnearios,baños termales, spa,s, establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides, piscinas y otros:	97,13 €
	5-Establecimientos con riesgo de producir legionelosis	97,13 €
	6-Estableciemtos e infraestructuras relacionadas con la reutilización de aguas residuales depuradas	97,13 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	7-Establecimientos relacionados con radiaciones no ionizantes, como centros de bronceado y otros	97,13 €
	8- Establecimientos productores de residuos sanitarios	97,13 €
	9-Otros establecimientos no contemplados en puntos anteriores	97,13 €
	<b>3) SUMINISTRO DE LIBROS DE REGISTRO OFICIALES, MONOGRAFÍAS Y CARNETS O CERTIFICADOS DE TIPO SANITARIO.</b>	
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc	6,24 €
	b) Derechos de examen para la obtención de carné de aprovechamiento de cursos de tipo sanitario:	10,32 €
	c) Libros de Registros Oficiales diligenciados:	15,79 €
	d) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	8,83 €
<b>T811</b>	<b>Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia</b>	
	<b>1.- Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:</b>	
	a) <b>Solicitud de autorización de nueva apertura</b> de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	234,29 €
	b) <b>Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos</b> celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	255,46 €
	c) <b>Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público</b> de la oficina de farmacia, por cada expediente	440,78 €
	d) <b>Personación</b> , para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	93,71 €
	<b>2.- Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.</b>	
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	440,78 €
	b) Por cada personación en el expediente	93,71 €
<b>T812</b>	<b>Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida:</b>	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	644,05 €
	2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	644,05 €
	3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios	152,62 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

a medida. Cuantía de la cuota:

4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota: **464,37 €**

<b>T813</b>	<b>Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos.</b>	
	La cuantía de la Tasa por cada autorización de estudio post-autorización solicitada, será de	<b>324,73 €</b>
<b>T814</b>	<b>Tasa por autorización para traslado de restos mortales</b>	
	La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será de	<b>12,73</b>
<b>T815</b>	<b>Tasa por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamentos.</b>	
	<b>La cuantía de la tasa por la tramitación, evaluación y dictamen por parte del Comité Ético de Investigación Clínica correspondiente, será la siguiente:</b>	
	Por protocolo de ensayo clínico presentado a evaluación:	<b>600,00 €</b>
	Por enmienda relevante del protocolo aprobado:	<b>300,00 €</b>
<b>T820</b>	<b>Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral</b>	
	<b>1. Operaciones de sacrificio de animales que engloban :inspecciones y controles sanitarios "ante mortem". Inspecciones y controles sanitarios "post mortem" de los animales sacrificados y el Control documental de las operaciones realizadas. Las cuotas siguientes son conjuntas para todas las actuaciones anteriores: Los pesos están referidos a peso canal.</b>	
	1) Para ganado:La Cuota por animal sacrificado según la clase de ganado será:	
	Bovino, mayor con más de 218 Kgs.por canal	<b>2,38 €</b>
	Bovino, con menos de 218 Kgs.	<b>1,33 €</b>
	Solípedos/Equinos	<b>2,32 €</b>
	Porcino, Comercial de más de 12 Kgs.	<b>0,67 €</b>
	Porcino, Lechones de menos de 12 Kgs.	<b>0,27 €</b>
	Ovino y Caprino con más de 18 Kgs	<b>0,27 €</b>
	Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs.	<b>0,18 €</b>
	Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs.	<b>0,088020 €</b>
	<b>2) Para las aves de corral:</b>	
	Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs.	<b>0,021123 €</b>
	Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs.y menos de 5 kgs.	<b>0,010207 €</b>
	Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs.	<b>0,005277 €</b>
	Gallinas de reposición	<b>0,005277 €</b>
	<b>2. Operaciones de despiece:</b> La cuota se determinará función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar incluidos los huesos.	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada	1,58 €
	<b>3. Control de almacenamiento:</b> La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada	1,58 €
	<b>4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos.</b> Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo.	
	a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio.	1,58 €
	b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada	0,117243 €
	c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia prima:	0,023586 €
	d) En los ovoproductos y miel, por cada tonelada:	0,023586 €
<b>T830</b>	<b>Tasa del Laboratorio Regional de Salud</b>	
	La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación:	
	<b>1) PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS</b>	
	1.- Fosfatos totales	14,66 €
	2.- Hidratos de carbono totales	18,31 €
	3.- Hidratos de carbono insolubles en agua	20,16 €
	4.- Fécula	25,63 €
	5.- Azúcares reductores	18,31 €
	6.- Hidroxiprolina	23,82 €
	7.- Nitrito sódico	16,48 €
	8.- Nitrato sódico	16,48 €
	9.- Ácido bórico (cualitativo)	16,48 €
	10.- Bisulfito sódico	14,66 €
	11.- Índice de peróxidos	18,31 €
	12.- Cloruro sódico	18,31 €
	13.- Colorantes	54,95 €
	14.- Tiouracilos	87,92 €
	<b>2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS</b>	
	1.- Acidez	11,00 €
	2.- Materia seca	14,66 €
	3.- Alcalinidad de las cenizas	14,66 €
	4.- Nitrógeno	21,97 €
	5.- Cloruros	14,66 €
	6.- Lactosa	25,63 €
	7.- Fosfatasa	18,31 €
	8.- Peróxido de hidrógeno	14,66 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	9.- Amoníaco	11,00 €
	10.- Peroxidasa	18,31 €
	11.- Fósforo	18,31 €
	12.- Densidad	7,32 €
	13.- Impurezas microscópicas	14,66 €
	<b>3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS</b>	
	1.- Acidez	11,00 €
	2.- Impurezas	14,66 €
	3.- Insaponificable	14,66 €
	4.- Color	11,00 €
	5.- Densidad	5,50 €
	6.- Transmisión en ultravioleta	14,66 €
	7.- Índice de iodo	14,66 €
	8.- Índice de saponificación	14,66 €
	9. Índice de Bellier	14,66 €
	10.- Prueba de Synodinos	14,66 €
	11.- Prueba de tetrabromuros	14,66 €
	12.- Índice de peróxidos	14,66 €
	13.- Índice de refracción	7,32 €
	14.- Índice de hidroxilo	14,66 €
	15.- Cromatografía gases ésteres metílicos	62,27 €
	16.- Cromatografía gases esteroles	73,27 €
	17.- Fósforo	21,97 €
	<b>4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS</b>	
	1.- Fibra bruta	32,97 €
	2.- Acidez grasa	11,00 €
	3.- Peróxidos en grasa	14,66 €
	4.- Peróxidos en elaborados	14,66 €
	5.- Actividad enzimática	18,31 €
	6.- Gluten	11,00 €
	7.- Oxidantes	11,00 €
	8.- Identificación blanqueantes	14,66 €
	9.- Colorantes artificiales	54,95 €
	10.- Almidón	25,63 €
	11.- Azúcares reductores	18,31 €
	12.- Azúcares totales	18,31 €
	13.- Micotoxinas	87,92 €
	14.- Fósforo	21,97 €
	15.- Cloruros	14,66 €
	16.- Sulfatos	14,66 €
	17.- Nitritos	14,66 €
	18.- Nitratos	14,66 €
	<b>5) AGUAS Y HIELO</b>	
	1.- Sustancias solubles en éter	18,31 €



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	2.- Amoníaco	12,82 €
	3.- Bicarbonatos	12,82 €
	4.- Carbonatos	12,82 €
	5.- Cianuros	18,31 €
	6.- Cloro residual	5,50 €
	7.- Cloruros	11,00 €
	8.- Color	7,32 €
	9.- Conductividad	7,32 €
	10.- D. Q. O.	18,31 €
	11.- D. B. O.	25,63 €
	12.- Detergentes aniónicos	47,63 €
	13.- Dureza total	11,00 €
	14.- Dureza permanente	11,00 €
	15.- Fenoles	36,63 €
	16.- Flúor	18,31 €
	17.- Fosfatos	12,82 €
	18.- Materias en suspensión	18,31 €
	19.- Materia orgánica	18,31 €
	20.- Nitratos	12,82 €
	21.- Nitritos	12,82 €
	22.- Oxígeno disuelto	25,63 €
	23.- Residuo	12,82 €
	24.- Sulfatos	12,82 €
	25.- Sulfitos	12,82 €
	26.- Sulfuros	20,16 €
	27.- Turbidez	7,32 €
	28.- Plaguicidas clorados	73,27 €
	29.- Hidrocarburos policíclicos aromáticos	87,92 €
	30.- Análisis genérico	32,97 €
	31.- Análisis agua otros usos	49,30 €
	32.- Análisis completo (aguas de consumo)	622,74 €
	<b>6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>	
	1.- Extracto seco	18,31 €
	2.- Acidez total	12,82 €
	3.- Acidez volátil	18,31 €
	4.- Sulfuroso	36,63 €
	5.- Ácido tartárico	21,97 €
	6.- Ácido láctico	21,97 €
	7.- Ácido málico	21,97 €
	8.- Flúor	20,16 €
	9.- Azúcares reductores totales	18,31 €
	10.- Grado alcohólico	11,00 €
	11.- Metanol	36,63 €
	12.- Bromo	21,97 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	13.- Furfural	21,97 €
	14.- Bases nitrogenadas volátiles	21,97 €
	15.- Alcoholes superiores	36,63 €
	16.- Colorantes artificiales	54,95 €
	<b>7) ALIMENTOS ESTIMULANTES</b>	
	<b>A) CAFÉ Y TE</b>	
	1.- Examen microscópico	12,82 €
	2.- Cenizas	18,31 €
	3.- Alcalinidad de las cenizas	18,31 €
	4.- Extracto acuoso	18,31 €
	5.- Extracto etéreo	21,97 €
	6.- Impurezas cereas	18,31 €
	7.- Azúcares reductores	18,31 €
	8.- Teobromina o cafeína	43,96 €
	<b>B) CHOCOLATE Y CACAO</b>	
	1.- Teobromina	43,96 €
	2.- Azúcares totales	18,31 €
	3.- Azúcares reductores	18,31 €
	4.- Almidón	21,97 €
	5.- Lactosa	25,63 €
	6.- Cromatografía de ácidos grasos	62,27 €
	7.- Esteroles	73,27 €
	8.- Índice de iodo	14,66 €
	9.- Índice de refracción	7,32 €
	10.- Insaponifiable	14,66 €
	<b>8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIDAS REFRESCANTES</b>	
	1.- Peso bruto	5,50 €
	2.- Peso neto	7,32 €
	3.- Peso escurrido	7,32 €
	4.- Vacío en cabeza	5,50 €
	5.- Textura	7,32 €
	6.- Turbidez	7,32 €
	7.- Nitratos	11,00 €
	8.- Cloruros	11,00 €
	9.- Recuento Howard	32,97 €
	10.- Sólidos solubles	5,50 €
	11.- Contenido en aceite	14,66 €
	12.- Sulfuroso	21,97 €
	13.- Fragmentos de insectos	32,97 €
	14.- Hidroxi metil furfural	25,63 €
	15.- Color	11,00 €
	16.- Cenizas	18,31 €
	17.- Colorantes artificiales	54,95 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
<b>9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO</b>		
	1.- Peso escurrido	7,32 €
	2.- Aceite de cobertura	11,00 €
	3.- Cloruro sódico	11,00 €
	4.- Mercurio (A. A.)	32,97 €
	5.- Histamina	54,95 €
<b>10) OTRAS DETERMINACIONES</b>		
	1.- Plaguicidas clorados	73,27 €
	2.- Plaguicidas fosforados	73,27 €
	3.- Triazinas	87,92 €
	4.- Carbamatos	73,27 €
	5.- Ditiocarbamatos	43,96 €
	6.- Residuos de antibióticos (placas)	58,61 €
	7.- Clenbuterol	109,89 €
	8.- Hormonas	109,89 €
	9.- Azúcares (HPLC)	62,27 €
	10.- Edulcorantes artificiales (HPLC)	62,27 €
	11.- Conservadores (HPLC)	62,27 €
	12.- Acidulantes (HPLC)	62,27 €
	13.- Metales (unitario)	21,97 €
	14.- pH	5,50 €
	15.- Cenizas	14,66 €
	16.- Grasa	21,97 €
	17.- Nitrógeno o proteínas totales	21,97 €
	18.- Humedad	14,66 €
	19.- Fibra Bruta	32,97 €
	20.- Antibióticos HPLC (Grupos)	105,62 €
	21.- Tireostáticos (HPLC)	105,62 €
	22.- Extracto seco	14,09 €
	23.- Índice de refracción	5,28 €
	24.- Grados Brix	5,28 €
	25.-Colorantes	54,95 €
<b>11) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA</b>		
	1.- Microorganismos (cada tipo)	21,97 €
	2.- Listeria spp.	58,61 €
	3.- Análisis microbiológico según RTS	51,30 €
<b>T840</b>	<b>Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica</b>	
	Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:	
	<b>1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS</b>	
	<b>A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea : hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	Aminoácidos (intercambio iónico)	82,84 €
	Ácidos orgánicos (gases-masas)	110,46 €
	Alfa-cetoácidos (gases-masas)	110,46 €
	Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	103,55 €
	Ácidos grasos (gases-masas)	110,46 €
	Carnitina total y libre (radioenzimático)	69,04 €
	Piruvato/Lactato (enzimático)	41,42 €
	beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático)	41,42 €
	Ácido orótico (espectrofotometría)	27,61 €
	Déficit de biotinidasa	
	a) cualitativo	13,81 €
	b) cuantitativo	27,61 €
	Galactosa Uridil 1P transferasa	55,22 €
	Azúcares reductores (cromatografía)	41,42 €
	Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	41,42 €
	<b>B) Detección precoz neonatal de metabolopatías</b>	
	a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	7,44 €
	b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	8,79 €
	<b>C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales</b>	
	mucopolisacáridos (espectrofotometría)	20,72 €
	glucosaminoglucanos (electroforesis)	62,13 €
	Oligosacáridos (cromatografía)	62,13 €
	<b>D) Monitorización de los pacientes detectados</b>	
	a) Aminoacidurias	40,61 €
	b) Organicoacidurias	54,14 €
	<b>UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGENÉTICA)</b>	
	Cariotipo en sangre	138,07 €
	Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	207,11 €
	Cariotipo en líquido amniótico	317,59 €
	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	296,87 €
	<b>UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)</b>	
	Estudio combinado (citogenético-molecular)	207,11 €
	Identificación de mutación definida	168,92 €
	<b>Síndrome X Frágil</b>	
	a) despistaje/test de exclusión	168,92 €
	b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	304,07 €
	c) identificación de portadores	168,92 €
	<b>Prader-Willi/Angelman</b>	
	a) análisis de la metilación	270,28 €
	b) indentificación parenteral	168,92 €
	<b>Fibrosis Quística</b>	
	a) Estudio de mutaciones más frecuentes	208,35 €
	b) análisis indirecto por marcadores	208,35 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	c) identificación de portadores	168,92 €
	<b>Distrofia Miotónica de Steinert</b>	
	a) despistaje/test de exclusión	168,92 €
	b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	304,07 €
	<b>Distrofia Muscular de Duchenne/Becker</b>	
	a) análisis de deleciones	281,54 €
	b) estudio familiar /portadores por marcadores	208,35 €
	Determinación de alelos Apo E	168,92 €
	Microdeleciones del cromosoma Y	225,24 €
	<b>Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)</b>	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	732,00 €
	b) estudio portadores	168,92 €
	<b>Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)</b>	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	563,08 €
	b) estudio de portadores	168,92 €
	<b>Cáncer de colón hereditario no polipósico (HNPCC)</b>	
	a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1.182,47 €
	b) estudio de portadores	168,92 €
	<b>Otras Patologías</b>	
	a) estudio molecular simple	168,92 €
	b) estudio molecular múltiple	304,07 €
	c) estudio molecular complejo	1.013,54 €
	Extracción de ADN y conservación	101,36 €
	<b>GENERAL</b>	
	Consejo Genético	89,75 €
	Consulta prenatal	69,04 €
<b>T850</b>	<b>Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano:</b>	
	1.- Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA:	
	a) Hasta 50 Toneladas:	1,18 €
	b) Cuando se superen las 50 Toneladas:	0,60 €
	2.- Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA	1,18 €
	3.- Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA:	
	a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento:	0,60 €
	b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento:	0,31 €
	<b>Nota: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional novena Real Decreto Legislativo 1/1994, de 9 de julio)</b>	

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN**

**T910 Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias**

A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:

**1.- Por los servicios de capacitación:**

- |   |        |
|---|--------|
| a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día | 7,69 € |
| b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día                            | 2,56 € |
| c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día                            | 5,13 € |
| d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día                                      | 2,56 € |

Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguiente, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.

Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.

**2.- Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:**

- |   |         |
|---|---------|
| a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día | 10,26 € |
| b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día                            | 5,13 €  |
| c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día                            | 7,69 €  |
| d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día                               | 2,56 €  |

**3.- Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.**

- |   |         |
|---|---------|
| a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día. | 29,58 € |
| b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.                            | 15,49 € |
| c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día.                            | 14,09 € |
| d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.                                      | 8,45 €  |
| e) Sólo cena: por persona y día.  | 5,63 €  |

**4.- Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día**

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| a) Hasta 50 m2, jornada      | 25,28 €  |
| b) de 51 a 100 m2, jornada   | 39,53 €  |
| c) De 101 a 200 m2, jornada  | 64,50 €  |
| d) De más de 200 m2, jornada | 119,53 € |

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.

**T920 Tasa de la Escuela de Aeromodelismo****1.- Por matrícula:**

- |                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| a) Alumnos menores de 18 años | <b>11,76 €</b> |
| b) Alumnos mayores de 18 años | <b>15,68 €</b> |

La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos..

**2.- Por enseñanza:** Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:

- |                               |                |
|-------------------------------|----------------|
| a) Alumnos menores de 18 años | <b>11,76 €</b> |
| b) Alumnos mayores de 18 años | <b>15,68 €</b> |

Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.

A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.

**T930 Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.**

Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (60 m <sup>2</sup> )                             | <b>19,68 €</b>  |
| 2.-Instrumentación Industrial  | <b>25,30 €</b>  |
| 3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía)                              | <b>25,30 €</b>  |
| 4.- Automatismos Eléctricos Óleo – Hidráulicos y Neumáticos                                | <b>25,94 €</b>  |
| 5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas)                                   | <b>5,63 €</b>   |
| 6.- Plantas Piloto Operador Planta Química   | <b>25,32 €</b>  |
| 7.- Análisis Instrumental Químico  | <b>25,32 €</b>  |
| 8.- Laboratorio Químico  | <b>25,32 €</b>  |
| 9.- Laboratorio de Técnicas instrumentales de Análisis Químico.                            | <b>25,32 €</b>  |
| 10.- Soldadura.  | <b>221,07 €</b> |
| 11.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería y de Planta Piloto para Operador de Planta Química. | <b>25,32 €</b>  |
| 12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafía Industrial)   | <b>37,29 €</b>  |
| 13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (49,60 m2)                                     | <b>15,83 €</b>  |
| 14.- Polivalente   | <b>26,55 €</b>  |
| 15.- Mediateca   | <b>4,97 €</b>   |
| 16.- Idiomas   | <b>5,16 €</b>   |
| 17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (46,30 m2)                                     | <b>14,77 €</b>  |
| 18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (45,60 m2)                                     | <b>14,56 €</b>  |
| 19.- Salón de Actos  | <b>32,13 €</b>  |

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

<b>T940</b>	<b>Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia:</b>	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles, serán las siguientes:	
	<b>1º) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
	1.1. Obras literarias y científicas	8,66 €
	1.2. Composiciones musicales con o sin letra	8,66 €
	1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico)	8,66 €
	1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales	21,65 €
	1.5. Escultura	8,66 €
	1.6. Dibujo y pintura	8,66 €
	1.7. Grabado y litografía	8,66 €
	1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas)	19,48 €
	1.9. Tebeo y cómic	21,65 €
	1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número)	32,47 €
	1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería	54,12 €
	1.12. Maquetas	54,12 €
	1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia	21,65 €
	1.14. Programas de ordenador	12,98 €
	1.15. Bases de datos	16,24 €
	1.16. Páginas web	16,24 €
	1.17. Obras multimedia	27,06 €
	1.18. Otras creaciones intelectuales	21,65 €
	<b>2º) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente)</b>	
	2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas	10,82 €
	2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica	81,18 €
	2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura	162,36 €
	2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia)	108,24 €
	2.5. Otras colecciones	54,12 €
	<b>3º) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
	3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante.	43,30 €
	3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales	54,12 €
	3.3. Entidades de radiodifusión	64,94 €
	3.4. Meras fotografías	5,41 €
	3.5. Producciones editoriales	27,06 €
	3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores	32,47 €
	<b>4º) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
	4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos	10,82 €
	4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa.	10,82 €



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**5º) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL**

5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u	8,66 €
5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/	4,32 €
5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página	4,32 €
5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u	16,24 €
5.5. Autenticación de firmas	5,41 €

**6º) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES**

6 1 Anotación preventiva	9,20 €
6 2 Cancelación de asientos	9,20 €
6 3 Modificación o traslado de asientos registrales	9,20 €

**T950 Tasa por reproducción de imágenes digitalizadas.**

1. Por la reproducción de cada imagen en soporte papel	0,153000 €
2. Si la reproducción se solicita en soporte magnetico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del soporte, en la siguiente cuantía:	
CD-R (Unidad)	0,61 €
DVD (Unidad)	2,04 €
Disquete (Unidad)	0,26 €

**T951 Tasa por expedición de copias fotográficas de negativos digitalizados del Centro Historico Fotografico de la Región de Murcia (CEHIFORM)**

Por cada copia fotográfica tamaño 18x24	10,51 €
Por cada copia fotográfica tamaño 24x30	13,16 €
Por cada copia fotográfica tamaño 30x40	16,73 €
Por cada copia fotográfica tamaño 40x50	23,77 €
Por cada copia fotográfica tamaño 50 x60	36,92 €

**PRECIOS PÚBLICOS****Denominación y descripción del Hecho Imponible****TARIFA COMÚN****Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):****A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:**

Por cada salida y empleado público	54,58 €
------------------------------------	---------

**B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios**

1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	16,52 €
2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	18,90 €
3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	18,79 €
4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	21,14 €

**DECRETO 99/1993****Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)**

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	1.- Ventas realizadas en <b>julio</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	6,11 €
	b) Faisan, por ejemplar:	7,79 €
	1.- Ventas realizadas en <b>agosto</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	7,85 €
	b) Faisan, por ejemplar:	6,11 €
	1.- Ventas realizadas en <b>septiembre</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	11,79 €
	b) Faisan, por ejemplar:	6,98 €
	1.- Ventas realizadas en <b>octubre</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	13,06 €
	b) Faisán, por ejemplar:	7,42 €
	1.- Ventas realizadas en <b>noviembre</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	14,40 €
	b) Faisán, por ejemplar:	7,85 €
	1.- Ventas realizadas en <b>diciembre</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	15,27 €
	b) Faisán, por ejemplar:	8,31 €
	1.- Ventas realizadas en <b>enero</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	16,14 €
	b) Faisán, por ejemplar:	8,71 €
	1.- Ventas realizadas en <b>febrero</b> :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	17,49 €
	b) Faisán, por ejemplar:	9,57 €
<b>DECRETO 101/1993</b>	<b>Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)</b>	
	1.- Por cada fotocopia en A-4:	0,08 €
	2.- Por cada fotocopia en A-3:	0,10 €
<b>DECRETO 142/95</b>	<b>Precio Público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS (Decreto 142/95 de 2 de agosto, BORM 18 de agosto). Actualizado por Orden 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)</b>	
	<b>1.- Instalaciones deportivas de Murcia, POR HORA O FRACCIÓN:</b>	
	<b>1,a) Complejo Nicolás de las Peñas:</b>	
	a) Pista FRONTÓN SIN LUZ	4,09 €
	b) Pista FRONTÓN CON LUZ	5,65 €
	c) Pista de TENIS SIN LUZ	4,09 €
	d) Pista de TENIS CON LUZ:	4,91 €
	e) Pista polideportiva SIN LUZ	7,37 €
	f) Pista polideportiva CON LUZ	12,10 €
	g) Sala gimnasio SIN LUZ	3,08 €
	h) Sala gimnasio CON LUZ	3,32 €
	i) Squash SIN LUZ	5,54 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	J) Squash CON LUZ	6,30 €
	<b>1, b) Pabellón Cubierto "Santiago y Zairaiche":</b>	
	a) Uso del pabellón SIN LUZ	16,46 €
	b) Uso del pabellón CON LUZ	20,26 €
	<b>Nota. Las instalaciones deportivas sitas en Cartagena tienen cedida su explotación al Ayuntamiento de Cartagena.</b>	
<b>DECRETO 45/1996</b>	<b>Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)</b>	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas	
<b>DECRETO 46/1996</b>	<b>Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al ÁREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)</b>	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.	
<b>DECRETO 59/1997</b>	<b>Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma.</b>	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2009 las cuotas vigentes para el 2008, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2009,	
<b>ORDEN 29/07/2008</b>	<b>Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2008/2009.</b>	
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas, quedando exceptuados del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2009.	
<b>ORDEN 17/05/2007</b>	<b>Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD</b>	
	<b>. ASISTENCIA HOSPITALARIA</b>	
A.1.1	Estancia/ día Cama Observación de urgencias	260,10 €
A.1.2	Estancia/ día Hospital de día hospitalario (Excepto fármacos y dispositivos a precio de coste)	104,04 €
A.1.3	Estancia/ día unidad de hospitalización normal	547,25 €
A.1.4	Estancia/ día UCI-UVI- Unidades Coronarias	1.019,59 €
A.1.5	Estancias Obstétricas	550,41 €
A.1.6	Estancias Pediátricas y Neonatológicas	587,83 €
A.1.7	Estancias quirúrgicas, Ginecológicas y Quemados	662,65 €

**Procedimientos quirófano**

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Código	Concepto	Euros
CIE.9.MC.03.01	Extracción de cuerpo extraño del canal espinal	838,03 €
CIE.9.MC.03.93	Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal	838,03 €
CIE.9.MC.03.94	Extracción de neuroestimulador espinal	838,03 €
CIE.9.MC.03.97	Revisión de derivación de teca espinal	3.365,07 €
CIE.9.MC.04.07	Escisiones avulsiones de nervios craneales y periféricos	1.780,12 €
CIE.9.MC.04.12	Biopsia abierta de nervio o ganglio craneal o periférico	1.780,12 €
CIE.9.MC.04.2	Destrucción de nervios craneales y periféricos	1.780,12 €
CIE.9.MC.04.42	Decompresión de nervio trigémino	1.988,98 €
CIE.9.MC.04.43	Liberación de túnel carpiano	991,20 €
CIE.9.MC.04.44	Liberación de túnel tarsal	1.380,09 €
CIE.9.MC.04.49	Decompresión de otros nervios periféricos	3.244,63 €
CIE.9.MC.06.12	Otra biopsia de glándula tiroides	1.139,84 €
CIE.9.MC.06.13	Biopsia de glándula paratiroides	1.139,84 €
CIE.9.MC.06.7	Escisión del conducto tirogloso	834,97 €
CIE.9.MC.08.XX	Operación sobre párpados	889,07 €
CIE.9.MC.08.20	Eliminación de lesión de párpado, N. E. O. M.	776,22 €
CIE.9.MC.08.21	Escisión de chalacion	776,22 €
CIE.9.MC.09.4X	Manipulación de conducto lagrimal	776,22 €
CIE.9.MC.09.6	Escisión de saco y conducto lagrimal	889,07 €
CIE.9.MC.09.8X	Fistulización de tracto lagrimal hasta la cavidad nasal	889,07 €
CIE.9.MC.10.0	Extracción de conjuntiva de cuerpo extraño incrustado c/ i	1.058,01 €
CIE.9.MC.10.21	Biopsia de conjuntiva	776,22 €
CIE.9.MC.10.31	Excisión de lesión o tejido de conjuntiva	889,08 €
CIE.9.MC.10.4X	Conjuntivoplastia	889,07 €
CIE.9.MC.11.3X	Escisión de pterigion	889,07 €
CIE.9.MC.11.6X	Trasplante corneal	1.237,44 €
CIE.9.MC.11.61	Queratoplastia lamelar con autoinjerto	889,07 €
CIE.9.MC.11.62	Otra Queratoplastia lamelar	889,07 €
CIE.9.MC.11.7X	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea	889,07 €
CIE.9.MC.11.73	Queratoprótesis	1.237,44 €
CIE.9.MC.11.76	Epiqueratofaquia	1.237,44 €
CIE.9.MC.11.79	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea NCOC	1.237,44 €
CIE.9.MC.11.9X	Otras operaciones sobre córnea	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.1X	Iridotomía e iridectomía simple (transfixion, escisión)	809,68 €
CIE.9.MC.12.3X	Iridoplastia y coreoplastia	809,68 €
CIE.9.MC.12.39	Otra iridoplastia	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.4X	Excisión o destrucción de lesión de iris y cuerpo ciliar	809,68 €
CIE.9.MC.12.43	Destrucción de lesión del cuerpo ciliar, no por excisión	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.44	Excisión de lesión de cuerpo ciliar	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.5X	Facilitación de la circulación intraocular	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.55	Ciclodíalisis	809,68 €
CIE.9.MC.12.59	Otra facilitación de la circulación intraocular	809,68 €
CIE.9.MC.12.6X	Fistulización escleral (termocauterizaicón, iridenclesis,	1.237,44 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	trabeculectomía)	
CIE.9.MC.12.7X	Otros procedin para alivio presión intraocular (Ciclodiaternia, crioterapia)	809,68 €
CIE.9.MC.12.8X	Operaciones sobre esclerótica	889,07 €
CIE.9.MC.12.82	Reparación de fístula escleral	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.83	Revisión de herida operatoria de segmento anterior, NCOOC	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.85	Reparación de estafiloma escleral con injerto	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.86	Otra reparación de estafiloma escleral	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.91	Evacuación terapéutica de la cámara anterior	1.013,91 €
CIE.9.MC.12.93	Extirpación o destrucción de excrecencia descendente epitelial de cámara anterior	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.97	Otras operaciones sobre iris	809,68 €
CIE.9.MC.12.98	Otras operaciones sobre el cuerpo ciliar	1.237,44 €
CIE.9.MC.12.99	Otras operaciones sobre la cámara anterior	1.237,44 €
CIE.9.MC.13.XX	Operaciones sobre cristalino	1.013,91 €
CIE.9.MC.14.2X	Destrucción lesión retina y coroides (diatermia, crioterapia, fotocoagulación)	1.129,83 €
CIE.9.MC.14.3X	Reparación de desgarro retinal (fotocoagulación, crioterapia, etc.)	1.129,83 €
CIE.9.MC.14.4X	Reparación de desprendimiento de retina con identación escleral	1.129,83 €
CIE.9.MC.14.5X	Reparación de desprendimiento de retina con diatermia	1.129,83 €
CIE.9.MC.14.6	Extracción de material quirúrgicamente implantado del segmento posterior del o	889,07 €
CIE.9.MC.14.7X	Operaciones sobre cuerpo vítreo	1.013,91 €
CIE.9.MC.14.9	Otras operaciones sobre retina, coroides y cámara posterior	1.129,83 €
CIE.9.MC.15.XX	Operaciones sobre músculos estraoculares	889,07 €
CIE.9.MC.16.XX	Operaciones sobre órbita y globo	1.920,71 €
CIE.9.MC.16.91	Inyección retrobulbar de agente terapéutico	876,38 €
CIE.9.MC.18.XX	Operaciones sobre oído externo	828,86 €
CIE.9.MC.19.XX	Operaciones reconstructivas sobre oído medio (estapedectomía, timpanoplastia)	828,86 €
CIE.9.MC.20.01	Miringotomía con inserción de tubo	895,06 €
CIE.9.MC.20.09	Otra miringotomía	827,89 €
CIE.9.MC.20.2X	Incisión de mastoides y oído medio. Edad > 17 años	937,33 €
CIE.9.MC.20.32	Biopsia de oído medio e interno	828,86 €
CIE.9.MC.20.4X	Mastoidectomía	937,33 €
CIE.9.MC.20.5X	Excisión de oído medio	828,86 €
CIE.9.MC.20.95	Implante de prótesis auditiva electromagnética	828,86 €
CIE.9.MC.21.0X	Control de epistaxis (ligadura arterias)	1.988,98 €
CIE.9.MC.21.22	Biopsia de nariz	828,87 €
CIE.9.MC.21.31	Excisión local o extirpación de lesión intranasal	828,87 €
CIE.9.MC.21.5	Resección submucosa del tabique nasal	828,86 €
CIE.9.MC.21.6X	Turbinectomía (diatermia, criocirugía)	828,86 €
CIE.9.MC.21.71	Reducción cerrada de fractura nasal	601,81 €
CIE.9.MC.21.8X	Operaciones de reparación y cirugía plástica sobre la pirámide nasal	992,18 €
CIE.9.MC.21.91	Lisis de adherencias de nariz	828,87 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
CIE.9.MC.21.99	Otra reparación sobre la nariz	874,42 €
CIE.9.MC.22.12	Biopsia de seno nasal abierta	937,33 €
CIE.9.MC.22.3X	Antrotomía maxilar	937,33 €
CIE.9.MC.22.4X	Sinusotomía frontal	937,33 €
CIE.9.MC.22.5X	Etmoidotomía	937,33 €
CIE.9.MC.22.6X	Sinusectomía	937,33 €
CIE.9.MC.22.7X	Reparación de seno maxilar	937,33 €
CIE.9.MC.22.9	Otras operaciones sobre senos nasales	937,33 €
CIE.9.MC.23.6	Implante dental protésico	883,47 €
CIE.9.MC.24.12	Biopsia de alvéolo	828,87 €
CIE.9.MC.24.5	Alveoloplastia	995,23 €
CIE.9.MC.25.5X	Reparaciones de lengua y golosoplastia	995,23 €
CIE.9.MC.25.9X	Otra operación sobre lengua NCOC	995,23 €
CIE.9.MC.26.12	Biopsia abierta de glándula o conducto salival	1.016,48 €
CIE.9.MC.26.2X	Escisión lesión glándula salival	1.016,48 €
CIE.9.MC.26.3X	Sialoadenectomía	1.118,10 €
CIE.9.MC.26.4X	Reparación glándula salival	1.016,48 €
CIE.9.MC.27.XX	Operaciones sobre nariz y boca	995,23 €
CIE.9.MC.28.XX	Operaciones sobre amígdalas y adenoides	692,30 €
CIE.9.MC.29.0	Faringotomía	1.988,98 €
CIE.9.MC.29.12	Biopsia faríngea	827,89 €
CIE.9.MC.29.2	Excisión de quiste o vestigio de hendidura branquial	1.988,98 €
CIE.9.MC.29.3X	Excisión o resección de lesión o tejido de faringe	2.413,31 €
CIE.9.MC.29.4	Operación plástica sobre faringe	1.988,98 €
CIE.9.MC.29.5X	Otra reparación de faringe	1.988,98 €
CIE.9.MC.30.09	Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de laringe	828,86 €
CIE.9.MC.31.3	Otra incisión de laringe o traquea	828,87 €
CIE.9.MC.37.7X	Implante, revisión, sustitución y eliminación de electrodos marcapasos; implante de sistema de marcapasos temporal; o revisión de bolsa	2.730,89 €
CIE.9.MC.37.8X	Inserción, sustitución, extracción y revisión de aparatos marcapasos	2.629,27 €
CIE.9.MC.38.59	Ligadura y extirpación de venas varicosas de miembros inferiores	999,74 €
CIE.9.MC.38.89	Otra oclusión quirúrgica de venas de miembros inferiores	999,74 €
CIE.9.MC.39.2X	Arteriovenostomía para diálisis renal	3.442,37 €
CIE.9.MC.39.4X	Revisión de procedimiento vascular (derivación arteriovenosa diálisis)	3.442,37 €
CIE.9.MC.39.50	Angioplastia o aterectomía de vasos no coronarios	3.442,37 €
CIE.9.MC.39.53	Reparación de fístula arteriovenosa	3.442,37 €
CIE.9.MC.39.92	Inyección de agente esclerosante en vena	999,74 €
CIE.9.MC.39.93	Inserción de cánula de vaso a vaso	3.442,37 €
CIE.9.MC.39.94	Sustitución de cánula vaso a vaso	3.442,37 €
CIE.9.MC.40.21	Excisión de nódulo linfático cervical profundo	1.988,98 €
CIE.9.MC.40.22	Excisión de nódulo linfático mamario interno	1.131,78 €
CIE.9.MC.40.23	Excisión de nódulo linfático axilar	1.131,78 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
CIE.9.MC.40.24	Excisión de nódulo linfático inguinal	2.055,19 €
CIE.9.MC.40.29	Excisión simple de otra estructura linfática	1.780,12 €
CIE.9.MC.41.92	Inyección de médula ósea	2.147,78 €
CIE.9.MC.42.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre esófago	768,17 €
CIE.9.MC.43.11	Gastrostomía percutánea endoscópica (PEG)	1.578,35 €
CIE.9.MC.44.44	Embolización transcáteter por hemorragia gástrica o duodenal	981,07 €
CIE.9.MC.44.49	Otro control de hemorragia de estómago o duodeno	981,07 €
CIE.9.MC.44.62	Cierre de gastrostomía	1.578,35 €
CIE.9.MC.45.11	Endoscopia transabdominal de intestino delgado	1.578,35 €
CIE.9.MC.45.21	Endoscopia transabdominal de intestino grueso	1.578,35 €
CIE.9.MC.46.31	Apertura retardada de otra enterostomía	1.786,23 €
CIE.9.MC.46.4X	Revisión de estoma intestinal	709,53 €
CIE.9.MC.46.52	Cierre de estoma de intestino grueso	1.786,23 €
CIE.9.MC.48.35	Excisión local de lesión o tejido rectal	709,53 €
CIE.9.MC.48.8X	Extirpación local o eliminación de tejido de ano	709,53 €
CIE.9.MC.48.9X	Operaciones sobre recto y tejido perirectal	709,53 €
CIE.9.MC.49.XX	Operaciones sobre ano	709,53 €
CIE.9.MC.51.2	Colecistectomía	1.826,78 €
CIE.9.MC.53.XX	Reparación de hernia	808,59 €
CIE.9.MC.53.9	Otra reparación de hernia	1.107,97 €
CIE.9.MC.54.0	Incisión de pared abdominal	1.131,79 €
CIE.9.MC.54.21	Laparoscopia	914,37 €
CIE.9.MC.54.23	Biopsia de peritoneo	1.578,35 €
CIE.9.MC.54.4	Excisión o eliminación de tejido peritoneal	1.683,51 €
CIE.9.MC.54.51	Lisis laparoscópica de adherencias peritoneales	1.683,51 €
CIE.9.MC.54.6X	Sutura de pared abdominal y peritoneo	1.058,01 €
CIE.9.MC.54.92	Extracción de cuerpo extraño de la cavidad peritoneal	3.442,38 €
CIE.9.MC.54.93	Creación de fístula cutaneoperitoneal	3.442,37 €
CIE.9.MC.55.03	Nefrostomía percutánea sin fragmentación	1.895,92 €
CIE.9.MC.55.04	Nefrostomía percutánea con fragmentación	1.895,92 €
CIE.9.MC.55.23	Biopsia cerrada percutánea [aguja] de riñón	1.137,41 €
CIE.9.MC.55.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre el riñón	1.137,41 €
CIE.9.MC.55.82	Cierre de nefrostomía y pielostomía	1.895,91 €
CIE.9.MC.55.89	Otra reparación de riñón ncoc	1.895,92 €
CIE.9.MC.55.92	Aspiración percutánea de riñón (pelvis)	1.895,92 €
CIE.9.MC.55.93	Sustitución de tubo de nefrostomía	1.025,65 €
CIE.9.MC.55.94	Sustitución de tubo de pielostomía	1.025,65 €
CIE.9.MC.56.0	Extracción transuretral de obstrucción de uréter y pelvis renal	897,14 €
CIE.9.MC.56.1	Meatotomía ureteral	1.895,91 €
CIE.9.MC.56.2	Ureterotomía	1.895,91 €
CIE.9.MC.56.3X	Procedimientos diagnósticos sobre uréter	1.895,91 €
CIE.9.MC.56.74	Ureteroneocistostomía	1.895,92 €
CIE.9.MC.56.86	Extracción de ligadura de uréter	1.895,91 €
CIE.9.MC.56.91	Dilatación del meato ureteral	660,92 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
CIE.9.MC.57.0	Drenaje transuretral vesical	897,15 €
CIE.9.MC.57.1X	Cistotomía y cistostomía	1.748,25 €
CIE.9.MC.57.3X	Procedimientos diagnósticos sobre vejiga	897,14 €
CIE.9.MC.57.4X	Excisión o destrucción transuretral de tejido de vejiga	897,14 €
CIE.9.MC.57.82	Cierre de cistostomía	1.748,25 €
CIE.9.MC.57.84	Reparación de otra fístula de vejiga	2.522,52 €
CIE.9.MC.57.9X	Operaciones sobre vejiga	1.748,25 €
CIE.9.MC.57.92	Dilatación de cuello de vejiga	660,92 €
CIE.9.MC.58.0	Uretrotomía	847,55 €
CIE.9.MC.58.1	Meatotomía uretral	1.229,87 €
CIE.9.MC.58.39	Otra excisión local o destrucción de lesión o de tejido u	816,29 €
CIE.9.MC.58.4X	Reparación de uretra	847,55 €
CIE.9.MC.58.5	Liberación de estenosis uretral	847,55 €
CIE.9.MC.58.6	Dilatación de uretra	735,79 €
CIE.9.MC.58.9X	Operaciones sobre uretra y tejido periuretral	847,55 €
CIE.9.MC.59.19	Otra incisión de tejido perivesical	1.748,25 €
CIE.9.MC.59.2X	Procedimientos diagnósticos en tejido perirrenal y perivesical	1.157,07 €
CIE.9.MC.59.3	Plicatura de unión uretrovesical	1.748,25 €
CIE.9.MC.59.4	Operación de suspensión suprapúbica (Sling)	1.748,25 €
CIE.9.MC.59.5	Suspensión uretral retropúbica	1.748,25 €
CIE.9.MC.59.6	Suspensión parauretral	1.748,25 €
CIE.9.MC.59.7x	Reparación de incontinencia urinaria de esfuerzo	1.748,25 €
CIE.9.MC.59.8	Cateterismo ureteral	816,29 €
CIE.9.MC.59.93	Sustitución de tubo de ureterostomía	660,92 €
CIE.9.MC.59.94	Sustitución de tubo de cistostomía	660,92 €
CIE.9.MC.60.1X	Procedimientos diagnósticos de próstata y vesículas seminales	1.157,07 €
CIE.9.MC.60.29	Otra prostatectomía transuretral	1.107,00 €
CIE.9.MC.60.7X	Operaciones sobre vesículas seminales	1.157,07 €
CIE.9.MC.60.91	Aspiración percutánea de próstata	665,56 €
CIE.9.MC.60.95	Dilatación transuretral por balón de uretra prostática	665,56 €
CIE.9.MC.61.XX	Operaciones sobre escroto y túnica vaginal	869,78 €
CIE.9.MC.62.XX	Operaciones sobre testículo	869,78 €
CIE.9.MC.63.XX	Operaciones sobre cordón espermático, epidídimo y conducto deferente	869,78 €
CIE.9.MC.64.0	Circuncisión	387,32 €
CIE.9.MC.64.2	Excisión local o destrucción de lesión de pene	1.951,00 €
CIE.9.MC.64.3	Amputación de pene	1.951,00 €
CIE.9.MC.64.4X	Operaciones de reparación o plastia sobre pene	1.951,01 €
CIE.9.MC.64.9X	Otras operaciones sobre órganos genitales masculinos	1.951,00 €
CIE.9.MC.64.91	Corte dorsal o lateral de prepucio	387,32 €
CIE.9.MC.65.XX	Procedimientos diagnósticos o terapéuticos laparoscópicos sobre ovario	1.347,72 €
CIE.9.MC.66.01	Salpingotomía	1.347,73 €
CIE.9.MC.66.2X	Destrucción u oclusión endoscópica bilateral de trompas	562,84 €
CIE.9.MC.66.3X	Otra destrucción u oclusión bilateral de trompas	914,37 €



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
CIE.9.MC.66.51	Extirp. De ambas t. De Falopio en un mismo tiempo operado	1.347,73 €
CIE.9.MC.66.61	Excision o destrucción de lesión de trompa de Falopio	1.347,73 €
CIE.9.MC.66.69	Otra salpingectomia parcial	1.347,73 €
CIE.9.MC.66.79	Otra reparación de trompa de Falopio	1.347,73 €
CIE.9.MC.66.92	Destrucción u oclusión unilateral de trompa de Falopio	1.347,72 €
CIE.9.MC.67.0	Dilatación de canal cervical	950,28 €
CIE.9.MC.67.12	Otra biopsia cervical	764,62 €
CIE.9.MC.67.3X	Excisión o destrucción de lesión de cuello uterino	950,28 €
CIE.9.MC.67.4	Amputación de cuello uterino	950,28 €
CIE.9.MC.67.6X	Otra reparación de cuello uterino	950,28 €
CIE.9.MC.68.XX	Otra incisión y escisión del útero	1.347,72 €
CIE.9.MC.68.21	Sección de sinequias endometriales	764,62 €
CIE.9.MC.68.22	Incisión o excisión de tabique congénito de útero	764,62 €
CIE.9.MC.69.02	Dilatación y legrado después de parto o aborto	600,34 €
CIE.9.MC.69.09	Otra dilatación y legrado	764,62 €
CIE.9.MC.69.19	Otra incisión o destrucción de útero y estructuras de soporte	1.347,72 €
CIE.9.MC.69.2X	Reparación de estructuras de soporte de útero	1.135,33 €
CIE.9.MC.69.59	Otro legrado por aspiración de útero	764,62 €
CIE.9.MC.69.98	Otras operaciones sobre estructuras de soporte de útero	1.135,33 €
CIE.9.MC.69.99	Otras operaciones sobre cuello uterino y útero	1.683,51 €
CIE.9.MC.70.1X	Incisión de vagina y de fondo de saco	950,28 €
CIE.9.MC.70.12	Douglastomía-culdotomía	1.683,51 €
CIE.9.MC.70.23	Biopsia de fondo de saco	950,28 €
CIE.9.MC.70.3X	Excisión local o destrucción de vagina y fondo de saco	950,28 €
CIE.9.MC.70.4	Obliteración y excisión total de vagina	1.135,33 €
CIE.9.MC.70.5X	Reparación de cistocele y rectocele	1.748,25 €
CIE.9.MC.70.6X	Otra reparación de vagina	950,28 €
CIE.9.MC.70.71	Sutura de desgarro de vagina	1.058,01 €
CIE.9.MC.70.76	Himenorrafia	950,28 €
CIE.9.MC.70.77	Suspensión y fijación vaginales	950,28 €
CIE.9.MC.70.79	Otra reparación de vagina	950,28 €
CIE.9.MC.70.8	Obliteración de bóveda vaginal	1.135,33 €
CIE.9.MC.70.9X	Otras operaciones sobre vagina y fondo de saco	950,28 €
CIE.9.MC.71.XX	Operaciones sobre al vulva y el perineo	950,28 €
CIE.9.MC.76.01	Secuestrectomía de hueso facial	1.780,12 €
CIE.9.MC.76.09	Otra incisión de hueso facial	1.658,22 €
CIE.9.MC.76.2	Excisión local o destrucción de lesión de hueso facial	1.658,22 €
CIE.9.MC.76.97	Extracción de dispositivo de fijación interna de hueso facial	1.658,22 €
CIE.9.MC.77.00	Secuestrectomía sitio no especificado	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.01	Secuestrectomía de escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.02	Secuestrectomía de húmero	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.03	Secuestrectomía de radio y cúbito	1.027,72 €
CIE.9.MC.77.04	Secuestrectomía de carpianos y metacarpianos	991,20 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
CIE.9.MC.77.05	Secuestrectomía de fémur	2.455,70 €
CIE.9.MC.77.06	Secuestrectomía de rótula	1.315,36 €
CIE.9.MC.77.07	Secuestrectomía de tibia y peroné	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.08	Secuestrectomía de tarsianos y metatarsianos	1.380,09 €
CIE.9.MC.77.09	Secuestrectomía de otros huesos NCOC	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.15	Otra incisión de hueso sin división de fémur	1.579,82 €
CIE.9.MC.77.16	Otra incisión de hueso sin división de rotula	1.658,23 €
CIE.9.MC.77.20	Osteotomía en cuña de sitio no especificado	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.21	Osteotomía cuña escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.22	Osteotomía en cuña de húmero	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.23	Osteotomía en cuña radio y cúbito	1.028,08 €
CIE.9.MC.77.24	Osteotomía en cuña de carpianos y metacarpianos	991,20 €
CIE.9.MC.77.25	Osteotomía en cuña de fémur	2.644,90 €
CIE.9.MC.77.26	Osteotomía en cuña de rótula	1.315,36 €
CIE.9.MC.77.27	Osteotomía en cuña de tibia y peroné	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.28	Osteotomía en cuña de tarsianos y metatarsianos	1.380,09 €
CIE.9.MC.77.29	Osteotomía en cuña de otro hueso NCOC	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.32	Osteoartrotomía de húmero	1.687,53 €
CIE.9.MC.77.33	Osteoartrotomía de radio y cúbito	1.028,08 €
CIE.9.MC.77.34	Osteoartrotomía de carpianos y metacarpianos	990,71 €
CIE.9.MC.77.35	Osteoartrotomía de fémur	2.645,39 €
CIE.9.MC.77.36	Osteoartrotomía de rótula	1.315,36 €
CIE.9.MC.77.37	Osteoartrotomía de tibia y peroné	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.38	Osteoartrotomía de tarsianos y metatarsianos	1.380,09 €
CIE.9.MC.77.42	Biopsia de humero	3.161,21 €
CIE.9.MC.77.49	Biopsia de otro hueso ncoc	3.161,21 €
CIE.9.MC.77.5X	Reparación de Hallux valgus y otras deformidades dedos pie	1.380,09 €
CIE.9.MC.77.64	Excisión local de lesión o tejido óseo de carpianos y metacarpianos	991,20 €
CIE.9.MC.77.6X	Excision local de tejido de hueso	1.633,79 €
CIE.9.MC.77.65	Excisión local de lesión o tejido óseo de fémur	1.579,82 €
CIE.9.MC.77.68	Excisión local de lesión o tejido óseo de tarsianos y metatarsianos	1.380,09 €
CIE.9.MC.77.80	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de sitio no especificado	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.81	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de escápula, clavícula y tórax (costillas y esternón)	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.82	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de húmero	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.83	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de radio y cúbito	1.780,12 €
CIE.9.MC.77.84	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de carpianos y metacarpianos	991,20 €
CIE.9.MC.77.85	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de fémur	2.645,39 €
CIE.9.MC.77.86	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de rótula	1.315,36 €
CIE.9.MC.77.87	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tibia y peroné	1.563,69 €
CIE.9.MC.77.88	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tarsianos y metatarsianos	1.380,09 €
CIE.9.MC.77.89	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de otro hueso	1.780,12 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	NCOOC	
CIE.9.MC.77.94	Ostectomía total de carpo y metacarpo	991,20 €
CIE.9.MC.77.96	Ostectomía total de rótula	1.315,36 €
CIE.9.MC.77.98	Ostectomía total de tarsianos y metatarsianos	1.380,09 €
CIE.9.MC.78.03	Injerto de hueso en radio y cúbito	991,20 €
CIE.9.MC.78.05	Injerto de hueso en fémur	2.645,39 €
CIE.9.MC.78.07	Injerto de hueso en tibia y peroné	1.563,69 €
CIE.9.MC.78.23	Procedimiento de acortamiento de radio y cubito	1.028,08 €
CIE.9.MC.78.27	Procedimiento de acortamiento de tibia y peroné	1.687,54 €
CIE.9.MC.78.6X	Extracción de dispositivo de fijación interna	1.658,22 €
CIE.9.MC.79.0X	Reducción cerrada de fractura	542,08 €
CIE.9.MC.79.11	Red. Cerrada de fract. Con fijación interna en humero	1.687,54 €
CIE.9.MC.79.16	Reducción cerrada de fractura con fijación interna	1.687,54 €
CIE.9.MC.79.31	Red. Abierta de fract. Con fijación interna-humero	1.687,54 €
CIE.9.MC.79.7X	Reducción cerrada de luxación	542,08 €
CIE.9.MC.80.10	Otra artrotomía de sitio no especificado	1.780,12 €
CIE.9.MC.80.11	Otra artrotomía de hombro	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.12	Otra artrotomía de codo	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.13	Otra artrotomía de muñeca	991,20 €
CIE.9.MC.80.14	Otra artrotomía de mano y dedos	991,20 €
CIE.9.MC.80.15	Otra artrotomía de cadera	2.645,39 €
CIE.9.MC.80.16	Otra artrotomía de rodilla	1.315,36 €
CIE.9.MC.80.17	Otra artrotomía de tobillo	1.563,69 €
CIE.9.MC.80.18	Otra artrotomía de pie y dedos de pie	1.380,09 €
CIE.9.MC.80.2X	Artroscopia	991,20 €
CIE.9.MC.80.41	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de hombro	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.42	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de codo	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.43	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la muñeca	991,20 €
CIE.9.MC.80.44	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la mano y dedo d	991,20 €
CIE.9.MC.80.46	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la rodilla	1.315,36 €
CIE.9.MC.80.47	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del tobillo	1.563,69 €
CIE.9.MC.80.48	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del pie y dedo del	1.380,09 €
CIE.9.MC.80.5X	Excisión o destrucción de disco intervertebral	3.431,66 €
CIE.9.MC.80.6	Excisión de cartílago semilunar de rodilla	1.315,36 €
CIE.9.MC.80.70	Sinovectomía de sitio no especificado	1.119,20 €
CIE.9.MC.80.71	Sinovectomía de hombro	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.72	Sinovectomía de codo	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.73	Sinovectomía de muñeca	991,20 €
CIE.9.MC.80.74	Sinovectomía de mano y dedo de mano	991,20 €
CIE.9.MC.80.76	Sinovectomía de rodilla	1.315,36 €
CIE.9.MC.80.77	Sinovectomía de tobillo	1.563,69 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
CIE.9.MC.80.78	Sinovectomía de pie y dedo de pie	1.380,09 €
CIE.9.MC.80.80	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación no especificada	1.658,22 €
CIE.9.MC.80.81	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del hombro	1.658,22 €
CIE.9.MC.80.82	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del codo	1.658,22 €
CIE.9.MC.80.83	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de la muñeca	978,99 €
CIE.9.MC.80.84	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de mano y dedo	991,20 €
CIE.9.MC.80.86	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de rodilla	1.658,22 €
CIE.9.MC.80.87	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de tobillo	1.563,69 €
CIE.9.MC.80.88	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de pie y dedo de pie	1.380,09 €
CIE.9.MC.80.91	Otra excisión de articulación de hombro	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.92	Otra excisión de articulación de codo	1.028,08 €
CIE.9.MC.80.93	Otra excisión de articulación de muñeca	991,20 €
CIE.9.MC.80.94	Otra excisión de articulación de mano y dedo de mano	991,20 €
CIE.9.MC.80.96	Otra excisión de articulación de rodilla	1.315,36 €
CIE.9.MC.80.97	Otra excisión de articulación de tobillo	1.563,69 €
CIE.9.MC.80.98	Otra excisión de articulación de pie y dedo de pie	1.380,09 €
CIE.9.MC.81.1X	Fusión de distintas partes del pie	1.380,09 €
CIE.9.MC.81.11	Fusión de tobillo	1.563,69 €
CIE.9.MC.81.12	Triple artrodesis de tobillo	1.563,69 €
CIE.9.MC.81.2X	Fusión de articulación de mano o pie	991,20 €
CIE.9.MC.81.4X	Operaciones de reparación de rodilla	1.315,36 €
CIE.9.MC.81.5X	Sustitución de las articulaciones de las extremidades inferiores	5.298,92 €
CIE.9.MC.81.7X	Artroplastia y reparación de mano y dedo de mano	991,20 €
CIE.9.MC.81.82	Reparación de luxación recidivante de hombro	1.028,08 €
CIE.9.MC.81.83	Otra reparación de hombro	1.028,08 €
CIE.9.MC.81.93	Sutura de cápsula o ligamento de extremidad superior	1.028,08 €
CIE.9.MC.81.94	Sutura de cápsula o ligamento de tobillo y pie	1.380,09 €
CIE.9.MC.81.95	Sutura de cápsula o ligamento de otra extremidad inferior	1.119,20 €
CIE.9.MC.81.96	Otra reparación de articulación	1.780,12 €
CIE.9.MC.82.XX	Operaciones sobre músculo tendón, fascia o bolsa sinovial de mano	991,20 €
CIE.9.MC.83.XX	Operaciones sobre músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial salvo de la mano	1.119,20 €
CIE.9.MC.83.11	Tenotomía del tendón de Aquiles	1.380,09 €
CIE.9.MC.83.12	Tenotomía del tendón aductor de la cadera	2.645,39 €
CIE.9.MC.84.01	Amputación y desarticulación de dedo de mano	991,20 €
CIE.9.MC.84.02	Amputación y desarticulación de dedo pulgar	991,20 €
CIE.9.MC.84.03	Amputación a través de mano	3.553,16 €
CIE.9.MC.85.0	Mastotomía	843,53 €
CIE.9.MC.85.12	Biopsia abierta de mama	843,51 €
CIE.9.MC.85.2X	Extirpación o destrucción de tejido de mama	843,51 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
CIE.9.MC.85.3X	Mastectomía subcutánea	1.474,64 €
CIE.9.MC.85.5X	Mamoplastia de aumento	1.146,93 €
CIE.9.MC.85.87	Otra reparación o reconstrucción de pezón	1.197,50 €
CIE.9.MC.85.9X	Otras operaciones sobre la mama	1.197,50 €
CIE.9.MC.86.04	Otra incisión con drenaje de piel y tejido subcutáneo	708,55 €
CIE.9.MC.86.05	Extracción de cuerpo extraño piel y tejido conjuntivo	976,05 €
CIE.9.MC.86.06	Inserción de bomba de infusión totalmente implantable	1.131,78 €
CIE.9.MC.86.07	Inserción dispositivo de acceso vascular [DAV] totalmente implantable	1.131,78 €
CIE.9.MC.86.09	Incisión de piel y tej. Subct. (creación de cavidad subcutánea)	1.131,78 €
CIE.9.MC.86.11	Biopsia de piel y tej. subcutáneo	675,45 €
CIE.9.MC.86.21	Excisión de quiste o seno pilonidal	651,39 €
CIE.9.MC.86.22	Desbridamiento excisional de herida, infección o quemadura	1.618,77 €
CIE.9.MC.86.23	Extracción de uña, lecho de uña o pliegue de uña	708,55 €
CIE.9.MC.86.26	Ligadura de apéndice dérmico	685,72 €
CIE.9.MC.86.3	Otra excisión local o destrucción de lesión piel y tej. subcutáneo	1.131,78 €
CIE.9.MC.86.4	Excisión radical de lesión cutánea	1.618,77 €
CIE.9.MC.86.59	Cierre de piel y tej. subcutáneo	460,72 €
CIE.9.MC.86.6X	Injerto cutáneo libre, NEOM	1.618,77 €
CIE.9.MC.86.81	Reparación de debilidad facial	992,18 €
CIE.9.MC.86.82	Ritidectomía facial	992,18 €
CIE.9.MC.86.83	Operación plástica de reducción de tamaño	1.572,23 €
CIE.9.MC.86.84	Relajación de cicatriz o de contracción reticulada de la piel	992,18 €
CIE.9.MC.86.85	Corrección de sindactilia	991,20 €
CIE.9.MC.86.86	Onicoplastia	1.131,78 €
CIE.9.MC.86.93	Inserción de expansor de tejidos	1.618,77 €
CIE.9.MC.93.16	Movilización de otras articulaciones	714,55 €
CIE.9.MC.93.29	Otra corrección forzada de deformidad	714,55 €
CIE.9.MC.93.53	Aplicación de otra escayola	714,55 €
CIE.9.MC.93.59	Otra inmovilización, presión y cuidado de herida	714,55 €
CIE.9.MC.96.16	Otra dilatación vaginal	950,28 €
CIE.9.MC.96.25	Distensión terapéutica de vejiga	660,92 €
CIE.9.MC.97.0X	Sustitución quirúrgica de dispositivos gastrointestinales	768,17 €
CIE.9.MC.97.1X	Sustitución quirúrgica de dispositivos músculo esquelético	976,05 €
CIE.9.MC.97.3X	Sustitución quirúrgica de dispositivos terapéuticos de	976,05 €
CIE.9.MC.97.4X	Extracción no quirúrgica de dispositivos de tórax	741,90 €
CIE.9.MC.97.5X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del	768,17 €
CIE.9.MC.97.6X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos de	660,92 €
CIE.9.MC.97.7X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del	660,92 €
CIE.9.MC.97.8X	Extracción no quirúrgica de dispositivo terapéutico	976,05 €

**Procedimientos hospitalarios (G.R.D.)**

Código    Concepto

Euros

GRD.1	Craneotomía edad>17 excepto por trauma	9.663,31 €
GRD.2	Craneotomía por trauma edad>17	9.712,25 €
GRD.4	Procedimientos espinales	10.219,44 €
GRD.5	Procedimientos vasculares extracraneales	4.311,69 €
GRD.6	Liberación de túnel carpiano	475,19 €
GRD.7	Proced., sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s. nervioso con cc	6.702,78 €
GRD.8	Proced, sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s. nervioso sin cc	1.730,31 €
GRD.9	Trastornos y lesiones espinales	5.375,88 €
GRD.10	Neoplasias de sistema nervioso con cc	3.656,04 €
GRD.11	Neoplasias de sistema nervioso sin cc	3.048,48 €
GRD.12	Trastornos degenerativos de sistema nervioso	3.775,31 €
GRD.13	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa	2.751,45 €
GRD.14	Trastornos cerebrovasculares específicos excepto A.I.T. y hemorragia intracraneal	5.009,62 €

#### ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.15	Accidente isquémico transitorio y oclusiones precerebrales	2.407,49 €
GRD.16	Trastornos cerebrovasculares no específicos con cc	4.115,52 €
GRD.17	Trastornos cerebrovasculares no específicos sin cc	2.488,99 €
GRD.18	Trastornos de nervios craneales y periféricos con cc	3.696,84 €
GRD.19	Trastornos de nervios craneales y periféricos sin cc	2.247,45 €
GRD.20	Infección del sistema nervioso excepto meningitis vírica	5.442,50 €
GRD.21	Meningitis vírica	2.047,59 €
GRD.22	Encefalopatía hipertensiva	2.602,40 €
GRD.23	Estupor y coma no traumáticos	2.491,97 €
GRD.24	Convulsiones y cefalea edad>17 con cc	2.772,79 €
GRD.25	Convulsiones & cefalea edad>17 sin cc	2.716,84 €
GRD.34	Otros trastornos del sistema nervioso con cc	3.539,98 €
GRD.35	Otros trastornos del sistema nervioso sin cc	2.325,38 €
GRD.36	Procedimientos sobre retina	2.259,67 €
GRD.37	Procedimientos sobre orbita	3.841,43 €
GRD.38	Procedimientos primarios sobre iris	2.473,52 €
GRD.39	Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía	660,08 €
GRD.40	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad>17	935,90 €
GRD.41	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad<18	925,38 €
GRD.42	Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino	2.474,88 €
GRD.43	Hipema	3.369,53 €
GRD.44	Infecciones agudas mayores de ojo	1.736,65 €
GRD.45	Trastornos neurológicos del ojo	2.932,95 €
GRD.46	Otros trastornos del ojo edad>17 con cc	6.145,43 €
GRD.47	Otros trastornos del ojo edad>17 sin cc	1.984,09 €
GRD.48	Otros trastornos del ojo edad<18	1.597,16 €
GRD.49	Proced, mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna	4.937,80 €
GRD.50	Sialoadenectomía	2.862,15 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.51	Procedimientos sobre glándulas salivares excepto Sialoadenectomía	3.565,78 €
GRD.52	Reparación de hendidura labial y paladar	3.736,75 €
GRD.53	Procedimientos sobre senos y mastoides edad>17	2.572,53 €
GRD.54	Procedimientos sobre senos y mastoides edad<18	2.680,38 €
GRD.55	Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta	2.372,41 €
GRD.56	Rinoplastia	2.395,73 €
GRD.57	Proced, s, a y va excepto amigdalectomía yo adenoidectomía solo, edad>17	1.805,01 €
GRD.58	Proced, s, a y va excepto amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	4.053,39 €
GRD.59	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad>17	1.701,24 €
GRD.60	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	1.499,19 €
GRD.61	Miringotomía con inserción de tubo edad>17	1.790,14 €
GRD.62	Miringotomía con inserción de tubo edad<18	1.490,55 €
GRD.63	Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta	3.977,99 €
GRD.64	Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta	4.360,30 €
GRD.65	Alteraciones del equilibrio	2.355,78 €
GRD.66	Epistaxis	2.623,81 €
GRD.67	Epiglotitis	1.988,51 €
GRD.68	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 con cc	1.683,15 €
GRD.69	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 sin cc	1.079,27 €
GRD.70	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad<18	1.983,73 €
GRD.71	Laringotraqueitis	1.375,81 €
GRD.72	Traumatismo y deformidad nasal	1.830,08 €
GRD.73	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad>17	1.703,01 €
GRD.74	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad<18	1.768,25 €
GRD.75	Procedimientos torácicos mayores	7.156,91 €
GRD.76	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con cc	4.681,80 €
GRD.77	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc	4.266,24 €
GRD.78	Embolismo pulmonar	4.205,65 €
GRD.79	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 con cc	5.343,97 €
GRD.80	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 sin cc	2.949,29 €
GRD.82	Neoplasias respiratorias	4.673,97 €
GRD.83	Traumatismo torácico mayor con cc	2.541,82 €
GRD.84	Traumatismo torácico mayor sin cc	1.481,85 €
GRD.85	Derrame pleural con cc	3.819,20 €
GRD.86	Derrame pleural sin cc	2.510,31 €
GRD.87	Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria	3.767,65 €
GRD.88	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	2.847,18 €
GRD.89	Neumonía simple y pleuritis edad>17 con cc	3.344,79 €
GRD.90	Neumonía simple y pleuritis edad>17 sin cc	2.027,83 €
GRD.92	Neuropatía intersticial con cc	3.566,37 €
GRD.93	Neuropatía intersticial sin cc	2.702,56 €
GRD.94	Neumotórax con cc	4.065,17 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.95	Neumotórax sin cc	1.728,58 €
GRD.96	Bronquitis y asma edad>17 con cc	2.260,64 €
GRD.97	Bronquitis y asma edad>17 sin cc	1.717,35 €
GRD.99	Signos y síntomas respiratorios con cc	2.238,70 €
GRD.100	Signos y síntomas respiratorios sin cc	2.424,20 €
GRD.101	Otros diagnósticos de aparato respiratorio con cc	2.511,07 €
GRD.102	Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin cc	1.677,66 €
GRD.103	Trasplante cardiaco	81.471,08 €
GRD.105	Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardioracicos mayores sin cat, cardiaco	18.482,72 €
GRD.106	Bypass coronario con actp	24.882,88 €
GRD.107	Bypass coronario sin actp y con cateterismo cardiaco	15.873,47 €
GRD.108	Otros procedimientos cardioracicos	13.754,02 €
GRD.109	Bypass coronario sin actp sin cateterismo cardiaco	16.386,46 €
GRD.110	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc	12.950,26 €
GRD.111	Procedimientos cardiovasculares mayores sin cc	8.455,67 €
GRD.112	Procedimientos cardiovasculares percutáneos	7.097,92 €
GRD.113	Amputación por trast. circulatorios excepto m, superior y dedos del pie	14.662,66 €
GRD.114	Amputación de m, superior y dedos del pie por trastornos circulatorios	6.953,66 €
GRD.115	Implant, marcapasos car., perm, con IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador	14.376,67 €
GRD.116	Implant, marcapasos car., perm, sin IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador	9.852,71 €
GRD.117	Revisión de marcapasos cardiaco excepto sustitución de generador	7.659,50 €
GRD.118	Revisión de marcapasos cardiaco sustitución de generador	5.629,93 €
GRD.119	Ligadura y stripping de venas	2.914,71 €
GRD.120	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio	7.904,43 €
GRD.121	Trast, circulatorios con IAM y complicaciones mayores, alta con vida	6.883,80 €
GRD.122	Trast, circulatorios con IAM sin complicaciones mayores, alta con vida	4.247,92 €
GRD.123	Trast, circulatorios con IAM, exitus	8.656,84 €
GRD.124	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo y diag, complejo	4.642,68 €
GRD.125	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo sin diag, complejo	4.114,31 €
GRD.126	Endocarditis aguda y subaguda	10.222,48 €
GRD.127	Insuficiencia cardiaca y Shock	3.627,93 €
GRD.128	Tromboflebitis de venas profundas	7.420,24 €
GRD.129	Parada cardiaca, causa desconocida	3.515,82 €
GRD.130	Trastornos vasculares periféricos con cc	3.454,97 €
GRD.131	Trastornos vasculares periféricos sin cc	3.536,95 €
GRD.132	Aterosclerosis con cc	3.709,67 €
GRD.133	Aterosclerosis sin cc	3.196,58 €
GRD.134	Hipertensión	2.268,71 €
GRD.135	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 con cc	4.199,67 €
GRD.136	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 sin cc	2.364,66 €
GRD.137	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad<18	4.235,96 €
GRD.138	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción con cc	3.391,09 €



**ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009**

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.139	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción sin cc	2.435,05 €
GRD.140	Angina de pecho	3.405,79 €
GRD.141	Sincope y colapso con cc	2.759,89 €
GRD.142	Sincope y colapso sin cc	2.844,82 €
GRD.143	Dolor torácico	2.555,79 €
GRD.144	Otros diagnósticos de aparato circulatorio con cc	4.360,59 €
GRD.145	Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin cc	3.031,75 €
GRD.146	Reseccion rectal con cc	8.443,21 €
GRD.147	Reseccion rectal sin cc	6.507,54 €
GRD.148	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con cc	9.042,74 €
GRD.149	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin cc	6.026,77 €
GRD.150	Adhesiolisis peritoneal con cc	6.139,34 €
GRD.151	Adhesiolisis peritoneal sin cc	4.997,44 €
GRD.152	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con cc	7.114,86 €
GRD.153	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin cc	4.473,83 €
GRD.154	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 con cc	9.135,40 €
GRD.155	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 sin cc	7.073,63 €
GRD.156	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad<18	6.320,37 €
GRD.157	Procedimientos sobre ano y enterostomía con cc	4.458,75 €
GRD.158	Procedimientos sobre ano y enterostomía sin cc	2.739,13 €
GRD.159	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 con cc	4.930,64 €
GRD.160	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 sin cc	3.445,58 €
GRD.161	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 con cc	3.043,88 €
GRD.162	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 sin cc	2.519,62 €
GRD.163	Procedimientos sobre hernia edad<18	1.818,71 €
GRD.164	Apendicetomía con diagnostico principal complicado con cc	7.720,95 €
GRD.165	Apendicetomía con diagnostico principal complicado sin cc	4.507,88 €
GRD.166	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado con cc	5.379,33 €
GRD.167	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado sin cc	3.310,15 €
GRD.168	Procedimientos sobre boca con cc	3.395,60 €
GRD.169	Procedimientos sobre boca sin cc	2.606,48 €
GRD.170	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con cc	7.328,89 €
GRD.171	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin cc	5.529,78 €
GRD.172	Neoplasia maligna digestiva con cc	5.157,41 €
GRD.173	Neoplasia maligna digestiva sin cc	3.599,39 €
GRD.174	Hemorragia gastrointestinal con cc	3.327,69 €
GRD.175	Hemorragia gastrointestinal sin cc	1.962,12 €
GRD.176	Úlcera péptica complicada	2.575,04 €
GRD.177	Úlcera péptica no complicada con cc	7.458,93 €
GRD.178	Úlcera péptica no complicada sin cc	1.935,51 €
GRD.179	Enfermedad inflamatoria intestinal	3.205,24 €
GRD.180	Obstrucción gastrointestinal con cc	3.006,04 €
GRD.181	Obstrucción gastrointestinal sin cc	1.598,40 €
GRD.182	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 con cc	2.736,02 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.183	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 sin cc	1.936,36 €
GRD.185	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad>17	2.220,65 €
GRD.186	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad<18	2.114,99 €
GRD.187	Extracciones y reposiciones dentales	1.766,93 €
GRD.188	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 con cc	3.214,68 €
GRD.189	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 sin cc	1.809,37 €
GRD.191	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con cc	10.775,80 €
GRD.192	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin cc	7.570,76 €
GRD.193	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar con cc	9.698,50 €
GRD.194	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar sin cc	7.774,92 €
GRD.195	Colecistectomía con exploración vía biliar con cc	10.288,25 €
GRD.196	Colecistectomía con exploración vía biliar sin cc	4.785,11 €
GRD.197	Colecistectomía sin exploración vía biliar con cc	8.212,36 €
GRD.198	Colecistectomía sin exploración vía biliar sin cc	5.631,58 €
GRD.199	Procedimiento diagnostico hepatobiliar por neoplasia maligna	5.636,70 €
GRD.200	Procedimiento diagnostico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna	5.628,92 €
GRD.201	Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas	7.230,69 €
GRD.202	Cirrosis y hepatitis alcohólica	3.679,79 €
GRD.203	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas	4.277,24 €
GRD.204	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna	3.244,18 €
GRD.205	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con cc	4.063,98 €
GRD.206	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin cc	2.698,40 €
GRD.207	Trastornos del tracto biliar con cc	3.957,97 €
GRD.208	Trastornos del tracto biliar sin cc	3.739,14 €
GRD.209	Reimplantación mayor articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera sin cc	9.522,78 €
GRD.210	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 con cc	11.888,13 €
GRD.211	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 sin cc	9.481,23 €
GRD.212	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad<18	4.911,42 €
GRD.213	Amputación por trastornos musculoesqueleticos y tejido conectivo	8.577,23 €
GRD.216	Biopsias de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo	3.641,40 €
GRD.217	Desbrid, her, y inj, piel exc, her, abierta por trast, mus, esq, y t, conec, exc, mano	11.526,67 €
GRD.218	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 con cc	8.145,59 €
GRD.219	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 sin cc	6.465,84 €
GRD.220	Procedimientos extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad<18	3.375,09 €
GRD.221	Procedimientos sobre la rodilla con cc	4.681,80 €
GRD.222	Procedimientos sobre la rodilla sin cc	3.991,42 €
GRD.223	Proc, mayores hombro/ codo, u otros procedimientos extr, superior con cc	5.956,28 €
GRD.224	Proc, hombro, codo o antebrazo, exc, proc, mayor de articulación sin cc	3.563,21 €
GRD.225	Procedimientos sobre el pie	2.760,21 €
GRD.226	Procedimientos sobre tejidos blandos con cc	4.435,81 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.227	Procedimientos sobre tejidos blandos sin cc	2.919,42 €
GRD.228	Proc, mayor sobre pulgar o articulación, u otros proc, s, mano o muñeca con cc	2.423,34 €
GRD.229	Proc, sobre mano o muñeca, excepto proc, mayores s, articulación sin cc	1.982,40 €
GRD.230	Excision local y eliminación disp, fijación interna de cadera y fémur	3.159,62 €
GRD.231	Excision local y eliminación disp, fijación interna exc, cadera y fémur	3.478,06 €
GRD.232	Artroscopia	1.982,40 €
GRD.233	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo con cc	6.489,27 €
GRD.234	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo sin cc	5.589,34 €
GRD.235	Fracturas de fémur	5.151,30 €
GRD.236	Fracturas de cadera y pelvis	3.701,94 €
GRD.237	Esguince, desgarro y luxación de cadera, pelvis y muslo	2.147,40 €
GRD.238	Osteomielitis	5.509,73 €
GRD.239	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesqueletica y t, conectivo	4.842,77 €
GRD.240	Trastornos de t, conectivo con cc	4.342,44 €
GRD.241	Trastornos de t, conectivo sin cc	3.779,71 €
GRD.242	Artritis séptica	4.911,35 €
GRD.243	Problemas médicos de la espalda	2.724,96 €
GRD.244	Enfermedades óseas y artropatías específicas con cc	2.842,05 €
GRD.245	Enfermedades óseas y artropatías específicas sin cc	2.476,65 €
GRD.246	Artropatías no específicas	2.094,77 €
GRD.247	Signos y síntomas de sistema musculoesqueletico y t, conectivo	2.232,63 €
GRD.248	Tendinitis, miositis y bursitis	2.628,78 €
GRD.249	Mal función, reacción o compl., de dispositivo ortopédico	4.554,02 €
GRD.250	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 con cc	2.020,75 €
GRD.251	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 sin cc	1.084,15 €
GRD.252	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad<18	1.361,56 €
GRD.253	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 con cc	3.861,00 €
GRD.254	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 sin cc	1.804,11 €
GRD.255	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad<18	1.350,84 €
GRD.256	Otros diagnósticos de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo	1.952,10 €
GRD.257	Mastectomia total por neoplasia maligna con cc	3.579,56 €
GRD.258	Mastectomia total por neoplasia maligna sin cc	4.029,69 €
GRD.259	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna con cc	3.530,72 €
GRD.260	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna sin cc	2.970,54 €
GRD.261	Proc, s, mama por proceso no maligno excepto biopsia y escisión local	3.396,48 €
GRD.262	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno	873,18 €
GRD.263	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis con cc	7.458,36 €
GRD.264	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis sin cc	5.459,87 €
GRD.265	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis con cc	5.907,87 €
GRD.266	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis sin cc	3.237,55 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.267	Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal	2.313,36 €
GRD.268	Procedimientos plásticos sobre piel, t, subcutáneo y mama	2.412,12 €
GRD.269	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama con cc	7.076,30 €
GRD.270	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama sin cc	696,38 €
GRD.271	Ulceras cutáneas	4.242,09 €
GRD.272	Trastornos mayores de piel con cc	5.826,27 €
GRD.273	Trastornos mayores de piel sin cc	3.469,14 €
GRD.274	Procesos malignos de mama con cc	5.673,10 €
GRD.275	Procesos malignos de mama sin cc	2.690,35 €
GRD.276	Trastornos no malignos de mama	1.825,00 €
GRD.277	Celulitis edad>17 con cc	2.554,76 €
GRD.278	Celulitis edad>17 sin cc	1.562,71 €
GRD.279	Celulitis edad<18	2.286,14 €
GRD.280	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 con cc	2.222,14 €
GRD.281	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 sin cc	1.396,60 €
GRD.282	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad<18	1.132,08 €
GRD.283	Trastornos menores de la piel con cc	2.178,33 €
GRD.284	Trastornos menores de la piel sin cc	1.467,01 €
GRD.285	Amputación m, inferior por trast, endocrinos, nutricionales y metabólicos	9.587,34 €
GRD.286	Procedimientos sobre suprarrenales e apófisis	6.311,47 €
GRD.287	Injerto de piel y desbridamiento herida por trast, endocr., nutr, y metab,	7.699,16 €
GRD.288	Procedimientos quirúrgicos para obesidad	4.163,06 €
GRD.289	Procedimientos sobre paratiroides	3.226,60 €
GRD.290	Procedimientos sobre tiroides	3.603,45 €
GRD.291	Procedimientos sobre tracto tirogloso	3.255,45 €
GRD.292	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, con cc	9.348,66 €
GRD.293	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, sin cc	3.388,28 €
GRD.294	Diabetes edad>35	2.848,71 €
GRD.295	Diabetes edad<36	2.752,77 €
GRD.296	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 con cc	2.617,55 €
GRD.297	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 sin cc	3.344,14 €
GRD.298	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad<18	5.552,33 €
GRD.299	Errores innatos del metabolismo	2.523,27 €
GRD.300	Trastornos endocrinos con cc	2.931,21 €
GRD.301	Trastornos endocrinos sin cc	1.811,40 €
GRD.302	Trasplante renal	25.668,09 €
GRD.303	Procedimientos s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por neoplasia	8.038,35 €
GRD.304	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico con cc	6.076,27 €
GRD.305	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico sin cc	4.518,89 €
GRD.306	Prostatectomía con cc	5.227,03 €
GRD.307	Prostatectomía sin cc	4.207,35 €
GRD.308	Procedimientos menores sobre vejiga con cc	5.886,61 €
GRD.309	Procedimientos menores sobre vejiga sin cc	4.148,14 €
GRD.310	Procedimientos transuretrales con cc	3.402,16 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.311	Procedimientos transuretrales sin cc	3.135,47 €
GRD.312	Procedimientos sobre uretra, edad>17 con cc	3.551,22 €
GRD.313	Procedimientos sobre uretra, edad>17 sin cc	3.235,63 €
GRD.314	Procedimientos sobre uretra, edad<18	3.770,23 €
GRD.315	Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario	6.884,77 €
GRD.316	Insuficiencia renal	3.765,69 €
GRD.317	Admisión para diálisis renal	2.641,00 €
GRD.318	Neoplasias de riñón y tracto urinario con cc	4.148,99 €
GRD.319	Neoplasias de riñón y tracto urinario sin cc	1.683,15 €
GRD.320	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	2.587,26 €
GRD.321	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	1.611,32 €
GRD.322	Infecciones de riñón y tracto urinario edad<18	2.481,92 €
GRD.323	Cálculos urinarios con cc, y/o litotricia extracorpórea por onda de choque	1.492,85 €
GRD.324	Cálculos urinarios sin cc	1.062,54 €
GRD.325	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	2.833,76 €
GRD.326	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.533,65 €
GRD.327	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad<18	2.136,84 €
GRD.328	Estenosis uretral edad>17 con cc	2.417,23 €
GRD.329	Estenosis uretral edad>17 sin cc	1.471,59 €
GRD.330	Estenosis uretral edad<18	2.119,66 €
GRD.331	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.455,45 €
GRD.332	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.392,18 €
GRD.333	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad<18	2.342,23 €
GRD.334	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con cc	4.971,26 €
GRD.335	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin cc	5.329,79 €
GRD.336	Prostatectomía transuretral con cc	3.658,46 €
GRD.337	Prostatectomía transuretral sin cc	3.255,92 €
GRD.338	Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna	2.559,89 €
GRD.339	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad>17	3.062,77 €
GRD.340	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad<18	1.813,77 €
GRD.341	Procedimientos sobre el pene	4.688,61 €
GRD.342	Circuncisión edad>17	1.669,80 €
GRD.343	Circuncisión edad<18	1.229,13 €
GRD.344	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, para neoplasia maligna	3.723,20 €
GRD.345	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, exc, para neoplasia maligna	5.392,53 €
GRD.346	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con cc	4.901,40 €
GRD.347	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin cc	2.287,76 €
GRD.348	Hipertrofia prostática benigna con cc	2.312,18 €
GRD.349	Hipertrofia prostática benigna sin cc	1.331,13 €
GRD.350	Inflamación de aparato genital masculino	1.593,00 €
GRD.351	Esterilización, varón	944,66 €
GRD.352	Otros diagnósticos de aparato genital masculino	1.120,18 €
GRD.353	Evisceración pélvica, histerectomía radical y Vulvectomía radical	7.442,24 €
GRD.354	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos con cc	4.968,14 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.355	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos sin cc	4.367,97 €
GRD.356	Proc, de reconstrucción aparato genital femenino	2.946,84 €
GRD.357	Proc, sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos	5.616,56 €
GRD.358	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno con cc	4.534,36 €
GRD.359	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno sin cc	3.264,58 €
GRD.360	Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva	1.900,56 €
GRD.361	Interrupción tubarica por laparoscopia y laparotomía	1.828,74 €
GRD.362	Interrupción tubarica por endoscopia	1.888,06 €
GRD.363	Dilatación y legrado, conizacion y radio-implante por neoplasia maligna	12.904,66 €
GRD.364	Dilatación y legrado, conizacion excepto por neoplasia maligna	1.529,24 €
GRD.365	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital femenino	5.184,70 €
GRD.366	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con cc	4.664,69 €
GRD.367	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin cc	2.857,03 €
GRD.368	Infecciones, aparato genital femenino	1.755,95 €
GRD.369	Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino	1.324,11 €
GRD.370	Cesárea, con complicaciones	3.732,73 €
GRD.371	Cesárea, sin complicaciones	2.873,51 €
GRD.372	Parto con complicaciones	1.750,82 €
GRD.373	Parto sin complicaciones	1.337,24 €
GRD.374	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	2.313,40 €
GRD.375	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización	2.446,32 €
GRD.376	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico	1.309,87 €
GRD.377	Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico	2.549,87 €
GRD.378	Embarazo ectopico	2.921,95 €
GRD.379	Amenaza de aborto	1.535,96 €
GRD.380	Aborto sin dilatación y legrado	905,97 €
GRD.381	Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	1.218,27 €
GRD.382	Falso trabajo de parto	973,39 €
GRD.383	Otros diagnósticos anteparto con complicaciones medicas	1.524,36 €
GRD.384	Otros diagnósticos anteparto sin complicaciones medicas	1.360,26 €
GRD.392	Esplenectomia edad>17	6.565,67 €
GRD.393	Esplenectomia edad<18	3.950,63 €
GRD.394	Otros proc, quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyeticos	4.110,39 €
GRD.395	Trastornos de los hematíes edad>17	2.587,26 €
GRD.397	Trastornos de coagulación	3.223,60 €
GRD.398	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios con cc	3.384,37 €
GRD.399	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios sin cc	2.100,63 €
GRD.400	Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor	6.436,75 €
GRD.401	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos con cc	8.783,38 €
GRD.402	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos sin cc	4.221,79 €
GRD.403	Linfoma y leucemia no aguda con cc	7.360,81 €
GRD.404	Linfoma y leucemia no aguda sin cc	3.463,27 €
GRD.406	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor con cc	8.131,86 €
GRD.407	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor sin cc	7.771,86 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.408	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con otro proc, quirúrgico	4.334,89 €
GRD.409	Radioterapia	3.301,53 €
GRD.410	Quimioterapia	2.652,81 €
GRD.413	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, con cc	5.876,36 €
GRD.414	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, sin cc	4.522,22 €
GRD.415	Proc, quirúrgico por enfermedades infecciosas y parasitarias	6.693,38 €
GRD.416	Septicemia edad>17	4.231,81 €
GRD.417	Septicemia edad<18	5.240,20 €
GRD.418	Infecciones postoperatorias y postraumáticas	3.714,22 €
GRD.419	Fiebre de origen desconocido edad>17 con cc	2.948,56 €
GRD.420	Fiebre de origen desconocido edad>17 sin cc	1.787,21 €
GRD.421	Enfermedad vírica edad>17	1.570,78 €
GRD.422	Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido edad<18	2.044,84 €
GRD.423	Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria	2.984,00 €
GRD.424	Proc, quirúrgico con diagnostico principal de enfermedad mental	2.870,70 €
GRD.425	Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial	1.844,65 €
GRD.426	Neurosis depresivas	1.844,65 €
GRD.427	Neurosis excepto depresiva	2.395,98 €
GRD.428	Trastornos de personalidad & control de impulsos	3.175,81 €
GRD.429	Alteraciones orgánicas y retraso mental	4.010,62 €
GRD.430	Psicosis	3.908,81 €
GRD.431	Trastornos mentales de la infancia	3.168,24 €
GRD.432	Otros diagnósticos de trastorno mental	4.637,93 €
GRD.439	Injerto cutáneo por lesión traumática	4.645,23 €
GRD.440	Desbridamiento herida por lesión traumatiza, excepto herida abierta	5.083,39 €
GRD.441	Procedimientos sobre mano por lesión traumática	4.476,80 €
GRD.442	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con cc	9.647,11 €
GRD.443	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc	4.541,24 €
GRD.444	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 con cc	3.141,72 €
GRD.445	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 sin cc	1.619,41 €
GRD.446	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad<18	1.501,51 €
GRD.447	Reacciones alérgicas edad>17	1.094,41 €
GRD.448	Reacciones alérgicas edad<18	1.349,45 €
GRD.449	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 con cc	2.535,71 €
GRD.450	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 sin cc	1.394,39 €
GRD.451	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad<18	1.235,91 €
GRD.452	Complicaciones de tratamiento con cc	3.058,50 €
GRD.453	Complicaciones de tratamiento sin cc	3.205,44 €
GRD.454	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico con cc	2.440,22 €
GRD.455	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico sin cc	2.240,88 €
GRD.461	Proc, quirúrgico con diag, de otro contacto con servicios sanitarios	2.557,41 €
GRD.462	Rehabilitación	3.392,43 €
GRD.463	Signos & síntomas con cc	3.421,25 €
GRD.464	Signos & síntomas sin cc	1.892,80 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.465	Cuidados posteriores con historia de neo, maligna como diag, secundario	1.405,88 €
GRD.466	Cuidados posteriores sin historia de neo, maligna como diag, secundario	1.611,27 €
GRD.467	Otros factores que influyen en el estado de salud	977,88 €
GRD.468	Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal	7.803,00 €
GRD.471	Proc, mayores sobre articulación m, inferior, bilateral o múltiple	16.136,46 €
GRD.475	Diagnósticos del sistema respiratorio con ventilación asistida	11.199,64 €
GRD.476	Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diag, principal	10.572,54 €
GRD.477	Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diag, principal	4.569,66 €
GRD.478	Otros procedimientos vasculares con cc	9.759,31 €
GRD.479	Otros procedimientos vasculares sin cc	4.997,57 €
GRD.480	Trasplante hepático	86.815,62 €
GRD.482	Traqueostomía con trastornos de boca, laringe o faringe	13.331,78 €
GRD.483	Traqueostomía, excepto por trastornos de boca, laringe o faringe	39.535,20 €
GRD.491	Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extr, superior	13.876,02 €
GRD.493	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar con cc	7.052,34 €
GRD.494	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar sin cc	4.707,49 €
GRD.530	Craneotomía con cc mayor	26.397,54 €
GRD.531	Procedimientos sistema nervioso excepto Craneotomía con cc mayor	18.716,63 €
GRD.532	A.I.T., oclusiones precerebrales, convulsiones y cefalea con cc mayor	4.819,56 €
GRD.533	Otros trast, sistema nervioso exc, A.I.T., convulsiones y cefalea con cc mayor	11.451,18 €
GRD.534	Procedimientos oculares con cc mayor	4.547,42 €
GRD.535	Trastornos oculares con cc mayor	5.678,11 €
GRD.536	Procedimientos O.R.L. y bucales excepto proc, mayores cabeza y cuello	7.974,52 €
GRD.538	Procedimientos torácicos mayores con cc mayor	14.710,12 €
GRD.539	Procedimientos respiratorios excepto proc, torácicos mayores con cc mayor	16.291,09 €
GRD.540	Infecciones y inflamaciones respiratorias con cc mayor	8.662,94 €
GRD.541	Trast, respiratorios exc, infecciones, bronquitis, asma con cc mayor	5.778,39 €
GRD.542	Bronquitis y asma con cc mayor	3.450,08 €
GRD.543	Trast, circulatorios excepto I.A.M., endocarditis, I.C.C. y arritmia con cc mayor	6.874,76 €
GRD.544	I.C.C. y arritmia cardiaca con cc mayor	8.498,05 €
GRD.545	Procedimiento valvular cardiaco con cc mayor	34.289,75 €
GRD.546	Bypass coronario con cc mayor	21.755,09 €
GRD.547	Otros procedimientos cardioracicos con cc mayor	29.651,21 €
GRD.548	Implantación o revisión de marcapasos cardiaco con cc mayor	18.235,13 €
GRD.549	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc mayor	24.422,22 €
GRD.550	Otros procedimientos vasculares con cc mayor	13.979,15 €
GRD.551	Esofagitis, gastroenteritis y ulcera no complicada con cc mayor	5.237,28 €
GRD.552	Trast, ap, digestivo excepto esof,, gastroent, y ulc, no compl., con cc mayor	8.130,88 €
GRD.553	Proc, ap, digest, excepto hernia y proc, mayor estomago o intest, con cc	10.669,53 €



**ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009**

<b>CÓDIGO</b>	<b>Denominación y descripción del Hecho Imponible</b>	<b>Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008</b>
	mayor	
GRD.554	Procedimientos sobre hernia con cc mayor	<b>6.185,86 €</b>
GRD.555	Proc, páncreas, hígado y otros vía biliar exc, traspl, hepático con cc mayor	<b>18.074,39 €</b>
GRD.556	Colecistectomía y otros procedimientos hepatobiliares con cc mayor	<b>12.467,26 €</b>
GRD.557	Trastornos hepatobiliares y de páncreas con cc mayor	<b>9.046,24 €</b>
GRD.558	Proc, musculoesqueletico mayor exc, artic, mayor bilateral o múltiple con cc mayor	<b>16.297,20 €</b>
GRD.559	Procedimientos musculoesqueleticos no mayores con cc mayor	<b>11.781,86 €</b>
GRD.560	Trast, musculoesq, exc, osteomiel,, art, séptica y trast, t, conect, con cc mayor	<b>6.271,85 €</b>
GRD.561	Osteomielitis, artritis séptica y trast, t, conect, con cc mayor	<b>10.686,87 €</b>
GRD.562	Trastornos mayores de piel y mama con cc mayor	<b>11.032,08 €</b>
GRD.563	Otros trastornos de piel con cc mayor	<b>4.325,86 €</b>
GRD.564	Procedimientos sobre piel y mama con cc mayor	<b>13.296,24 €</b>
GRD.565	Procedimientos endocr,,nutric, y metab, exc, amputación m, inf., con cc mayor	<b>13.003,95 €</b>
GRD.566	Trast, endocrino, nutric, y metab, exc, trast, de ingesta o fibrosis quística con cc mayor	<b>6.200,03 €</b>
GRD.567	Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con cc mayor	<b>16.435,71 €</b>
GRD.568	Insuficiencia renal con cc mayor	<b>8.932,88 €</b>
GRD.569	Trast, de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con cc mayor	<b>4.143,86 €</b>
GRD.570	Trastornos aparato genital masculino con cc mayor	<b>4.141,91 €</b>
GRD.571	Procedimientos aparato genital masculino con cc mayor	<b>8.110,62 €</b>
GRD.572	Trastornos aparato genital femenino con cc mayor	<b>5.722,20 €</b>
GRD.573	Procedimientos no radicales aparato genital femenino con cc mayor	<b>7.197,47 €</b>
GRD.574	Trastornos de sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	<b>6.297,26 €</b>
GRD.575	Procedimientos s, sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	<b>15.242,36 €</b>
GRD.576	Leucemia aguda con cc mayor	<b>27.663,67 €</b>
GRD.577	Trast, mieloproliferativo y neo, mal diferenciada con cc mayor	<b>8.891,60 €</b>
GRD.578	Linfoma y leucemia no aguda con cc mayor	<b>16.331,64 €</b>
GRD.579	Procedimientos para linfoma, leucemia y trast, mieloproliferativo con cc mayor	<b>21.558,67 €</b>
GRD.580	Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con cc mayor	<b>6.946,33 €</b>
GRD.581	Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con cc mayor	<b>12.484,80 €</b>
GRD.582	Lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	<b>5.054,08 €</b>
GRD.583	Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	<b>12.650,89 €</b>
GRD.584	Septicemia con cc mayor	<b>9.363,60 €</b>
GRD.585	Procedimiento mayor estomago, esófago, duodeno, i, delgado & grueso con cc mayor	<b>14.758,16 €</b>
GRD.586	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad > 17	<b>5.351,34 €</b>
GRD.587	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad < 18	<b>3.641,40 €</b>
GRD.602	Neonato, peso al nacer <750 g, alta con vida	<b>87.766,06 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.603	Neonato, peso al nacer <750 g, exitus	27.712,95 €
GRD.604	Neonato, peso al nacer 750-999 g, alta con vida	61.407,12 €
GRD.605	Neonato, peso al nacer 750-999 g, exitus	37.561,75 €
GRD.606	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, con p, quirúrgico signif., alta con vida	65.051,49 €
GRD.607	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, sin p, quirúrgico signif., alta con vida	27.028,53 €
GRD.608	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, exitus	24.252,63 €
GRD.609	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	38.326,89 €
GRD.610	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	10.900,77 €
GRD.611	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	19.148,05 €
GRD.612	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	11.129,77 €
GRD.613	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	7.708,43 €
GRD.614	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	5.572,50 €
GRD.615	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	37.757,91 €
GRD.616	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	7.560,47 €
GRD.617	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	18.729,18 €
GRD.618	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores	4.891,91 €
GRD.619	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	3.213,61 €
GRD.620	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., diag, neonato normal	2.885,31 €
GRD.621	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	3.396,26 €
GRD.622	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	34.883,86 €
GRD.623	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	8.266,98 €
GRD.624	Neonato, peso al nacer >2499 g, con procedimiento abdominal menor	3.096,11 €
GRD.626	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	10.267,06 €
GRD.627	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores	3.873,25 €
GRD.628	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	2.444,52 €
GRD.629	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., diag neonato normal	1.590,07 €
GRD.630	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	2.270,88 €
GRD.631	Displasia broncopulmonar y otras enf, respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal	4.492,74 €
GRD.633	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con cc	6.449,23 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.634	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin cc	5.871,47 €
GRD.635	Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso	3.394,39 €
GRD.636	Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad>28 días, <1 año	4.805,39 €
GRD.637	Neonato, exitus dentro del primer día, nacido en el centro	1.406,86 €
GRD.638	Neonato, exitus dentro del primer día, no nacido en el centro	729,77 €
GRD.639	Neonato, trasladado con <5 días, nacido en el centro	1.823,61 €
GRD.640	Neonato, trasladado con <5 días, no nacido en el centro	2.309,43 €
GRD.641	Neonato, peso al nacer >2499 g, con oxigenación membrana extracorpórea	3.662,36 €
GRD.650	Cesárea de alto riesgo con cc	4.236,79 €
GRD.651	Cesárea de alto riesgo sin cc	3.224,12 €
GRD.652	Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o dilatación mas legrado	2.905,17 €
GRD.700	Traqueostomía por infección hiv	51.502,30 €
GRD.701	Hiv con proced., quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio	27.157,03 €
GRD.702	Hiv con proced., quirúrgico con infecc, mayores múltiples relacionadas	24.283,47 €
GRD.703	Hiv con proced., quirúrgico con diagnostico relacionado mayor	20.215,44 €
GRD.704	Hiv con proced., quirúrgico sin diagnostico relacionado mayor	9.834,31 €
GRD.705	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas con tuberculosis	17.321,74 €
GRD.706	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis	16.181,89 €
GRD.707	Hiv con ventilación mecánica o soporte alimenticio	17.306,60 €
GRD.708	Hiv con diagnostico relacionado mayor, alta voluntaria	5.667,00 €
GRD.709	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, con tbc	9.978,92 €
GRD.710	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, sin tbc	8.584,04 €
GRD.711	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, con tbc	8.266,99 €
GRD.712	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, sin tbc	6.424,28 €
GRD.713	Hiv con diagnostico relacionado significativo, alta voluntaria	3.728,09 €
GRD.714	Hiv con diagnostico relacionado significativo	4.817,36 €
GRD.715	Hiv con otros diagnósticos relacionados	4.243,48 €
GRD.716	Hiv sin otros diagnósticos relacionados	4.140,33 €
GRD.730	Craneotomía para trauma multiple significativo	19.204,22 €
GRD.731	Proc, s, columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo	18.539,65 €
GRD.732	Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo	11.092,25 €
GRD.733	Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y m, inferior	5.756,16 €
GRD.734	Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo	4.185,39 €
GRD.737	Revisión de derivación ventricular edad<18	4.763,43 €
GRD.738	Craneotomía edad<18 con cc	13.303,54 €
GRD.739	Craneotomía edad<18 sin cc	8.682,56 €
GRD.740	Fibrosis quística	5.126,87 €
GRD.743	Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria	1.910,58 €
GRD.744	Abuso o dependencia de opiáceos con cc	3.872,36 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
GRD.745	Abuso o dependencia de opiáceos sin cc	2.202,99 €
GRD.746	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria	1.472,57 €
GRD.747	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con cc	2.807,07 €
GRD.748	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin cc	3.121,20 €
GRD.749	Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria	945,64 €
GRD.750	Abuso o dependencia de alcohol, con cc	2.275,55 €
GRD.751	Abuso o dependencia de alcohol, sin cc	3.036,06 €
GRD.752	Envenenamiento por plomo	1.615,23 €
GRD.753	Rehabilitación para trastorno compulsivo nutricional	6.049,71 €
GRD.754	Cuidados posteriores nivel terciario, edad => 1 año	4.185,39 €
GRD.755	Fusión vertebral con cc	11.367,20 €
GRD.756	Fusión vertebral sin cc	10.615,09 €
GRD.757	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal con cc	6.098,37 €
GRD.758	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal sin cc	5.087,66 €
GRD.759	Implantes cocleares multicanal	20.754,72 €
GRD.760	Hemofilia, factores VIII y IX	5.078,08 €
GRD.761	Estupor y coma traumáticos, coma > 1 h	4.605,08 €
GRD.762	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h o sin coma edad<18	1.901,16 €
GRD.763	Estupor y coma traumáticos, coma < 1 h, edad < 18	2.220,09 €
GRD.764	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 con cc	1.560,60 €
GRD.765	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 sin cc	1.359,08 €
GRD.766	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 con cc	4.273,33 €
GRD.767	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 sin cc	3.105,67 €
GRD.768	Convulsiones y cefalea edad<18 con cc	3.432,47 €
GRD.769	Convulsiones y cefalea edad<18 sin cc	2.141,66 €
GRD.770	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 con cc	788,07 €
GRD.771	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 sin cc	2.722,83 €
GRD.772	Neumonía simple y pleuritis edad<18 con cc	4.469,39 €
GRD.773	Neumonía simple y pleuritis edad<18 sin cc	2.705,83 €
GRD.774	Bronquitis y asma edad<18 con cc	4.140,50 €
GRD.775	Bronquitis y asma edad<18 sin cc	2.472,27 €
GRD.776	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 con cc	3.010,12 €
GRD.777	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 sin cc	1.350,18 €
GRD.778	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 con cc	7.910,23 €
GRD.779	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 sin cc	1.820,88 €
GRD.780	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 con cc	12.992,53 €
GRD.781	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 sin cc	6.111,65 €
GRD.782	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 con cc	16.824,12 €
GRD.783	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 sin cc	5.570,16 €
GRD.784	Anemia hemolítica adquirida o crisis enf, cel, falciformes edad<18	10.239,93 €
GRD.785	Otros trastornos de los hematíes edad<18	2.500,08 €
GRD.786	Procedimientos mayores sobre cabeza & cuello por neoplasia maligna	9.874,61 €
GRD.787	Colecistectomía laparoscópica con exploración vía biliar	4.344,18 €
GRD.789	Reimplantación mayor de articulación y miembro extr, inferior, excepto	17.824,43 €

**ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009**

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
	cadera con cc	
GRD.790	Desbr, herida y inj, piel por her, abierta, trast, musc, esq, y t, conect exc mano	4.790,25 €
GRD.791	Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta	4.016,28 €
GRD.792	Craneotomia por trauma múltiple signif, con cc mayor no traumática	32.053,29 €
GRD.793	Proc, por trauma múltiple signif, exc, Craneotomia con cc mayor no traumática	24.359,44 €
GRD.794	Diagnostico de trauma múltiple significativo con cc mayor no traumática	15.171,52 €
GRD.795	Trasplante de pulmón	88.799,96 €
GRD.796	Revascularizacion extremidad inferior con cc	15.151,81 €
GRD.797	Revascularizacion extremidad inferior sin cc	10.304,41 €
GRD.798	Tuberculosis con procedimiento quirúrgico	11.162,25 €
GRD.799	Tuberculosis, alta voluntaria	5.016,70 €
GRD.800	Tuberculosis con cc	7.513,49 €
GRD.801	Tuberculosis sin cc	5.660,89 €
GRD.802	Neumocistosis	5.703,40 €
GRD.803	Trasplante de medula ósea Alogénico	52.194,12 €
GRD.804	Trasplante de medula ósea autólogo	38.453,89 €
GRD.805	Trasplante simultaneo de riñón y páncreas	51.415,33 €
GRD.806	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada con cc	16.031,17 €
GRD.807	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada sin cc	13.912,59 €
GRD.808	Proced, cardiovasc, percutaneos con ima, fallo cardiaco o Shock	7.680,64 €
GRD.809	Otros proced., cardioracicos con diag principal de anomalía	16.038,71 €
GRD.810	Hemorragia intracraneal	4.681,80 €
GRD.811	Implante desfibrilador cardiaco y sistema de asistencia cardiaca	29.763,25 €
GRD.812	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo o proc, cardiac, o vascular	4.486,18 €
GRD.813	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 con cc	2.100,63 €
GRD.814	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 sin cc	1.549,17 €
GRD.815	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 con cc	2.106,10 €
GRD.816	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 sin cc	1.825,41 €
GRD.817	Sustitución de cadera por complicaciones	13.554,76 €
GRD.818	Sustitución de cadera excepto por complicaciones	9.991,43 €
GRD.819	Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal	5.187,70 €
GRD.820	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo, injerto o trasplante genitourinario	3.351,88 €
GRD.821	Quemaduras extensas de 3º grado con injerto de piel	48.528,57 €
GRD.822	Quemaduras extensas de 3º grado sin injerto de piel	32.468,10 €
GRD.823	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	25.485,36 €
GRD.824	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	10.810,23 €
GRD.825	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	7.965,99 €
GRD.826	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	7.726,44 €



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 4341 A LA 4460**

**BORM**

**ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009**

<b>CÓDIGO</b>	<b>Denominación y descripción del Hecho Imponible</b>	<b>Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008</b>
GRD.827	Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, cc o trauma significativo	<b>7.880,00 €</b>
GRD.828	Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, cc o trauma significativo	<b>5.549,62 €</b>

**Consultas**

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
A.4.1	Cirugía Menor	<b>260,10 €</b>
A.4.2	Consulta sucesiva	<b>93,64 €</b>
A.4.3	Curas ambulatorias	<b>41,62 €</b>
A.4.4	Primera consulta	<b>156,06 €</b>
A.4.5	Urgencia	<b>187,27 €</b>

**Pruebas funcionales y exploraciones**

<b>Especialidad Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Total</b>
<b>Alergología</b>		
A.5.1.A.1	Provocaciones	<b>30,54 €</b>
A.5.1.A.2	Pruebas alérgicas a medicamentos	<b>114,51 €</b>
A.5.1.A.3	Pruebas de función respiratoria	<b>30,54 €</b>
A.5.1.A.4	Pruebas epicutáneas	<b>53,43 €</b>
<b>Anatomía Patológica</b>		
A.5.1.B.1	Diagnóstico microscópico electrónico	<b>305,36 €</b>
A.5.1.B.2	Estudio de muestra Citológica	<b>45,79 €</b>
A.5.1.B.3	Estudio de Tejidos de Biopsia preoperatoria	<b>114,51 €</b>
A.5.1.B.4	Estudio de Tejidos de Biopsia simple	<b>61,07 €</b>
A.5.1.B.5	Inmunofluorescencia-estudio	<b>190,84 €</b>
A.5.1.B.6	Autopsia clínica estándar	<b>1.145,11 €</b>
A.5.1.B.7	PCR	<b>76,34 €</b>
<b>Anestesia y tratamiento del dolor</b>		
A.5.1.C.1	Anestesia Epidural	<b>305,36 €</b>
A.5.1.C.2	Aplicación TENS. (Se añadirá coste TENS)	<b>104,04 €</b>
A.5.1.C.3	Bloqueo puntos Trigger	<b>104,04 €</b>
A.5.1.C.4	Cargar y reprogramar bomba	<b>104,04 €</b>
A.5.1.C.5	Cargar y/o reprogramar bomba externa	<b>104,04 €</b>
A.5.1.C.6	Infiltración subcutánea	<b>104,04 €</b>

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
A.5.1.C.7	Plus de analgesia con presencia de anestesista	129,78 €
A.5.1.C.8	Programar neuroestimulador (EEM)	104,04 €
A.5.1.C.9	Reprogramar bomba implantada	104,04 €
A.5.1.C.10	Sesión iontoforesis	104,04 €
A.5.1.C.11	Terapia infusión continua fármacos PCA. (Se añadirá coste bomba)	104,04 €
A.5.1.C.12	Terapia perfusión i. v. anestésicos locales y/o antidepresivos tricíclicos	104,04 €
A.5.1.C.13	Tratamiento del dolor	305,36 €
<b>Angiografo</b>		
A.5.1.D.1	Catéter hemodiálisis	520,20 €
A.5.1.D.2	Colocación reservorio	499,39 €
A.5.1.D.3	Dacriocistografía	260,10 €
A.5.1.D.4	Emboliz. malf. vas. perif.	780,30 €
A.5.1.D.5	Embolización varicocele	413,04 €
A.5.1.D.6	Endoprótesis lacrimal	364,14 €
A.5.1.D.7	Exploración intervencionista	260,10 €
A.5.1.D.8	Fistulogr + angioplas hemodiálisis	499,39 €
A.5.1.D.9	Flebografía	543,09 €
A.5.1.D.10	Recambio gastrostomía	260,10 €
A.5.1.D.11	Vertebroplastia. (Se añadirá coste kit cemento inyectado)	260,10 €
<b>Cardiología</b>		
A.5.1.E.1	Ablaciones R. F. + Estudio Electrofisiológico	3.801,78 €
A.5.1.E.2	Angioplastia con "stent" (Se añadirá coste stent)	4.147,39 €
A.5.1.E.3	Angioplastia simple	4.147,39 €
A.5.1.E.4	Biopsia Cardíaca	1.209,65 €
A.5.1.E.5	Cierre de CIA	7.949,18 €
A.5.1.E.6	Cierre de Ductus	5.011,43 €
A.5.1.E.7	Ecocardiograma de esfuerzo	138,25 €
A.5.1.E.8	Ecocardiograma de estrés	138,25 €
A.5.1.E.9	Ecocardiograma transesofágico	103,69 €
A.5.1.E.10	Ecocardiograma Transtorácico	73,96 €
A.5.1.E.11	Ergometría (Prueba de esfuerzo)	110,96 €
A.5.1.E.12	Ergometría (Prueba de esfuerzo) con TALIO	327,51 €
A.5.1.E.13	Estudio electrofisiológico	691,23 €
A.5.1.E.14	Estudio Hemodinámico diagnóstico	2.288,88 €
A.5.1.E.15	Holter	147,94 €
A.5.1.E.16	Rotablator	5.875,47 €
A.5.1.E.17	Valvuloplastia	4.493,00 €
A.5.1.E.18	Ventana pericárdica	1.417,02 €
<b>Cirugía cardiovascular</b>		
A.5.1.F.1	Doppler	61,07 €
<b>Cirugía pediátrica</b>		



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
A.5.1.G.1	Manometría	246,18 €
A.5.1.G.2	PH metría	228,26 €
A.5.1.G.3	Urodinámica	129,78 €
<b>Dermatología</b>		
A.5.1.H.1	Láser Decolorante, 100 impactos	239,69 €
A.5.1.H.2	Sesión UVA	3,12 €
<b>Digestivo</b>		
A.5.1.I.1	Cápsula endoscópica (Se añadirá coste cápsula)	193,26 €
A.5.1.I.2	Clip hemostático	416,16 €
A.5.1.I.3	Colangio pancreatografía retrógrada y endoscópica (CPRE)	414,78 €
A.5.1.I.4	Colangiografía retrógrada endoscópica	312,99 €
A.5.1.I.5	Colangiografía retrógrada endoscópica terapéutica	610,63 €
A.5.1.I.6	Colocación drenaje biliar	458,03 €
A.5.1.I.7	Colonoscopias con o sin biopsia	319,78 €
A.5.1.I.8	Dilatación (Esófago/ piloro)	799,46 €
A.5.1.I.9	Dilatación colon	894,46 €
A.5.1.I.10	Dilatación endoscópica ampolla, esfínter de Oddi o conducto biliar	457,96 €
A.5.1.I.11	Drenaje de pseudoquistes con econdoscopia y / o CPRE	936,36 €
A.5.1.I.12	Ecoendoscopia con punción	780,30 €
A.5.1.I.13	Ecoendoscopia gástricas	526,98 €
A.5.1.I.14	Ecoendoscopia rectal	303,43 €
A.5.1.I.15	Endoscopias con magnificación	728,28 €
A.5.1.I.16	Enteroscopia	414,78 €
A.5.1.I.18	Esclerosis de ulcus	299,87 €
A.5.1.I.19	Esclerosis de varices esofágicas	299,87 €
A.5.1.I.20	Esfinterotomía y/o papilotomía endoscópica	457,96 €
A.5.1.I.21	Extracción Cuerpo Extraño	172,11 €
A.5.1.I.22	Extracción digestiva	457,96 €
A.5.1.I.23	Extracción/ inserción endoscópica de tubo tutor	457,96 €
A.5.1.I.24	Fulguración con argon	414,78 €
A.5.1.I.25	Gastroskopias con esclerosis de úlcera gastro/ duodenal	214,00 €
A.5.1.I.26	Gastroskopias con o sin biopsia	95,00 €
A.5.1.I.27	Laparoscopia	285,00 €
A.5.1.I.28	Laparoscopia toma de biopsias	308,75 €
A.5.1.I.29	Ligadura con bandas en hemorroides	613,80 €
A.5.1.I.30	Ligadura de varices esofágicas	613,80 €
A.5.1.I.31	Macrobiopsia gástrica	260,10 €
A.5.1.I.32	Manometría anorrectal	246,18 €
A.5.1.I.33	Manometría esofágica	246,18 €
A.5.1.I.34	Papilotomía	509,45 €
A.5.1.I.35	Papilotomía endoscópica sup.	387,34 €
A.5.1.I.36	PH metría	228,26 €
A.5.1.I.37	Phmetría esofágica	307,72 €
A.5.1.I.38	Polipectomía	376,94 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
A.5.1.I.39	Polipectomía endoscópica	267,51 €
A.5.1.I.40	Prótesis biliar metálica	2.369,98 €
A.5.1.I.41	Prótesis biliar plástica	739,15 €
A.5.1.I.42	Prótesis colonica	2.211,26 €
A.5.1.I.43	Prótesis esofágica	2.211,26 €
A.5.1.I.44	Recambio gastrostomía	208,08 €
A.5.1.I.45	Rectosigmoidoscopia - Rectoscopia	142,50 €
A.5.1.I.46	Sonda de gastronomía endoscópica	285,34 €
A.5.1.I.47	Test del Aliento	37,09 €
<b>Genética</b>		
A.5.1.J.1	Análisis de mutaciones por técnicas de PCR	161,05 €
A.5.1.J.2	Cariotipos en tejidos	343,58 €
A.5.1.J.3	Cariotipo en medula ósea	134,21 €
A.5.1.J.4	Cariotipo sangre periférica	85,90 €
A.5.1.J.5	Cariotipos de Líquido Amniótico	343,58 €
A.5.1.J.6	Estudio de inestabilidad cromosómica	348,95 €
A.5.1.J.7	Estudio de inestabilidad de microsatélites	268,42 €
A.5.1.J.8	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	332,84 €
A.5.1.J.9	Reordenamientos subteloméricos (FISH)	343,58 €
A.5.1.J.10	Test despistaje Down	64,42 €
<b>Ginecología</b>		
A.5.1.K.1	Ecografías (Gin., y Obst.)	29,59 €
A.5.1.K.2	Histeroscopia	114,14 €
A.5.1.K.3	Amniocentesis control ecográfica	281,85 €
<b>Hematología</b>		
A.5.1.L.1	Adacolum, aféresis leucocitos	2.165,07 €
A.5.1.L.2	Aféresis, cultivos celulares, congelaciones, infusiones	416,16 €
A.5.1.L.3	Biopsias coxales	197,68 €
A.5.1.L.4	Fotoféresis	1.632,15 €
A.5.1.L.5	Punciones esternales incluyendo "Giemsa punciones"O	249,70 €
A.5.1.L.6	Selección positiva o negativa	6.398,46 €
A.5.1.L.7	Trasplante de médula ósea e informes de citometría	7.815,48 €
<b>Maxilofacial</b>		
A.5.1.M.1	Ortopantomografía	48,31€
A.5.1.M.2	Sialografía	190,84 €
<b>Medicina nuclear</b>		
A.5.1.N.1	Cisternogammagrafía cerebral	359,81 €
A.5.1.N.2	Cistogammagrafía vesical	166,67 €
A.5.1.N.3	Detección infarto agudo de miocardio	187,90 €
A.5.1.N.4	Estudio de función ventricular	187,90 €
A.5.1.N.5	Estudio de inervación cardiaca	734,42 €
A.5.1.N.6	Estudio fístula gastro-pulmonar (aspirado pulmonar)	187,90 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
A.5.1.N.7	Estudio ganglio centinela mama	187,90 €
A.5.1.N.8	Estudio ganglio centinela melanoma	187,90 €
A.5.1.N.9	Estudio perfusión miocárdica con compuestos tecneciados esfuerzo	382,69 €
A.5.1.N.10	Estudio perfusión miocárdica con compuestos tecneciados reposo	271,73 €
A.5.1.N.11	Estudio perfusión miocárdica con Talio-201 esfuerzo	327,51 €
A.5.1.N.12	Estudio perfusión miocárdica con Talio-201 reposo	216,55 €
A.5.1.N.13	Estudio receptores somatostatina	720,62 €
A.5.1.N.14	Estudios con galio-67 (A) 1-3 mCi	225,57 €
A.5.1.N.15	Estudios con galio-67 (B) 4-6 mCi	288,71 €
A.5.1.N.16	Estudios con galio-67 (C) 7-10 mCi	359,81 €
A.5.1.N.17	Flebogramagrafía trazadores de partículas	187,90 €
A.5.1.N.18	Gammagrafía de ganglios basales estudio E.de Parkinson	867,69 €
A.5.1.N.19	Gammagrafía de glándulas salivares	166,67 €
A.5.1.N.20	Gammagrafía de hemorragia digestiva intermitente (urgente)	187,90 €
A.5.1.N.21	Gammagrafía de médula ósea	187,90 €
A.5.1.N.22	Gammagrafía de mucosa gástrica ectópica	166,67 €
A.5.1.N.23	Gammagrafía de paratiroides	271,73 €
A.5.1.N.24	Gammagrafía hepática perfusión (Hematíes)	187,90 €
A.5.1.N.25	Gammagrafía hepatobiliar (derivados de IDA)	205,94 €
A.5.1.N.26	Gammagrafía hepatoesplénica	187,90 €
A.5.1.N.27	Gammagrafía ósea y articular	187,90 €
A.5.1.N.28	Gammagrafía pulmonar de perfusión con macroagregados	187,90 €
A.5.1.N.29	Gammagrafía pulmonar de ventilación	166,67 €
A.5.1.N.30	Gammagrafía renal	187,90 €
A.5.1.N.31	Gammagrafía suprarrenal cortical con iodocolesterol	461,69 €
A.5.1.N.32	Gammagrafía tiroidea con I -123	416,06 €
A.5.1.N.33	Gammagrafía tiroidea con I -131	257,94 €
A.5.1.N.34	Gammagrafía tiroidea con Tc -99	166,67 €
A.5.1.N.35	Linfogramagrafía	187,90 €
A.5.1.N.36	Marcaje de leucocitos (In)	384,22 €
A.5.1.N.37	Marcaje de leucocitos (Tc)	373,61 €
A.5.1.N.38	Perfusión cerebral	319,49 €
A.5.1.N.39	Rastreo gammagráfico con I-131 (Cáncer de tiroides)	257,94 €
A.5.1.N.40	Rastreo gammagráfico con MIBG I-123 (Neuroblastoma)	659,07 €
A.5.1.N.41	Rastreo gammagráfico con MIBG I-131 (Feocromocitoma)	325,85 €
A.5.1.N.42	Reflujo gastroesofágico	187,90 €
A.5.1.N.43	Renograma filtrado tubular (MAG-3)	220,79 €
A.5.1.N.44	Tránsito esofágico	187,90 €
A.5.1.N.45	TT° de Sinoviortresis radioisotópica (A) 5 mCi	263,43 €
A.5.1.N.46	TT° de hipertiroidismo Basedow (A) 8 mCi	220,98 €
A.5.1.N.47	TT° de hipertiroidismo Nodular (C) 20 mCi	352,04 €
A.5.1.N.48	TT° de hipertiroidismo Nódulo Autónomo (B) 16 mCi	314,37 €
A.5.1.N.49	TT° de policitemias esenciales	263,43 €
A.5.1.N.50	TT° de Sinoviortresis radioisotópica (B) 8 mCi	412,00 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
A.5.1.N.51	TTº dolor óseo de origen tumoral	899,09 €
A.5.1.N.52	TTº dolor óseo metastásico cáncer de próstata	1.419,08 €
A.5.1.N.53	TTº neoplasias diferenciadas de tiroides	352,57 €
A.5.1.N.54	Vaciamiento gástrico	187,90 €
A.5.1.N.55	Tomografía por emisión de positrones (PET-TAC)	936,36 €
<b>Nefrología</b>		
A.5.1.O.1	Pruebas PET	104,04 €
A.5.1.O.2	Sesión aprendizaje diálisis peritoneal	104,04 €
A.5.1.O.3	Sesión de hemodiálisis incluyendo analítica y radiología rutinaria	190,84 €
A.5.1.O.4	Transfusión sanguínea (Se añadirá coste Hemoderivados)	104,04 €
A.5.1.O.5	Tto con Fe intravenoso (Se añadirá coste fármaco)	104,04 €
A.5.1.O.6	Tto. Inmunosupresores (Se añadirá coste fármaco)	104,04 €
<b>Neumología</b>		
A.5.1.P.1	Biopsia pleural	64,42 €
A.5.1.P.2	Broncoscopia con o sin biopsia	268,42 €
A.5.1.P.3	Colocación de drenaje pleural	113,81 €
A.5.1.P.4	Espirometría basal	29,59 €
A.5.1.P.5	Espirometría con test broncodilatador	45,78 €
A.5.1.P.6	Estudio APNEA Sueño (1 noche)	502,19 €
A.5.1.P.7	Estudio de apnea de sueño domiciliario	139,58 €
A.5.1.P.8	Monitorización transcutánea de CO2	96,63 €
A.5.1.P.9	Pruebas de función respiratorias completas (pletismografía y difusión) basales	96,63 €
A.5.1.P.10	Pruebas de función respiratorias completas con test broncodilatador	139,58 €
A.5.1.P.11	Registro pulsioximétrico nocturno	64,42 €
A.5.1.P.12	Test de ejercicio	107,37 €
A.5.1.P.13	Test de marcha de 6 minutos	128,84 €
A.5.1.P.14	Test de provocación bronquial con Metacolina	107,37 €
A.5.1.P.15	Toracocentesis diagnóstica	42,95 €
A.5.1.P.16	Toracocentesis evacuadora	113,81 €
<b>Neurología neurofisiología</b>		
A.5.1.Q.1	Audiometría por Potenciales Evocados	220,88 €
A.5.1.Q.2	E.E.G.	91,62 €
A.5.1.Q.3	E.E.G. Con cuantificación	213,75 €
A.5.1.Q.4	Electromiografía	80,08 €
A.5.1.Q.5	Electromiografía de fibra aislada	176,25 €
A.5.1.Q.6	Electrorretinograma	158,65 €
A.5.1.Q.7	Estimulación Magnética de Extremidades	118,26 €
A.5.1.Q.8	Estudio N. Aparato Genito-urinario	300,58 €
A.5.1.Q.9	Onda F	70,03 €
A.5.1.Q.10	Potenciales Evocados auditivos	118,55 €
A.5.1.Q.11	Potenciales Evocados Somatosensoriales	292,21 €
A.5.1.Q.12	Potenciales Evocados visuales	118,55 €
A.5.1.Q.13	Reflejo H	70,03 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
A.5.1.Q.14	Reflejo Trigémico-facial	70,03 €
A.5.1.Q.15	Test de latencias múltiples de sueño	584,80 €
A.5.1.Q.16	Test de estimulación repetitiva	70,03 €
A.5.1.Q.17	Velocidad de conducción electroneurograma	94,61 €
<b>Obstetricia</b>		
A.5.1.R.1	Amniocentesis control ecográfica	229,02 €
A.5.1.R.2	Ecografías (Gin., y Obst.)	30,54 €
A.5.1.R.3	Monitorización fetal (Registro)	49,93 €
A.5.1.R.4	Prueba de tolerancia a la oxitócica	85,59 €
A.5.1.R.5	Prueba no estresante	82,94 €
<b>Oftalmología</b>		
A.5.1.S.1	Angiofluoresceinografía	113,81 €
A.5.1.S.2	Reparación de retina con láser	587,53 €
A.5.1.S.3	Sesión terapia fotodinámica (Incluye fármaco)	2.339,05 €
<b>Oncología médica</b>		
A.5.1.T.1	Sesión Quimioterapia (se añadirá coste de fármaco)	290,33 €
<b>Oncología radioterapia</b>		
A.5.1.U.1	Sesión Radioterapia profunda	104,04 €
A.5.1.U.2	Sesión Radioterapia superficial	31,21 €
<b>ORL</b>		
A.5.1.V.1	Audiometrías	38,16 €
A.5.1.V.2	Exploraciones Vestibulares	213,75 €
A.5.1.V.3	Laringoscopia con o sin biopsia	61,07 €
<b>Radiología</b>		
A.5.1.W.1	Angiografía Digital diagnóstica	677,69 €
A.5.1.W.2	Biopsia percutánea de mama con mamotomo dirigida por esterotaxia.	700,19 €
A.5.1.W.3	Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con ecografía	316,74 €
A.5.1.W.4	Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con TAC	446,65 €
A.5.1.W.5	Copia radiografía	15,26 €
A.5.1.W.6	Densitometría ósea	85,59 €
A.5.1.W.7	Ecografía	48,50 €
A.5.1.W.8	Ecografía endoanal-endorrectal	316,74 €
A.5.1.W.9	Estudios con contraste	68,71 €
A.5.1.W.10	Mamografías	110,95 €
A.5.1.W.11	Mielografías	152,68 €
A.5.1.W.12	Ortopanografía	45,79 €
A.5.1.W.13	PAAF/ Tru-cut con resonancia	497,12 €
A.5.1.W.14	PAAF-Eco	316,74 €
A.5.1.W.15	PAAF-TAC	446,65 €
A.5.1.W.16	RX Simples	15,25 €
A.5.1.W.17	Videodefecografía	316,74 €
<b>Rehabilitación</b>		

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
A.5.1.X.1	Sesión rehabilitación neurológica	69,16 €
A.5.1.X.2	Sesión rehabilitación no neurológica	17,52 €
<b>Resonancia</b>		
A.5.1.Y.1	Plus de contraste (RESONANCIA)	114,51 €
A.5.1.Y.2	Resonancia estudio doble	343,54 €
A.5.1.Y.3	Resonancia estudio simple	229,02 €
A.5.1.Y.4	Resonancia estudio triple	419,86 €
<b>Reumatología</b>		
A.5.1.Z.1	Análisis líquido sinovial	156,06 €
A.5.1.Z.2	Artrocentesis	156,06 €
A.5.1.Z.3	Capilaroscopia	156,06 €
A.5.1.Z.4	Infiltraciones	156,06 €
A.5.1.Z.5	Tratamiento reumatología. (Se añadirá coste fármaco y material)	20,81 €
A.5.1.Z.6	Tratamiento reumatología hospital de día. (Se añadirá coste fármaco y material)	104,04 €
<b>Scanner</b>		
A.5.1.AA.1	Exploración TAC	178,33 €
A.5.1.AA.2	Plus de contraste (TAC)	114,51 €
<b>Urología</b>		
A.5.1.AB.1	Biopsia de próstata	404,71 €
A.5.1.AB.2	Cistoscopia	137,41 €
A.5.1.AB.3	Litotricias (Sesión)	1.412,29 €
A.5.1.AB.4	Pielografía . (Se añadirá coste catéter Chevassu)	190,84 €
A.5.1.AB.5	Urodinámica	129,78 €
<b>Ecodoppler</b>		
A.5.1.AC.1	Ecodoppler	48,50 €
<b>Laboratorio</b>		
Código	Denominación	Euros
A.5.2.1	Análisis microbiológico con identificación (por germen identificado)	23,19 €
A.5.2.2	Análisis microbiológico básico	11,60 €
A.5.2.3	Antibiograma	22,78 €
A.5.2.4	Confirmación analítica drogas	114,52 €
A.5.2.5	Determinaciones analíticas por PCR	76,23 €
A.5.2.6	Hepatitis A	61,07 €
A.5.2.7	Hepatitis B	61,07 €
A.5.2.8	Hepatitis B completo	190,84 €
A.5.2.9	Hepatitis C	61,07 €
A.5.2.10	Hepatitis C completo	96,23 €
A.5.2.11	HIV	61,07 €
A.5.2.12	HIV Completo	96,23 €
A.5.2.13	Perfil bioquímico básico	114,52 €
A.5.2.14	Prueba detección alcoholemia	96,23 €
A.5.2.15	Unidad analítica	15,26 €

**Área de salud mental**

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

Código	Denominación	Euros
A.6.1	Hospital Agudos/ Estancia día	236,17 €
A.6.2	Hospital Subagudos/ Estancia día	107,16 €
A.6.3	Centro de Día/ Estancia día	89,47 €
A.6.4	T.E.C.	134,72 €
A.6.5	1.ª Consulta	84,27 €
A.6.6	Consultas sucesivas	35,64 €
A.6.7	Urgencia	235,13 €
A.6.8	Test Proyectivo	93,79 €
A.6.9	Test Psicométrico	62,53 €
A.6.8	Determinac. Drogas orina	6,24 €
A.6.9	Administración de metadona	6,24 €
A.6.10	Peritación en materia de Salud Mental	1.458,66 €

**Asistencia primaria**

Lugar Código	Denominación	Euros
<b>Consultas Centro</b>		
B.6.A.1	Consulta exclusiva de enfermería o de Trabajador/ a social	23,62 €
B.6.A.2	Primera consulta médica	84,42 €
B.6.A.3	Consulta sucesiva medica	42,21 €
B.6.A.4	Primera consulta médica con pruebas	123,91 €
B.6.A.5	Consulta sucesiva medica con pruebas	81,70 €
B.6.A.6	Curas, inyectables, vacunaciones etc.	12,65 €
B.6.A.7	Consulta de fisioterapia	16,88 €
B.6.A.8	Extracción dentaria	59,11 €
B.6.A.9	Aplicación Fluor Tópico	50,65 €
B.6.A.10	Consulta de odontología	42,21 €
B.6.A.11	Educación maternal: - preparación al parto	70,75 €
B.6.A.12	Educación maternal: - recuperación post-parto	28,09 €
B.6.A.13	Intervención quirúrgica menor	101,31 €
<b>Consultas centro urgencia</b>		
B.6.B.1	Curas, inyectables, etc.	15,61 €
B.6.B.2	Consulta-de enfermería	37,45 €
B.6.B.3	Consulta-médica	106,12 €
<b>Consultas domicilio</b>		
B.6.C.1	Consulta exclusiva de enfermería o Trab. Social	54,83 €
B.6.C.2	Primera consulta médica	104,04 €
B.6.C.3	Consulta sucesiva medica	52,02 €
B.6.C.4	Primera consulta medica con pruebas	143,53 €
B.6.C.5	Consulta sucesiva medica con pruebas	91,51 €
B.6.C.6	Curas, inyectables, vacunaciones etc.	41,62 €

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008
--------	--	---

**Consultas domicilio urgencia**

B.6.D.1	Curas, inyectables, etc.	46,82 €
B.6.D.2	Consulta-enfermería	72,83 €
B.6.D.3	Consulta-médica	124,85 €

**Transporte sanitario**

Código	Denominación	Euros
C.A.I.1	Por cada Km. En carretera	0,54 €
C.A.II.1	Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	16,90 €
C.A.II.2	Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	13,28 €
C.A.II.3	Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	12,07 €
C.A.II.4	Tiempos de Espera (por cada hora)	13,28 €
C.B.1	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	1,81 €
C.B.2	Servicio Urbano	405,76 €
C.C.1	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	1,81 €
C.C.2	Servicio Urbano	717,88 €
C.D.1	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	323,44 €
C.E.1	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	470,26 €
C.E.2	Servicio de emergencia en helicóptero (por salida y transporte)	2.290,20 €

**Suministro de productos hemoderivados**

Código	Producto	Euros	Medida
D.01	Concentrado de hematíes	75,18 €	Unidad
D.02	Concentrado de hematíes para autotransfusión	75,18 €	Unidad
D.03	Sangre total	75,18 €	Unidad
D.04	Plaquetas	32,85 €	Unidad
D.05	Crioprecipitado	28,79 €	Unidad
D.06	Plasma industrial	48,99 €	Litros
D.07	Plasma recuperado	28,15 €	Litros
D.08	Citoaféresis (stem cells)	704,63 €	Proceso
D.09	Recambio plasmático	1.437,31 €	Proceso
D.10	Plasmaféresis terapéutica	193,37 €	Proceso
D.11	Criopreservación médula ósea	1.030,00 €	Proceso
D.12	Irradiado	12,51 €	Unidad
D.13	Fenotipo eritrocitario	11,49 €	Unidad
D.14	Grupo abo y rh	8,10 €	Unidad
D.15	Escrutinio anticuerpos irregulares	23,98 €	Unidad
D.16	Identificación anticuerpos irregulares	50,33 €	Unidad
D.17	Estudio anemia hemolítica	72,41 €	Unidad
D.18	Coombs directo	16,11 €	Unidad



## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008	
D.19	Preparación pool plaquetas	103,27 €	Unidad
D.20	Plaquetoféresis / plaquetoféresis desleucocitada	384,34 €	Proceso
D.21	Plasma fresco con atenuación viral	53,01 €	Unidad
D.22	Plasma fresco cuarentenado	53,01 €	Unidad
D.23	Determinación de la mutación 20210a del gen de la protrombina	54,97 €	Unidad
D.24	Determinación del factor v leiden	54,97 €	Unidad
D.25	Determinación del bcr-abl por rt-pcr	69,82 €	Unidad
D.26	Determinación del cd34	34,92 €	Unidad
D.27	Determinación de anticuerpos anti-plaquetas	34,92 €	Unidad
D.28	Determinación de poblaciones linfocitarias	69,82 €	Unidad
D.29	Análisis de regiones hipervariables d1-s80 y se-33 como seguimiento de quimerismo en trasplantes alogénicos	69,82 €	Unidad
D.30	Determinación anticuerpos anti-neutrófilos	69,82 €	Unidad
D.31	Determinación de hpa1	35,02 €	Unidad
D.32	Determinación de hpa2	35,02 €	Unidad
D.33	Determinación de hpa5	35,02 €	Unidad
D.34	Estudio de agregaciones plaquetarias	69,82 €	Unidad
D.35	Valoración de gránulos plaquetarios (cd62, cd63, captación y liberación de serotonina)	48,99 €	Unidad
D.36	Glicoproteínas plaquetarias de membrana	69,82 €	Unidad
D.37	Estudio molecular de púrpura neonatal	279,96 €	Unidad
D.38	Estudio de trombopatías	139,86 €	Unidad
D.39	Inmunoselección cd34+ de progenitores hematopoyéticos	5.578,19 €	Unidad
D.40	Genotipo de formas s y z de la alfa-1-antitripsina	91,04 €	Unidad
D.41	Reordenamiento bcl-2 t (14,18) por pcr	105,59 €	Unidad
D.42	Analizador de función plaquetaria pfa-100	91,04 €	Unidad
D.43	Cofactor de ristocetina	146,34 €	Unidad
D.44	Anticuerpos anti-neutrófilos	146,34 €	Unidad
D.45	Estudio del jack-2	129,63 €	Unidad
D.46	Procesamiento medula ósea / buffy coat	703,55 €	Unidad
D.47	Descongelación y procesamiento de progenitores s. Cordón	351,78 €	Unidad
D.48	Determinación de anticuerpos hiv1 / hiv2	12,48 €	Unidad
D.49	Determinación de anticuerpos de hcv	12,48 €	Unidad
D.50	Confirmación hcv (riba + elisa)	31,21 €	Unidad
D.51	Determinación de hbsag	12,48 €	Unidad
D.52	Determinación sífilis	15,61 €	Unidad
D.53	Determinación del chagas	12,48 €	Unidad
D.54	Determinación de pcr - nat para vih+ vhb+ vhc en pool	78,03 €	Unidad
D.55	Flebogamma i.v. 10g (inmunoglobulina inespecífica)	271,28 €	Unidad
D.56	Flebogamma i.v. 5g (inmunoglobulina inespecífica)	135,65 €	Unidad
D.57	Flebogamma i.v. 2,5g (inmunoglobulina inespecífica)	73,03 €	Unidad
D.58	Flebogamma i.v. 0,5g (inmunoglobulina inespecífica)	15,23 €	Unidad
D.59	Factor viii 500 ul- (fanhdi).	182,59 €	Unidad
D.60	Factor viii 1000 ul- (fanhdi).	364,89 €	Unidad
D.61	Alfa-1- antitripsina 1g	271,23 €	Unidad
D.62	Alfa-1- antitripsina 0,5 g	146,02 €	Unidad
D.63	Albúmina 20 %. 50 ml	16,54 €	Unidad
D.64	Albúmina 20 %. 100 ml	33,08 €	Unidad

## ANEXO UNICO-CUOTA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES A PARTIR DE 1-1-2009

CÓDIGO	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2009 incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2008	
D.65	Albúmina 5 %. 500 ml	157,88 €	Unidad
D.66	Estudio de fijación-eluido de un anticuerpo	75,12 €	Unidad
D.67	Realización de absorción del suero o fluido	75,43 €	Unidad
D.68	Técnicas especiales complementarias	69,19 €	Unidad
D.69	Test de ham	21,85 €	Unidad